



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**ACOSO ESCOLAR EN EL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA
EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL ASENTADAS EN
EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE LORETO, DEPARTAMENTO DE
CONCEPCIÓN, AÑO 2024.**

Manuel Antonio Roche Rojas

Tutora: Dra. Daniela Ruíz Díaz Morales

Asunción, Paraguay

2024

MANUEL ANTONIO ROCHE ROJAS

**ACOSO ESCOLAR EN EL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA
EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL ASENTADAS EN
EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE LORETO, DEPARTAMENTO DE
CONCEPCIÓN, AÑO 2024.**

Tesis presentada y defendida en la Universidad
Autónoma de Asunción, como requisito para la
obtención del título de Doctor en Ciencias de la
Educación.

Asunción, Paraguay

2024

Manuel Antonio Roche Rojas, 2024

Acoso escolar en el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica en cinco instituciones educativas de gestión oficial asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción, año 2024.

Páginas: 165

Tutora: Dra. Daniela Ruíz Díaz Morales

Doctorado en Ciencias de la Educación

Universidad Autónoma de Asunción, 2024

Manuel Antonio Roche Rojas

**ACOSO ESCOLAR EN EL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA
EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL ASENTADAS EN
EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE LORETO, DEPARTAMENTO DE
CONCEPCIÓN, AÑO 2024.**

Esta tesis fue evaluada en fecha ____/____/____ para la obtención del título de Doctorado en
Ciencias de la Educación por la Universidad Autónoma de Asunción.

Calificación: _____

Mesa Examinadora:

Asunción, Paraguay

2024

Dedicatoria

A la memoria de mi Padre, Don Luis Asterio Roche Segovia, formidable timonel.

A mi adorada Madre, Doña Fidela Rojas de Roche, ejemplo de compromiso y tenacidad.

A mi amada esposa, Patricia Fernández Candado, mi perpetua inspiración.

A mis hermanos, Luis, Derlis y Elvio, mi fortaleza irreductible.

A Gael Roche y Santi Roche, con mi amor más fraterno.

A mi dulce Rosa Madeline Roche, siempre presente en mi vida.

Agradecimientos

A Dios, por la vida y las oportunidades.

A la Universidad Autónoma de Asunción, por la fuerte apuesta a la investigación.

A la Prof. Dra. Daniela Ruíz Díaz Morales, por su compromiso inquebrantable.

Índice

Índice	vii
Índice de Gráficos	x
Índice de Tablas	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
INTRODUCCIÓN	1
Objetivos General y específicos	3
Objetivo general	3
Objetivos Específicos	3
Justificación	4
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO 2. EL ACOSO ESCOLAR	9
2.1. Las tres caras del acoso escolar: Víctima, acosador y espectadores u observadores	13
2.1.1. La víctima	14
2.1.2. El acosador o agresor	15
2.1.3. Los espectadores u observadores	17
2.2. Factores de riesgo asociados al acoso escolar	18
2.3. Tipos de acoso escolar	19
2.4. Tipos de acoso u hostigamiento escolar según la Ley N° 4.633/2.012 “Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas o privadas Subvencionadas”	21
2.5. Otros tipos de acoso escolar	22
2.5.1. Sexting	23
2.5.2. Grooming	24
2.6. La escuela como institución	25
2.7. La escuela como escenario de abusos y como agente activo de acoso escolar	28
2.8. Los mecanismos de actuación de las instituciones educativas ante el acoso escolar	29
2.9. Mecanismos de actuación propuestos por el Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay ante el acoso escolar	31
2.9.1. Manual didáctico para la prevención e intervención del acoso escolar	31

2.9.2. Protocolo de atención en instituciones educativas para casos de violencia entre pares y/o acoso escolar	32
2.9.3. Guía de intervención interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos	36
2.9.4. Guía para la elaboración participativa de normas de convivencia a ser aplicadas en las instituciones educativas de gestión oficial, privadas y privadas subvencionadas	39
2.10. El concurso de otras instituciones públicas en el Paraguay para hacer frente al acoso escolar	43
2.10.1. Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia – Poder Judicial	43
2.11. Ministerio de la Niñez y la Adolescencia	47
2.12. Ministerio de la Defensa Pública – Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia	49
2.12.1. Niños, niñas y adolescentes con medidas transitorias de cuidados alternativos	50
2.14. Policía Nacional	52
2.15. La Municipalidad	54
2.15.1. Guía Municipal del Modelo de Intervención Territorial para niños, niñas y adolescentes	55
2.16. Denuncia de acoso escolar	56
2.16. Marco legal	56
CAPÍTULO 3. MARCO METODOLÓGICO	79
Problema de Investigación	79
Objetivos General y específicos	79
Objetivo general	79
Objetivos Específicos	80
Unidad de Análisis	80
Aspectos metodológicos	82
Población	83
Muestra	83
Técnicas de obtención de datos	84
Consideraciones éticas	85
Validación de los instrumentos	86
CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE DATOS	87

Grado de conocimiento sobre el acoso escolar de alumnos y docentes de las cinco instituciones educativas (objetivo 1)	87
Resultados de la encuesta realizada a los estudiantes	87
Resultados de la encuesta realizada a los docentes	98
Mecanismos de actuación contra el acoso escolar en las instituciones educativas (objetivo 2)	108
Resultados del análisis documental	108
Participación de instituciones públicas en la lucha contra el acoso escolar (objetivo 3)	110
Resultados de la encuesta de los representantes de la Comisaria, CODENI, Municipalidad, Centro de Salud y Juzgado de Paz.	110
CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	113
Conclusiones	113
Grado de conocimiento sobre el acoso escolar de alumnos y docentes de las cinco instituciones educativas	113
Mecanismos de actuación contra el acoso escolar en las instituciones educativas	114
Participación de instituciones públicas en la lucha contra el acoso escolar	115
Recomendaciones	116
Mejorar el conocimiento sobre el acoso escolar	116
Fortalecer los mecanismos de actuación contra el acoso escolar	116
Incrementar la participación de instituciones públicas en la prevención del acoso escolar	117
BIBLIOGRAFÍA	118
ANEXOS	122

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Entendimiento del acoso escolar	81
Gráfico 2. Indicadores de acoso escolar	82
Gráfico 3. Consecuencias del acoso escolar para la víctima	83
Gráfico 4. Sentimientos de las personas acosadas	84
Gráfico 5. Acciones frente al acoso escolar	85
Gráfico 6. Motivos de los acosadores	86
Gráfico 7. Lugares de ocurrencia del acoso escolar	87
Gráfico 8. Información sobre prevención del acoso	88
Gráfico 9. Impacto del acoso en el ambiente escolar	89
Gráfico 10. Conocimiento de estrategias contra el acoso	90
Gráfico 11. Percepción del acoso escolar por escuela	91
Gráfico 12. Importancia de capacitación del personal sobre el acoso escolar	92
Gráfico 13. Papel de los padres en la prevención del acoso escolar	93
Gráfico 14. Efectividad de la política de la escuela contra el acoso escolar	94
Gráfico 15. Estrategias efectivas para combatir el acoso escolar	95
Gráfico 16. Manejo del acoso escolar en la institución	96
Gráfico 17. Barreras para prevenir el acoso escolar	97
Gráfico 18. Rol de la tecnología para la prevención del acoso escolar	98
Gráfico 19. Empatía y respeto del ambiente escolar	99
Gráfico 20. Impacto del clima escolar y rendimiento académico	100

Índice de Tablas

Tabla 1. Evaluación de las Normas de Convivencia y Protocolos de Intervención en la Prevención y Gestión del Acoso Escolar en Instituciones Educativas del Distrito de Loreto.	102
Tabla 2. Respuestas de los representantes por institución	104

Resumen

El acoso escolar es un fenómeno prevalente tanto en zonas urbanas como rurales de Paraguay, siendo especialmente notable en las instituciones educativas de gestión oficial de la ciudad de Loreto, Departamento de Concepción. Este estudio se centra en el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica, año 2024, analizando cinco instituciones: Escuela Graduada N° 29 Espectación Bernal, Escuela Básica N° 1.312 Vitalina Torres Viuda de Garcete, Escuela Básica N° 4.919 Virgen de Fátima, Colegio Nacional John F. Kennedy, y Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto. El objetivo principal es analizar la situación del acoso escolar en las cinco instituciones, ubicadas en el casco urbano de Loreto. Para ello, se empleó un diseño metodológico no experimental, descriptivo y transversal con un enfoque cuantitativo. La selección de participantes incluyó a docentes y alumnos elegidos mediante un muestreo aleatorio simple, permitiendo así una comprensión integral de la problemática desde diversas perspectivas dentro de la comunidad educativa. Los datos fueron recolectados a través de un cuestionario estructurado y complementados con un análisis documental detallado. Además, el estudio se extendió a representantes de la comisaría, CODENI, la municipalidad, el centro de salud y el juzgado de paz de Loreto, quienes también respondieron cuestionarios específicos para evaluar su conocimiento y participación en la prevención y manejo del acoso escolar. Los resultados revelan una variabilidad significativa en el conocimiento y los mecanismos de respuesta al acoso escolar entre las instituciones evaluadas, subrayando la urgente necesidad de desarrollar políticas más integradas y una colaboración interinstitucional efectiva para mejorar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Palabras claves: Acoso escolar, Institución educativa, Educación Escolar Básica, Prevención,

Abstract

Bullying is a prevalent phenomenon both in urban and rural areas of Paraguay, particularly noticeable in the official educational institutions of the city of Loreto, Department of Concepción. This study focuses on the Third Cycle of Basic School Education, year 2024, analyzing five institutions: Graduated School No. 29 Espectación Bernal, Basic School No. 1,312 Vitalina Torres Widow of Garcete, Basic School No. 4,919 Virgin of Fatima, John F. Kennedy National School, and Our Lady of Loreto National School. The main objective is to analyze the situation of bullying in these five institutions, located in the urban area of Loreto. For this purpose, a non-experimental, descriptive, and cross-sectional methodological design with a quantitative approach was used. The selection of participants included teachers and students chosen through simple random sampling, allowing for a comprehensive understanding of the problem from various perspectives within the educational community. Data were collected through a structured questionnaire and supplemented with a detailed document analysis. Furthermore, the study extended to representatives of the police station, CODENI, the municipality, the health center, and the peace court of Loreto, who also answered specific questionnaires to assess their knowledge and participation in the prevention and management of bullying. The results reveal significant variability in the knowledge and response mechanisms to bullying among the evaluated institutions, highlighting the urgent need for developing more integrated policies and effective inter-institutional collaboration to improve the safety and well-being of students.

Keywords: School bullying, Educational institution, Basic School Education, Prevention,

INTRODUCCIÓN

En la vorágine de los fenómenos sociales, se impone uno en particular que afecta a las instituciones educativas a nivel nacional, el acoso escolar. No necesariamente apreciable y cohesionado a los valores tradicionales, sino por el contrario, un fenómeno que merece toda desaprobación por la capacidad de afectación en todos los ámbitos de la vida de los involucrados sin importar la posición que ocupan, como víctima o agresor.

El acoso escolar se caracteriza por ser una forma de violencia única al contexto escolar, con características distintivas y consecuencias a menudo imprevisibles.

El estudio analiza la situación actual del acoso escolar en el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica en las siguientes cinco instituciones educativas de gestión oficial asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción, respondiendo a la creciente preocupación por incidentes de acoso en diversas escuelas: Escuela Graduada N° 29, “Espectación Bernal”; Escuela Básica N° 1.312, “Vitalina Torres Viuda de Garcete”; Escuela Básica N° 4.919 “Virgen de Fátima”; Colegio Nacional “John F. Kennedy” y Colegio Nacional “Nuestra Señora de Loreto”; ello, ante las reiteradas noticias de la consumación de episodios de acoso escolar acaecidos en diferentes instituciones educativas de la región y en otras diseminadas en todo el Paraguay, públicas, privadas y privadas subvencionadas.

El estudio sobre acoso escolar comenzó en los años setenta cuando el sueco Dan Olweus, realizó una primera publicación de exploración, descripción y explicación del fenómeno, desarrollando programas de intervención empleados en distintas partes del mundo. A partir de sus planteamientos van apareciendo las aproximaciones conceptuales de acoso escolar. El interés internacional por el estudio de este fenómeno ha permitido tener una amplia descripción y explicación, permitiendo guiar el diseño de programas de intervención y detección, identificando que es un fenómeno que afecta a estudiantes que van desde el pre escolar hasta bachiller. En general, los estudiosos confirman que el acoso escolar parece ser una forma habitual de relación entre los estudiantes (Díaz Aguado, 2004).

La legislación contra el acoso escolar en América Latina varía significativamente, con un precedente judicial importante en Argentina y una notable incidencia de casos en México,

reflejando un esfuerzo regional por crear entornos educativos seguros. Países como Perú, Ecuador, y República Dominicana han implementado leyes desde 2011 para combatir el acoso escolar, con enfoques variados que incluyen prevención y atención a víctimas. Estas medidas reflejan un esfuerzo regional por crear entornos educativos seguros y libres de violencia (Durán, 2023).

Aunque el término bullying es ampliamente reconocido, en esta investigación se prefiere utilizar la terminología en castellano, acoso escolar, para evitar confusiones y mantener la claridad conceptual.

En Paraguay, el acoso escolar ha cobrado relevancia en la agenda educativa, gracias a un esfuerzo coordinado que ha integrado acciones de prevención y respuesta dentro del contexto escolar.

El estudio se estructura en componentes clave:

Marco introductorio: Se establece el enfoque de la investigación sobre la situación del acoso escolar en el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica en cinco instituciones educativas del tercer ciclo de Educación Escolar Básica, del casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción. Se presenta el planteamiento del problema, los objetivos generales y específicos que orientan la investigación, así como las motivaciones que justifican su realización.

Marco teórico: Se abordan los antecedentes del acoso escolar, desde los primeros estudios de Dan Olweus hasta la evolución legislativa y las acciones emprendidas a nivel internacional y regional para abordar este fenómeno. Se explora el sustento teórico de la investigación, los conceptos clave relacionados con el acoso escolar, aspectos legales pertinentes y la operacionalización de las variables.

Marco metodológico: Se describe detalladamente la metodología utilizada, incluyendo el enfoque de investigación, el diseño del estudio, la población objetivo, el tamaño de la muestra y las técnicas e instrumentos empleados para recopilar datos. Se presenta el marco analítico donde se lleva a cabo el análisis e interpretación de los datos obtenidos en el trabajo de campo, utilizando

herramientas como encuestas, entrevistas u observaciones. Se muestra el análisis a través de gráficos estadísticos y otros métodos pertinentes.

Marco conclusivo: Se exponen las conclusiones derivadas del análisis de los datos y se proponen recomendaciones para abordar y prevenir el acoso escolar en las instituciones educativas estudiadas. Se resalta la importancia de estas conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones y acciones preventivas en el contexto educativo.

El trabajo busca responder a los siguientes objetivos:

Objetivos General y específicos

Objetivo general

Analizar la situación del acoso escolar en el tercer ciclo de la Educación Escolar Básica en cinco instituciones educativas de gestión oficial asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción.

Objetivos Específicos

Determinar el grado de conocimiento que sobre acoso escolar poseen los directivos, docentes, técnicos y alumnos de las instituciones educativas, afectados al Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica de las cinco instituciones educativas de gestión oficial asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción.

Describir los mecanismos de actuación que sobre acoso escolar cuentan las instituciones educativas, afectados al tercer ciclo de la Educación Escolar Básica de las cinco instituciones educativas de gestión oficial asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción.

Describir el concurso de otras instituciones públicas con asiento en el Distrito de Loreto, Departamento de Concepción, para hacer frente al acoso escolar (Comisaría, Codeni - Municipalidad Centro de Salud, Juzgado de Paz).

Justificación

La escasa investigación y discusión del tema en el Distrito de Loreto, Departamento de Concepción, evidentemente contribuye a agravar la situación de los alumnos y alumnas víctimas y/o agresores, dirigiéndolos a un derrotero poco favorable, ya que el acoso escolar se ha constituido aparentemente en una conducta habitual en las escuelas. La carencia de información fidedigna en espacio y tiempo presente no puede redundar en la construcción de ciudadanos y de ciudadanas apegados a la cultura de la paz, por ende, al desarrollo del criterio ético de la empatía.

El acoso escolar, fenómeno presente en la realidad de las instituciones educativas en Paraguay, exige atención y abordaje integral a través de mecanismos efectivos.

El presente trabajo, se encuentra justificado por cuanto es imperioso que la comunidad educativa se ocupe del acoso escolar, desde una óptica sincera, urgente, técnica e interinstitucional, “en razón de que la violencia y el acoso, son fenómenos multicausales, resultado de una compleja relación de factores” (Protocolo de atención en instituciones educativas para casos de violencia entre pares y/o acoso escolar, MEC). Ello permitirá evidenciar la realidad del fenómeno, el grado de conocimiento y manejo de la problemática de parte de directivos, docentes, técnicos y alumnos. Y finalmente, la efectividad de los mecanismos de actuación de las mismas instituciones educativas y la pertinencia de las normativas vigentes sobre el tema propuesto. Además, se podrá contribuir con elaboración y consolidación de políticas públicas educativas contra el acoso escolar.

Además, el estudio busca describir los mecanismos de actuación actuales dentro de las escuelas y la pertinencia de las normativas vigentes en relación con el acoso escolar. A través de esta investigación, se aspira a contribuir a la elaboración y consolidación de políticas públicas educativas que promuevan entornos escolares seguros, inclusivos y libres de violencia. La meta última es fomentar el desarrollo de ciudadanos comprometidos con valores éticos fundamentales como la empatía y el respeto mutuo, elementos clave para la convivencia pacífica y el progreso social.

La relevancia de este trabajo radica en su potencial para arrojar luz sobre un problema crítico en el ámbito educativo paraguayo, proponiendo vías para su solución que repercutan positivamente en la formación integral y el bienestar de la comunidad estudiantil. La investigación

del acoso escolar en Loreto se convierte así en un paso esencial hacia la transformación de las dinámicas escolares y la promoción de un ambiente de aprendizaje saludable y productivo para todos.

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

El primer trabajo de investigación, propuesto como investigación similar, es el titulado “Acoso sexual análisis de la situación en las aulas españolas, año 2.009”, cuyo autor es Fuensanta Cerezo, para el Sistema de Información Científica Redalyc y Red de revistas científicas de Acceso Abierto diamante, en la International Journal of Psychology and Psychological Therapy (2009), Universidad de Almería, Almería, España. Analiza la situación de bullying en España. Se presentan los datos de la evolución del fenómeno bullying desde 1990-2006 en los centros educativos españoles (Educación Primaria y Secundaria), en términos y niveles de incidencia. El trabajo concluye a partir de las muestras aleatorias de centros públicos y privados del territorio español, afirmando que la problemática bullying se da en todos los centros escolares estudiados, situando el nivel de incidencia en torno al 23%, siendo los últimos cursos de Educación Primaria y los primeros de Secundaria Obligatoria los que registran mayor incidencia. Precisa que los varones están más implicados que las mujeres, especialmente como agresores, y que el rango de edad se sitúa en torno a los 10 años de educación primaria y 13 años en educación secundaria. En cuanto a las relaciones en el grupo de iguales, la posición sociométrica de los implicados, evidencia que algunos elementos de interacción dinámica del grupo-aula, contribuyen a reforzar los roles del agresor, por la misma indefensión y aislamiento de la víctima.

El segundo trabajo titulado "Abuso y acoso sexual, delitos que también se agazapan en los colegios" fue elaborado por la Redacción Educación de EL TIEMPO (2022). Este estudio fue llevado a cabo con el apoyo del Ministerio de Educación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), enfocándose en el contexto educativo de Colombia. A través de este análisis, se destaca una situación alarmante con más de 800 casos registrados de acoso y abuso sexual en instituciones educativas, tanto públicas como privadas. Este informe resalta la complicidad de algunos docentes y directivos en estos delitos, así como la tendencia de algunas instituciones a ocultar o ignorar las denuncias presentadas. Basándose en datos proporcionados por entidades gubernamentales, el estudio concluye que la problemática es más generalizada de lo que se percibe inicialmente, resaltando la necesidad urgente de implementar medidas más efectivas para su detección, prevención y sanción. La investigación enfatiza la importancia de crear entornos educativos seguros que protejan a los estudiantes de cualquier forma de violencia sexual, llamando

la atención sobre la necesidad de acciones concretas para asegurar la seguridad y el bienestar de los estudiantes en el ámbito escolar colombiano.

El tercer trabajo titulado "UNICEF hace un llamado a poner fin a la violencia sexual en las escuelas", elaborado por UNICEF México (2021), se enfoca en la urgente problemática de la violencia sexual en el entorno escolar de México. En este comunicado, UNICEF México destaca la responsabilidad del Estado mexicano en adoptar medidas preventivas, de detección y atención frente al abuso sexual infantil en las escuelas. La organización subraya la importancia de asegurar que los entornos educativos sean seguros y libres de violencia para todos los estudiantes. Además, propone la necesidad de realizar reformas legales y desarrollar políticas públicas integrales que permitan combatir eficazmente este tipo de violencia. Este llamado de UNICEF responde a informes que indican la existencia de redes dedicadas a la explotación sexual infantil en instituciones educativas, tanto públicas como privadas, subrayando la situación de vulnerabilidad y desprotección de los estudiantes ante estos delitos. La organización enfatiza en la creación de mecanismos efectivos para la denuncia y atención de estos casos, así como en la importancia de escuchar y proteger a las víctimas en cualquier proceso legal o administrativo derivado de estas situaciones.

Y como antecedente nacional se considera la obra titulada "Acoso escolar: Análisis desde la responsabilidad civil" de Eduardo Velázquez (2022), aborda el creciente fenómeno del acoso escolar en Paraguay, con el objetivo de aportar al campo de las ciencias jurídicas información que sustente posibles casos de reclamos por indemnización de daños y perjuicios. Utilizando una metodología que combina el análisis normativo con estudios de casos concretos, Velázquez profundiza en la responsabilidad civil derivada de situaciones de acoso escolar, destacando la importancia de una redacción técnica y crítica para entender la culpa aquiliana en actos dañosos por menores de edad. Los resultados de su investigación resaltan la configuración del acoso escolar como un acto ilícito que puede generar responsabilidad civil, basándose en la Ley N° 4633/2012 contra el acoso escolar. Velázquez concluye que, aunque la legislación paraguaya aborda la problemática, es crucial desarrollar mecanismos e instrumentos normativos más efectivos para la prevención, detección precoz, y reparación de daños, subrayando la responsabilidad de los progenitores y los directivos escolares en estos casos. Su trabajo enfatiza la necesidad de medidas

de prevención y sensibilización para construir espacios educativos libres de violencia, contribuyendo significativamente al debate jurídico sobre el acoso escolar.

Como segundo antecedente nacional relevante, el siguiente trabajo de investigación, titulado “Nivel de acoso escolar en una Institución Pública y una Privada de Asunción, año 2010”, cuyos autores son Montaner y Álvarez, para el Centro de Documentación, Investigación y Difusión de la Carrera de Psicología, de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, Asunción Paraguay. La investigación es de tipo descriptiva comparativa, que tiene por objeto, determinar la presencia de acoso escolar en una institución educativa privada y una pública de Asunción, Paraguay. Los participantes son estudiantes, varones y mujeres entre 12 y 18 años. Los resultados muestran que la presencia de acoso escolar en las dos instituciones es baja y no existen diferencias entre los grupos. La mayoría de las conductas son de hostigamiento verbal y en menor frecuencia la agresión física y manipulación social. Se observó diferencias en los puntajes de acoso escolar entre varones y mujeres, y en relación entre la edad y las conductas de acoso, se determinó que no son significativas entre ambas variables.

CAPÍTULO 2. EL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar, también identificado como violencia entre iguales, representa un tipo específico de violencia que se caracteriza por comportamientos violentos reiterados dirigidos hacia la misma persona, abarcando tanto agresiones físicas como psicológicas. Este fenómeno es notable por la clara desigualdad entre el agresor y la víctima, y se distingue por la intencionalidad explícita del agresor de infligir daño, tal como subraya Leganés-Lavall (2013). Importante es mencionar que estas agresiones no emergen como reacción a provocaciones por parte de la víctima, sino más bien son fruto de una decisión premeditada del agresor, quien selecciona deliberadamente a su objetivo con el propósito de agredir, de acuerdo con lo que indican Guerra et al. (2011).

Además, este patrón de conducta en el acoso escolar implica una serie de interacciones complejas y a menudo encubiertas, que se desarrollan dentro del contexto escolar y afectan profundamente el bienestar emocional y físico de la víctima. La persistencia de estas agresiones revela la necesidad crítica de intervenciones efectivas en el ambiente educativo, para identificar y detener el acoso escolar en sus etapas iniciales. A su vez, es esencial educar tanto a estudiantes como a personal educativo sobre las señales de alerta y las estrategias de prevención, con el fin de fomentar un entorno escolar seguro y respetuoso donde todos los estudiantes puedan aprender y crecer sin temor.

Para Almirón (2008)

La violencia se puede entender como una presión, ya sea física, biológica o espiritual, que se ejerce sobre los individuos y que, al superar ciertos umbrales, reduce o anula su capacidad de realización tanto a nivel individual como colectivo. Cuando este tipo de violencia se traslada a ambientes educativos, se transforma en acoso escolar. Este tipo de comportamiento hostil se manifiesta de múltiples formas, incluyendo el contacto físico, verbal, y otras expresiones como gestos insultantes o la exclusión social deliberada, y siempre implica un desequilibrio de poder que deja al afectado en una posición de vulnerabilidad considerable, dificultando su defensa (p. 41).

Es crucial reconocer la definición de acoso escolar propuesta por Olweus (2004), que lo describe como una situación de intimidación donde un estudiante es agredido repetidamente por

uno o más compañeros. Esta agresión se manifiesta a través de acciones negativas intencionadas que buscan infligir dolor o malestar a la víctima. Para que estas situaciones sean consideradas acoso escolar, debe existir un desequilibrio de poder claro que refleje una relación asimétrica entre el agresor y la víctima, haciendo que la defensa sea problemática para quien sufre el acoso. Reconocer y abordar estas dinámicas es fundamental para la prevención y la intervención efectiva en el contexto educativo.

El acoso escolar, según Olweus (2004), se define por tres criterios esenciales: primero, la acusación de daño, que puede ser físico, emocional, sexual o mediante exclusión social. En segundo lugar, se caracteriza por ser una conducta repetitiva a lo largo del tiempo, lo que implica una persistencia y una frecuencia en las agresiones hacia la misma víctima o grupo específico. Por último, se manifiesta dentro de una relación interpersonal marcada por un desequilibrio de poder o fortaleza, donde el agresor tiene una ventaja clara sobre la víctima.

Es crucial aclarar, como lo hace Avilés (2004), que no todos los conflictos o enfrentamientos se consideran acoso escolar. La distinción radica en la intencionalidad y la repetición deliberada de conductas hostiles que causan daño sostenido a la víctima. Este patrón de comportamiento debe sostenerse en el tiempo para configurar un caso de acoso escolar. En contraste, comportamientos como juegos pesados, conflictos esporádicos o peleas entre desconocidos no cumplen con estos criterios y, por lo tanto, no se clasifican como tal.

Además, Avilés (2004) enfatiza que el acoso escolar típicamente ocurre fuera de la vista de los adultos, con la intención de humillar y someter de manera abusiva a una víctima indefensa, ya sea a través de agresiones físicas, verbales o sociales. Esta dinámica de agresión resulta en una victimización psicológica significativa y en el rechazo por parte del grupo de pares. Es decir, el acoso escolar no es solo un acto aislado, sino una forma de violencia continua y sistemática que afecta profundamente a los implicados.

Finalmente, es importante reconocer que el acoso escolar suele involucrar a un grupo de alumnos que adoptan roles muy definidos dentro de este contexto violento. Esta estructura de roles permite que el acoso se perpetúe y se intensifique, complicando así las intervenciones y las

soluciones. Comprender esta dinámica es fundamental para desarrollar estrategias efectivas que promuevan un ambiente escolar seguro y respetuoso para todos los estudiantes.

Resulta oportuno subrayar que cuando dos alumnos o alumnas con capacidades físicas o psicológicas similares pelean, no podemos hablar de acoso escolar, ya que está ausente la asimetría de poder o el desequilibrio de fuerzas, que necesariamente debe existir para configurarse el acoso escolar, es decir, una relación de desigualdad entre acosado y acosador. El acosador o agresor es más grande y poderoso que el acosado, quien se encuentra en una posición de inferioridad.

Ciertos tipos de intimidación en la escuela ocurren con más frecuencia que otros, lo que refleja una variabilidad notable en la prevalencia del acoso escolar. Esta variabilidad depende de múltiples factores, incluyendo la edad del estudiante, el país y la cultura en que reside, y el tipo de estudios que realiza, como indican estudios de Chester et al. (2015) y Craig et al. (2009). Sin embargo, es importante destacar que, independientemente de estos factores, el acoso verbal y relacional se identifican como los tipos más comunes de acoso entre los estudiantes de secundaria, según investigaciones de Thomas et al. (2015), Waasdorp y Bradshaw (2015), Wang, Iannotti y Nansel (2009), y Williams y Guerra (2007).

Con tal mención, podemos afirmar que el acoso escolar es un problema estructural en el sistema educativo que afecta a estudiantes de todos los ciclos y niveles educativos. Diariamente, miles de niños, niñas y adolescentes están expuestos a insultos, amenazas, persecuciones, coacciones, humillaciones y golpes. Estas acciones no solo perturban su entorno educativo, sino que también tienen un impacto profundo en su desarrollo emocional y social, señalando la urgencia de abordar estas dinámicas desde una perspectiva integral y sistémica.

Por lo tanto, es imperativo que los sistemas educativos implementen políticas eficaces y sostenibles que fomenten un ambiente escolar seguro y respetuoso. Estas políticas deben incluir programas de prevención, intervenciones tempranas y capacitaciones continuas para educadores y estudiantes, con el fin de dismantlar las estructuras que permiten el acoso y promover una cultura de respeto y tolerancia. Solo así podremos garantizar un entorno educativo donde todos los estudiantes puedan aprender y desarrollarse en condiciones de igualdad y seguridad.

Brenda Mendoza (2016, p55) señala los criterios del acoso escolar y son:

Desequilibrio: existe un desequilibrio de poder económico, social o físico, entre el agresor y la víctima.

Persistencia: no es una situación aislada, sino de episodios repetidos de violencia contra un compañero en particular, por lo que la agresión se hace sistemática, deliberada y repetida.

Conductas de maltrato: los ataques del acosador dañan a la víctima, a través de maltrato físico, emocional o sexual.

Añade la misma autora otra característica, menciona que se rige bajo la “Ley del silencio”, ley en la que participa el acosador, la víctima y otros alumnos como espectadores de los episodios agresivos, quienes guardan silencio por temor a las represalias, o porque perciben el problema como algo ajeno a ellos en el que no deben participar, demostrando que no sienten empatía por las víctimas.

Alcántara (2008), define el acoso escolar como una intimidación y maltrato entre escolares, de forma repetida y mantenida casi siempre lejos de los ojos de los adultos, con la intención de humillar y someter abusivamente a una víctima indefensa, por parte de uno o varios agresores a través de agresiones físicas, verbales o sociales con resultados de victimización psicológica y rechazo social.

Moreno (1998), propone otra precisión conceptual, perfilando las severas consecuencias del acoso escolar en el tiempo; señala que el acoso escolar consiste en el proceso de intimidación y victimización entre iguales, esto es, entre alumnos compañeros de aula o de un centro escolar que acosan o intimidan a otro a través de insultos, rumores, vejaciones, etc. Un fenómeno preocupante, que puede tener lugar a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias muy graves, consideramos, tanto para la víctima, para el acosador y para la sociedad, habida cuenta de que los actores pueden en algún tiempo futuro infringir la ley o las normas morales impuestas por la sociedad.

Para la ONU (2018)

El acoso escolar tiene un impacto significativo de corto, mediano y largo plazo en la vida de los niños, niñas y adolescentes involucrados, ya sea como agresores, víctimas u observadores, destaca que este tipo de violencia afecta negativamente a las víctimas y disminuye su autoestima y confianza, lo que puede conllevar a que padezcan de frecuentes estados de ansiedad, depresión, autoagresión e incluso conducir al suicidio, además, tiene un impacto negativo significativo en la salud mental, la calidad de vida y el rendimiento académico de los niños. Las víctimas son tres veces más propensas a sentirse como extrañas en la escuela; faltan a clase más del doble que aquellos que no sufren acoso; y obtienen peores resultados educativos.

Para la Ley N° 1.264/1998

El fenómeno del acoso escolar, sin dudas afecta completamente a toda la Comunidad Educativa, ésta entendida como el conjunto de personas e instituciones conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o tutores, egresados, directivos y administradores escolares que según sus competencias participan en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional. El grado de incidencia dentro de la Comunidad Educativa permite erosionar la convivencia logrando además impactar de manera frontal contra el bienestar, el desarrollo y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes.

Para la Ley N° 4.633/2.012

Define el acoso escolar “como toda forma de violencia física, verbal, psicológica o social entre alumnos y alumnas, que se realicen de manera reiterada en el ámbito educativo, generando en la persona afectada un agravio o menoscabo en su desarrollo integral”, circunscribe la conducta a aquellos espacios en los cuales se desarrollan planes y programas institucionales de la educación formal en los niveles de educación inicial, básica y media.

2.1. Las tres caras del acoso escolar: Víctima, acosador y espectadores u observadores

El acoso escolar tiene lugar en un juego de roles en el que podríamos identificar, a la víctima, al acosador o agresor y a los espectadores u observadores y dependiendo del comportamiento que adopten, estos pueden ser subclasificados en cuatro perfiles: indiferentes, culpabilizados, amorales e intervinientes.

2.1.1. La víctima

Para Mendoza, Morales, & Arriaga (2015)

La víctima, es la persona que sufre directamente y de forma repetida el acoso en los entornos educativos, siendo el receptor de agresiones sistemáticas. Este sujeto vive y experimenta la situación con tal intensidad que puede desarrollar serios problemas de salud mental, como ansiedad o depresión, además de sufrir aislamiento social o baja autoestima (p.23).

Para Polo et al. (2015)

La víctima del acoso enfrenta un panorama desafiante, ya que puede desarrollar graves consecuencias psicológicas y sociales, tales como ansiedad, depresión y aislamiento social. Este fenómeno de acoso puede adoptar múltiples formas, desde la violencia física hasta la intimidación y el maltrato emocional, lo que resalta la complejidad y la gravedad de esta problemática en entornos educativos (p. 520).

Para Olweus (1993)

El estudiante se convierte en víctima cuando está expuesto, de manera repetida y a lo largo de un período prolongado, a una serie de acciones negativas perpetradas por otros compañeros. Esta exposición continua a situaciones perjudiciales refleja la complejidad y la seriedad del acoso escolar, destacando la importancia de abordar este problema de manera efectiva y sistemática en los entornos educativos (p.538).

Increíblemente los pares optan por responsabilizar al acosado de la situación que el mismo está padeciendo, tal vez como una manera de justificar el acoso y en la percepción racional de que, en ello (acciones negativas), algo no está bien (Olweus, 1993, p. 529).

Generalmente la víctima suele ser o el más débil, el compañero inseguro, ansioso, sensible o tímido, rasgos o características genuinos provocados por el acoso escolar padecido, así las cosas, la víctima de acoso escolar es quien recibe la agresión y que no puede evitarla.

Se desprende del instrumento denominado Protocolo de atención para los casos de violencia y acoso escolar en las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay (2012), algunos indicadores en la víctima de acoso. La víctima de acoso generalmente evita salir al patio en horas de receso, tienes pocas amistades, solicita ir acompañado a la entrada o a la salida de la institución, presenta síntomas psicosomáticos como, por ejemplo, dolor de barriga, cabeza, antes de ir a la institución educativa, no habla de los tiempos de receso, manifiesta problemas en cuanto a su rendimiento escolar, aparece con golpes, rasguños, hematomas, y en ocasiones se queja de que es insultado o burlado.

2.1.2. El acosador o agresor

El acosador, es quien ejecuta o desarrolla una conducta de hacer o no hacer en perjuicio de otro, con ánimo de alterar la situación de hecho e incidir categóricamente en la presteza de la víctima, en su desempeño escolar o extraescolar. El agresor es aquel cuyo comportamiento se basa en el uso de poder de forma agresiva sobre la víctima (Gutiérrez, Benítez, Machado, & Justicia, 2012).

Para Tremblay (1996)

La motivación o la necesidad de ejercer violencia puede revelar aspectos clave de la identidad y cultura del agresor. Según investigaciones en el campo de la psicología, la agresión es vista como un instinto innato en la vida del ser humano. Este instinto, es fundamental para la supervivencia, lo que sugiere que los niños nacen con una disposición natural a imitar e integrar conductas agresivas antes de aprender

comportamientos pacifistas. Esto subraya la idea de que, desde el nacimiento, los seres humanos tienen una inclinación hacia la lucha y la defensa (p.99).

Sin embargo, es crucial reconocer que, además de esta predisposición innata, los factores externos juegan un papel determinante en el desarrollo de conductas violentas en niños, niñas y adolescentes. Estos factores son significativos y marcan profundamente las vidas de los individuos afectados. Entre estos elementos externos, las relaciones familiares ocupan un lugar destacado. Un niño puede estar expuesto a la violencia dentro de su propio hogar, ser víctima directa de violencia doméstica o llegar a normalizar dicha conducta, percibiéndola erróneamente como un comportamiento aceptable.

Otro factor influyente es el ambiente sociocultural en el que crece el individuo. Un joven puede desarrollarse en una comunidad con escasas o nulas oportunidades, donde delinquir se convierte en la norma, debido en parte al estigma asociado a su grupo social, que puede ser un grupo minoritario con ideologías obstinadas o preferencias particulares. Este entorno puede influir decisivamente en el desarrollo del carácter y la personalidad del individuo, moldeando sus respuestas a diversas situaciones.

Además, es importante considerar que, aunque existe una predisposición natural hacia comportamientos agresivos desde el nacimiento, los factores exógenos no deben subestimarse. Según Eron (1983), la agresión es frecuentemente una conducta aprendida desde edades muy tempranas, lo que implica que los niños absorben y replican las conductas que observan en su entorno. Este aprendizaje se manifiesta en diversos escenarios, incluyendo, de manera significativa, el ámbito escolar.

Por lo tanto, en el contexto escolar, es fundamental abordar tanto los aspectos innatos de la agresión como los factores ambientales y de aprendizaje que influyen en el comportamiento de los estudiantes. El reconocimiento de estas dinámicas es esencial para desarrollar estrategias de intervención eficaces que no solo aborden el comportamiento agresivo en sí, sino también las causas subyacentes que contribuyen a su manifestación.

En conclusión, mientras que la predisposición a la agresión puede ser una parte natural del ser humano, es la interacción de esta predisposición con factores ambientales complejos y a menudo desafiantes lo que realmente forma la conducta agresiva. Abordar estos desafíos requiere un enfoque comprensivo que integre el entendimiento del comportamiento humano con estrategias de intervención sensibles al contexto y a las circunstancias individuales de cada estudiante.

En las circunstancias señaladas, los agresores o acosadores asumen las conductas agresivas como normales, esto provoca la percepción inconfundible en ellos de que son poderosos ante sus pares y la víctima, y sus actos son una demostración de poder, de dominio.

El Protocolo de atención para los casos de violencia y acoso escolar en las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay (2012), señala algunos indicadores observables en el victimario de acoso, como, por ejemplo, prepotencia en la relación con sus iguales, tiene un grupo que domina y controla, manifiesta poca empatía y sensibilidad hacia los más débiles, es generalmente de estilo autoritario y competitivo y renuente a obedecer órdenes.

2.1.3. Los espectadores u observadores

Los observadores en situaciones de acoso escolar desempeñan un papel crucial, aunque a menudo son alumnos que no intervienen activamente en los incidentes. Según Avilés y Monjas (2005), estos estudiantes optan por mantenerse en silencio, adoptando una actitud de espectadores pasivos, lo cual puede estar motivado por el miedo a convertirse ellos mismos en objetivos de agresión o por una percepción de distancia y desconexión con respecto al problema. Este comportamiento refleja la complejidad de las dinámicas sociales en entornos educativos y subraya la influencia que pueden tener incluso aquellos que eligen no actuar directamente.

No obstante, en determinadas circunstancias, algunos observadores pueden decidir romper su silencio y actuar. Esta intervención puede manifestarse de dos maneras: apoyando a la víctima e intentando detener la conducta del agresor, o por el contrario, fomentando la situación de acoso al identificarse con el victimario y contribuir a la intimidación. Esta dualidad de roles ilustra la disyuntiva a la que se enfrentan los observadores, que pueden oscilar entre la solidaridad con la

víctima y el refuerzo del ciclo de acoso, lo que resalta su papel ambivalente pero significativo en el desarrollo de estas interacciones.

La influencia de los observadores en el ambiente escolar es, por tanto, significativa, ya que su comportamiento puede alterar el curso de los eventos en situaciones de acoso. Al enfrentar la elección entre actuar y permanecer pasivos, los observadores no solo determinan el impacto inmediato en la víctima y el agresor, sino que también influyen en la cultura general de la escuela respecto al acoso. Esta capacidad para influir en el entorno hace esencial que las estrategias de prevención y intervención en acoso escolar incluyan componentes que eduquen y motiven a los observadores a adoptar roles activos y constructivos en la detención del acoso.

2.2. Factores de riesgo asociados al acoso escolar

Para Otero (2001)

Los factores de riesgo asociados al acoso escolar guardan estrecha relación con las condiciones individuales y ambientales de los actores involucrados, además, enseña que los factores de riesgo son aquellas características, hechos o situaciones propias del niño, niña o su entorno, que aumentan la posibilidad de desarrollar desajuste psicosocial (p. 295).

Entre estos factores se señalan los individuales y socio-relacionales, relacionados con la intimidación, por ejemplo, pertenencia a grupos minoritarios, problemas de adaptación conductual, y victimización, apoyo escolar deficiente, problemas socio conductuales con los compañeros, dificultad en la comunicación con los compañeros y los padres. El reconocimiento de estos factores permite el análisis sobre implicaciones teóricas y psicoeducativas (Otero, 2001, p. 296).

Por su parte, Olweus (2004) considera que existen otros factores que influyen para que el acoso escolar aparezca, como por ejemplo ciertas características de la personalidad, patrones conductuales de afrontamiento a episodios de violencia escolar, en combinación con la fuerza física o la debilidad, así como la influencia del medio ambiente.

Sin duda, otros factores de riesgo a considerarse son la publicidad sexista, los discursos de odio o intolerancia, el consumo problemático de drogas (sean lícitas o ilícitas), videojuegos que promueven el daño, la violencia desmedida.

Y dice UNFPA (2020)

La violencia, además de causar daño directo a la persona afectada, también repercute en los vínculos interpersonales y en el entorno familiar, escolar y comunitario. Esta afirmación resalta la complejidad y la gravedad de las consecuencias de la violencia, subrayando la necesidad de abordar este problema de manera integral y urgente en todos los niveles de la sociedad (p. 18).

Para MEC (2020)

Advierte que la violencia tiene un impacto devastador que trasciende a la persona directamente afectada, extendiéndose a los vínculos interpersonales, al entorno familiar, escolar y comunitario. Esta observación resalta la profundidad de las consecuencias de la violencia, subrayando la urgencia de abordar este problema de manera integral y efectiva en todos los ámbitos de la sociedad (p.11).

Para AECIC (2020)

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) advierte que la violencia, lejos de ser un fenómeno aislado, repercute de manera amplia y profunda, dañando no solo a la persona directamente involucrada, sino también afectando los vínculos interpersonales, el entorno familiar, escolar y comunitario. Esta perspectiva destaca la complejidad y gravedad de las consecuencias de la violencia, subrayando la importancia de abordar este problema de manera integral y coordinada en todos los niveles de la sociedad (p. 23).

2.3. Tipos de acoso escolar

Mendoza (2016), indica que, a través de las investigaciones dirigidas por los principales estudiosos del tema, se ha clasificado al acoso escolar en tres tipos, de acuerdo a conductas operacionalmente definidas:

El maltrato físico engloba una serie de acciones que se realizan con la intención de provocar daño o lesiones físicas a otra persona. Conductualmente, este tipo de maltrato se manifiesta de varias maneras, tales como golpear o pegar a alguien en cualquier parte del cuerpo con objetos, dar patadas, puñetazos, o incluso palmadas en la nuca. Este tipo de agresión directa constituye una violación grave de los derechos personales y muestra una falta de respeto por la integridad física de los individuos.

En el contexto de la legislación paraguaya, el Dr. Casañas Levi (2021) proporciona una definición jurídica del maltrato físico, explicando que este tipo de conducta compromete la integridad física de una persona, resultando en su perjuicio. Según Levi, el maltrato físico incluye cualquier intervención indebida y no consentida en el cuerpo de otra persona, resaltando así la gravedad y la ilegalidad de estas acciones dentro del marco legal del país. Este enfoque legislativo subraya que el maltrato es un comportamiento activo y deliberado que debe ser sancionado por la ley.

Además, la jurisprudencia alemana identifica conductas específicas que califican como maltrato físico, tales como golpear en la boca, estirar la oreja, tirar del cabello, dar cachetadas o golpes en el pecho, entre otras agresiones físicas menores no consentidas. Estos ejemplos ilustran la variedad de formas en que puede manifestarse el maltrato físico y destacan la importancia de identificar y sancionar estas acciones para proteger a las víctimas y promover una sociedad más justa y segura para todos.

Gutiérrez, A. (2009) señala que el maltrato físico puede ser directo o indirecto. Es directo cuando claramente se demuestra una intencionalidad de causar daño, de lesionar, de agredir, causar dolor sin ningún otro objetivo aparente. Es indirecto cuando la acción es dirigida contra los objetos propiedad de la víctima culpabilizándolo.

El maltrato verbal constituye el segundo tipo de acoso escolar, tal como lo especifica Mendoza (2016). Este tipo de acoso incluye acciones orales que resultan en daño emocional para quien las recibe. Puede manifestarse a través del amedrentamiento, empleando palabras para producir miedo, intimidar, atemorizar o amenazar. También puede presentarse en forma de denigraciones, donde se utilizan palabras con intensidad para humillar, asignar apodos o nombres despectivos que hacen alusión a algún rasgo característico de la persona, ya sea relacionado con su vestimenta, aspecto físico, entre otros. Este tipo de agresión verbal no solo afecta emocionalmente, sino que frecuentemente es un preludio a la agresión física, estableciendo una secuencia de violencia que puede escalar con el tiempo.

Por consiguiente, la agresión verbal es un indicador crítico de un ambiente hostil que puede degenerar en formas más severas de violencia. La conexión entre el maltrato verbal y la agresión física subraya la importancia de intervenir temprano y de manera efectiva en los casos de acoso escolar. Al identificar y abordar estas conductas verbales dañinas desde sus etapas iniciales, es posible prevenir la escalada hacia agresiones físicas, contribuyendo así a crear un entorno escolar más seguro y respetuoso para todos los estudiantes.

El último tipo de acoso escolar identificado es el maltrato psicológico o indirecto, que involucra acciones destinadas a excluir socialmente a una persona de un grupo. Este tipo de violencia es particularmente complejo debido a que no solo busca degradar a la persona afectada, sino también alejarla de su entorno social, generando resentimiento y aislamiento. Según Tremblay (1996), la agresión indirecta se vuelve cada vez más efectiva y brutal a medida que los niños desarrollan sus habilidades sociales, haciendo de este tipo de agresión una forma sofisticada y cruel de maltrato.

Por consiguiente, la agresión indirecta es especialmente dañina ya que tiene como objetivo aislar a la víctima de sus amigos y de cualquier otro contacto social. Las consecuencias de esta forma de agresión son particularmente perjudiciales en niños tímidos, inseguros o aquellos que son percibidos como diferentes de alguna manera. Este tipo de acoso escolar puede tener un impacto duradero en la salud mental y emocional de las víctimas, subrayando la necesidad de identificar y abordar estas conductas para proteger a los estudiantes más vulnerables y promover un ambiente escolar inclusivo y respetuoso.

2.4. Tipos de acoso u hostigamiento escolar según la Ley N° 4.633/2.012 “Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas”

El acoso u hostigamiento escolar conforme a la Ley N° 4.633/2.012 Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas” puede darse bajo los siguientes tipos:

El físico, que puede ser directo o indirecto. Es directo, cuando la acción que produce algún daño no accidental en la integridad física, utilizándose la fuerza corporal o algún objeto que pueda provocarla. Es indirecto cuando la acción genera daño a bienes materiales de la persona afectada por la situación de acoso u hostigamiento escolar o bien, de bienes materiales de otros, culpándola a esta de tal situación.

El otro tipo de acoso escolar es de tipo verbal, entendido como toda expresión verbal injuriosa, obscena, agravante u ofensiva que haga alusión a la apariencia física, origen étnico, familiar o a la nacionalidad, el género, la religión, la preferencia política o la situación socioeconómica de la persona, con el fin de descalificar y lesionar su integridad moral o sus derechos a la intimidad.

El siguiente tipo es el psicológico. Es toda acción tendiente a humillar o menoscabar al afectado/a del acoso u hostigamiento escolar, de su moral y buenas costumbres, generando en su persona angustia e intimidación que afecte su integridad psíquica.

Por último, se precisa el acoso escolar de tipo social, definido como toda acción tendiente a excluir o bloquear a la persona, generando el aislamiento de la misma, por la situación de acoso u hostigamiento escolar. La manipulación de sus pares, buscando el desprestigio, creando rumores que la denigren o marginen.

Estos tipos de acoso u hostigamiento escolar pueden provocarse, a través de diferentes medios; si bien son los tipos citados por la normativa, debe quedar claro que las conductas descriptas más arriba como acoso u hostigamiento escolar se deben tomar de manera enunciativa y no taxativa.

2.5. Otros tipos de acoso escolar

Piñuel et al. (2007) han identificado varios tipos de acoso, empezando por el bloqueo social que busca aislar a la víctima. En esta modalidad, se marginan intencionadamente a los afectados, excluyéndolos de juegos y contacto con sus pares, a menudo con el objetivo de inducirles al llanto. Este tipo de acoso resalta la debilidad de la víctima, exacerbando insultos y burlas. Además, el hostigamiento se presenta como otra modalidad, donde se busca vulnerar la dignidad del acosado mediante descalificaciones directas y ridiculización, enfocándose en resaltar sus errores y descalificar sus logros.

Así mismo, la manipulación social se utiliza para distorsionar la imagen del acosado y posicionar a los demás en su contra, creando un ambiente en el que sus pares sientan repulsión hacia él. Por otra parte, la coacción implica obligar al acosado a realizar acciones en contra de su voluntad, utilizando la intimidación y amenazas, reafirmando así el poder del acosador tanto ante la víctima como ante los observadores. Seguido de esto, la exclusión social se da a través de acciones que buscan la marginación y aislamiento de la víctima, lo cual es evidente cuando el acosado se encuentra solo en el patio de la escuela o aislado en las tareas escolares.

Finalmente, la amenaza a la integridad es otro tipo de acoso que genera extremo temor en la víctima ante posibles agresiones o violencia física, las cuales pueden ser acompañadas de extorsión. La intimidación, que se efectúa a través de acciones verbales directas como amenazas y hostigamiento, así como demostraciones de superioridad física, incrementa aún más la tensión en la víctima. A estas modalidades, se suma el ciberacoso, un fenómeno creciente que utiliza las tecnologías de información y comunicación para perpetrar el acoso en un espacio virtual, expandiendo los límites del acoso más allá de los muros de la escuela.

Para Olweus (2012)

El ciberacoso, se caracteriza por ser una modalidad de acoso que emplea dispositivos electrónicos e Internet. Este puede manifestarse de diversas maneras: desde el envío de mensajes de texto, chats o comentarios desagradables hasta la difusión de rumores por medio de publicaciones en línea o la exclusión deliberada de individuos de grupos en línea. Comúnmente, quienes padecen ciberacoso suelen enfrentarse también a

formas más tradicionales de acoso escolar, estableciendo un vínculo preocupante entre los entornos virtuales y físicos en los que los estudiantes interactúan (p. 538)

2.5.1. Sexting

La práctica conocida como "sexting" combina los términos "sex" (sexo) y "texting" (envío de mensajes de texto), y se refiere a la producción y distribución de contenido sexual explícito o erótico que una persona realiza por sí misma para enviar a otros a través de tecnologías de la información y comunicación. Esto abarca una gama de materiales como imágenes, fotografías y videos. El sexting se manifiesta en varias formas, desde el envío pasivo o activo de fotos personales desnudas o en poses sexualmente sugestivas, hasta la realización de actos sexuales completos empleando dispositivos como smartphones o tabletas.

Aunque en muchos casos, el propósito del sexting puede ser el intercambio consensual de contenido entre adultos, frecuentemente también se asocia con fines menos benignos como la extorsión. En estas situaciones, el contenido sexual es usado como medio para extorsionar dinero a cambio de no divulgar dicho material, lo que pone de relieve los riesgos y las consecuencias legales y emocionales asociadas con esta práctica. Es esencial que los usuarios de tecnologías digitales estén informados sobre las implicaciones legales y personales del sexting, especialmente en contextos donde el consentimiento puede ser ambiguo o donde la presión y la manipulación están involucradas.

2.5.2. Grooming

Para Craig (2009)

El grooming es una forma de acoso en la que un adulto se hace pasar por un niño o adolescente en redes sociales con el objetivo de engañar a menores. Esta conducta de acercamiento y engaño se orienta principalmente a establecer citas, manipular y conseguir contacto sexual mediante chantaje emocional. En muchos casos, los fines de este tipo de acoso incluyen la producción de pornografía infantil o la perpetración de abuso sexual directo. La gravedad de esta práctica radica en la capacidad del acosador

para generar un vínculo emocional fuerte con la víctima, facilitando así la manipulación y la convicción de la misma (p. 61).

Desafortunadamente, las consecuencias del grooming pueden ser devastadoras. No es raro que las víctimas, que a menudo desarrollan una conexión emocional con el acosador, terminen enfrentándose a profundas crisis emocionales. En algunos casos extremos, el daño psicológico es tan severo que puede desembocar en fatalidades, incluyendo el suicidio del afectado. Este resultado trágico subraya la importancia de la educación y la vigilancia en el uso de las redes sociales por parte de los menores, así como la necesidad de implementar medidas de protección y prevención efectivas para combatir y reducir la incidencia del grooming (Craig, 2009, p. 62).

2.6. La escuela como institución

En la estructura social, distintas instituciones cumplen roles específicos y, en este contexto, la escuela asume una de las funciones más trascendentales: la formación de individuos conforme a la cultura de la comunidad. Dicha formación abarca aspectos tan nobles como el desarrollo pleno de la personalidad, la promoción de valores fundamentales como la libertad, la paz y la justicia social, así como la solidaridad y cooperación internacional, respetando los derechos humanos y los principios democráticos, tal como establece la Constitución Nacional (1992). Asimismo, la escuela se dedica al compromiso con la patria y la identidad cultural, abarcando la formación intelectual, moral y cívica de los alumnos.

Por otro lado, Antolín Granados Martínez, de la Universidad de Granada, profundiza en el rol de la escuela en su artículo Las funciones sociales de la escuela, argumentando que la familia, la religión, la economía, la política y la cultura instituida no pueden ser ajenas a las funciones educativas de la escuela. Además, Granados Martínez destaca que, en sociedades donde la educación es generalizada, no hay ámbito social que escape a la influencia de la escuela ni a su capacidad de proporcionar herramientas, ya sean instrumentales o ideológicas, para su mantenimiento, cambio o adaptación.

La escuela, en este sentido, no solo infunde, sino que también es receptora de las normas, valores, creencias, ciencia, religión y arte de la sociedad en la que se inserta. Por consiguiente, se reconoce que la escuela es fundamental para transmitir la cultura a las nuevas generaciones,

posibilitando así la construcción de la identidad personal de los estudiantes. Sin embargo, es crucial considerar que la escuela también está expuesta a factores externos que pueden influir significativamente en su trayectoria histórica y en su papel como entorno seguro y propicio para el aprendizaje. Legalmente, según la Ley N° 1.264/1998 General de la Educación, se define a la escuela como cualquier establecimiento educativo, sea público, privado o subvencionado, destinado a prestar el servicio público de educación.

Indica Palomares (2003)

Los aspectos cruciales de la estructura escolar dominante, especialmente en su relación con la socialización de la fuerza laboral. Recordemos que, en Paraguay, los objetivos permanentes del sistema educativo incluyen erradicar el analfabetismo y la capacitación para el trabajo, tal como lo establece la Constitución Nacional de 1992. El primer rasgo que Palomares propone es la obsesión por el orden y la autoridad; no se trata de una autoridad brutal, sino de una que busca minimizar la resistencia de los menores más revoltosos. Esta obsesión por el orden en la escuela no es arbitraria, sino que responde a un tipo específico de orden que favorece un modelo de aprendizaje acorde con el contexto cultural de la comunidad (p. 49).

Como segundo rasgo de esta estructura, los estudiantes aprenden a ser tratados como miembros de categorías y gestionados como parte de colectivos, insertándose en un entorno impersonal y burocrático. A esto se añade la renuncia al control del contenido de su trabajo, lo que Palomares describe como una forma de alienación: los estudiantes no deciden sobre el contenido educativo, sino que esto queda en manos de autoridades superiores. De esta manera, poco importa la naturaleza concreta de las actividades o su utilidad; lo relevante es el resultado final, ya sea una calificación o un título (Palomares, 2003, p.50).

Adicionalmente, los estudiantes también renuncian al control sobre el proceso de su trabajo, es decir, a la elección de metodologías activas o pasivas. Este rasgo contrasta el concepto de trabajo con el de actividad libre, enseñando a los alumnos desde temprana edad que el trabajo es más importante que el juego. Además, el control escolar sobre el espacio y el tiempo es notable, definiendo dónde y cuándo los alumnos pueden realizar sus actividades; los estudiantes aprenden

a iniciar tareas que no les interesan y a abandonar aquellas que sí les interesan por imposición del calendario escolar (Palomares, 2003, p.52).

Finalmente, Palomares (2003), aborda la estratificación del trabajo y la socialización diferencial en las escuelas. Esta diferenciación es tanto vertical, adecuada a los diversos niveles educativos, como horizontal, variando según las procedencias sociales y destinos de los estudiantes. En el nivel obligatorio se enseña la sumisión; el nivel medio ofrece una educación más abierta y menos disciplinada, donde los logros son importantes; y la universidad promueve una mayor autonomía a través de opciones más flexibles como la realización de trabajos personales. Esta estratificación muestra cómo la escuela no solo educa en conocimientos, sino también en la estructura social y en el papel que cada individuo tendrá en ella (p.54).

Para Weber (1964)

La organización de la escuela y su estructura son cruciales en el contexto de esta investigación, particularmente porque dentro de su marco se desarrolla el acoso escolar. La estructura organizacional de la escuela tiene objetivos claros, ya sean técnicos-pedagógicos o administrativos. La relación organizacional es vista como una relación social racional orientada a fines específicos. Esta se caracteriza por un tipo ideal de dominación racional-legal que opera bajo principios de jerarquía administrativa, la separación de los niveles administrativos de gestión y políticos de decisión, la distinción entre la persona y el cargo, y el mecanismo reglamentario del expediente. Este último implica la administración de la dominación a través de un cuadro administrativo que, entre otros requisitos, exige una formación profesional adecuada (p. 21).

Para Mayntz (1972)

La organización social como cualquier formación social con un conjunto definido de miembros, que se organiza racionalmente mediante la diferenciación interna de funciones para alcanzar objetivos específicos. Esta organización está orientada de manera consciente y en interacción con su entorno (p.131).

Para Giddens (1991)

Las organizaciones escolares, que se encuentran en edificios contruidos ex profeso para el desarrollo educativo, marcan sus límites internos y externos. La arquitectura escolar no solo aloja, sino que también refleja una división técnica del espacio de trabajo, donde la estructura pluralista del poder se manifiesta en una estructura pluricelular de aulas (p.138).

Además, las instituciones educativas, entendidas como sistemas sociales abiertos, mantienen una interacción continua con el entorno social, lo que refuerza su relevancia y envergadura como organizaciones. Durkheim (1973), expone que el objetivo principal de la escuela como organización es llevar a cabo la socialización cultural y técnica de las nuevas generaciones. Este proceso tiene como finalidad construir el yo social de cada individuo, a través de la transmisión de actitudes, creencias, valores y normas sociales mediante materias culturales como lengua, matemáticas, geografía e historia (p.70).

Por último, la socialización técnica en la escuela busca formar, seleccionar y clasificar a las nuevas generaciones para una solidaridad orgánica o interdependencia funcional, que se logra a través de materias que forman parte de la lógica tecnocrática, como ciencias experimentales, idiomas y diseño, y los niveles especializados del sistema escolar. Este enfoque dual de socialización permite a la escuela cumplir con su papel en la constitución de la sociedad, fomentando tanto la solidaridad mecánica como la orgánica entre los estudiantes (Durkheim, 1973, p. 71).

2.7. La escuela como escenario de abusos y como agente activo de acoso escolar

La violencia en las instituciones educativas es una realidad que no podemos ignorar. El desarrollo de conductas violentas se alimenta tanto de factores escolares internos como externos, siendo uno de estos el modo de organización institucional de la escuela. La violencia se manifiesta en cualquier práctica institucional que afecta desfavorablemente a los estudiantes. Ella sugiere que la violencia sistemática incluye una gama de prácticas negativas que van desde estructuras administrativas autoritarias hasta la aplicación inadecuada de disciplinas y la aceptación de prácticas escolares que excluyen y dañan a ciertos segmentos de la población estudiantil. Además,

Ross destaca que los efectos de estas prácticas son especialmente graves para los alumnos de entornos desfavorecidos, cuyas experiencias escolares difieren significativamente de las de sus compañeros más privilegiados (Ross, 1999, p. 376).

Esta situación se traslada perfectamente a nuestra realidad, en especial en Paraguay, donde, por razones culturales, persisten dentro del sistema educativo vestigios de una administración o ejercicio del poder con un sesgo autoritario. Asimismo, las condiciones materiales de los alumnos en las instituciones educativas son siempre un factor determinante, particularmente en las áreas más alejadas del centro del país. En este contexto, es notable cómo el trato varía significativamente entre estudiantes con mayor capacidad económica y aquellos más humildes, socavando los principios de igualdad y equidad que son fundamentales dentro del sistema educativo paraguayo (Ross, 1999, p. 378).

La violencia sistemática en las instituciones educativas se evidencia en las constantes comparaciones que docentes, directivos y técnicos escolares hacen entre alumnos de una misma edad. Por ejemplo, se asume que todos los alumnos de cierta edad deben y pueden aprender lo mismo; cuando esto no sucede, surgen frustraciones dentro del sistema escolar. Este enfoque subraya lo perjudicial que resulta la estandarización del currículo y las formas rituales de transmisión de la enseñanza, que continúan alienando y dañando a los estudiantes (Ross, 1999, p. 379).

Finalmente, es importante considerar que estas circunstancias reflejan un problema sociocultural profundo en Paraguay. La escuela puede convertirse en un agente activo de acoso cuando directivos, docentes y/o técnicos, de manera voluntaria o involuntaria, permiten que el acoso ocurra con mayor o menor intensidad. En ocasiones, el docente presencia actos de agresión y no interviene, o lo hace de manera tibia, sin establecer una diferencia clara entre la agresión y la no agresión. Según el Manual de Prevención e Intervención en el Acoso Escolar del Ministerio de Educación y Cultura (2010), esta falta de acción es en sí una forma de perpetuar el acoso escolar.

Para Ross (1999)

La violencia en los colegios suele originarse fuera de estos establecimientos, reflejando problemas más amplios por los cuales es responsable la sociedad en su conjunto. Esta observación es particularmente relevante en el contexto de Paraguay, donde la desigualdad socioeconómica es evidente y constituye una realidad innegable. En las zonas rurales, especialmente, las oportunidades son limitadas en todos los aspectos, y los entornos suelen ser hostiles. El acceso a servicios de calidad en educación, salud y empleo es prácticamente una utopía. Además, la construcción de una realidad social justa se ve obstaculizada por una respuesta estatal insuficiente, lo que repercute transversalmente en la gestión educativa, afectando su eficacia y alcance (p. 390).

2.8. Los mecanismos de actuación de las instituciones educativas ante el acoso escolar

Los mecanismos de actuación en las instituciones educativas deben diseñarse cuidadosamente para atender las necesidades específicas de la franja etaria directamente involucrada, es decir, niños, niñas y adolescentes. Es crucial no caer en la confusión de imponer sanciones severas a ningún participante del proceso, ya sean víctimas, agresores o espectadores. El objetivo principal no es castigar, sino más bien modificar las conductas inadecuadas mediante la dinámica de los mecanismos institucionales, buscando adaptar dichas conductas a los cánones generalmente aceptados de convivencia. Este enfoque promueve el desarrollo de la tolerancia y el reconocimiento de los compañeros como complementos esenciales para una convivencia armoniosa durante el proceso escolar y más allá, fomentando la formación de buenos ciudadanos útiles para sí mismos, sus familias y la comunidad (Roche, 2024).

Es fundamental ser conscientes de que, en situaciones de acoso escolar, tanto el hostigador como el acosado pueden considerarse víctimas. La intervención educativa debe por tanto ser empática y constructiva, orientada no solo a cesar el acoso, sino también a inculcar valores positivos que perduren en el tiempo, preparando a los estudiantes no solo para el ámbito académico, sino para la vida en sociedad (Roche, 2024).

Toda institución educativa está comprometida a implementar estrategias y procedimientos que promuevan la cultura de la paz, el respeto a las normas de convivencia, a las autoridades legalmente constituidas y la dignidad de las personas. Este enfoque busca fortalecer la autoestima de cada niña, niño y adolescente, permitiendo que se desarrollen en un ambiente seguro y sean

capaces de resolver conflictos de manera constructiva, a través del pensamiento, diálogo, negociación y estableciendo límites claros frente a patrones de conducta violenta. Es fundamental que los procedimientos de atención sean rápidos, eficaces y confidenciales para ser efectivos (Roche, 2024).

La legislación actual enfatiza en los mecanismos de actuación centrados en medidas de prevención, que se implementan para disminuir las consecuencias del daño generado y evitar la reiteración de acoso o hostigamiento escolar. Además, se desarrollan estrategias de intervención destinadas a detener la continuidad de las situaciones detectadas. Estas medidas de intervención se clasifican en medidas de urgencia y medidas de protección y apoyo. Las medidas de urgencia se aplican para garantizar la seguridad y protección inmediatas de las personas afectadas por situaciones de acoso u hostigamiento escolar, asegurando también los derechos procesales de los supuestos acosadores. Por otro lado, las medidas de protección y apoyo buscan proporcionar acompañamiento individual y grupal en el aula por parte de los docentes, así como el apoyo individual, grupal y/o familiar por parte del equipo técnico idóneo de la institución educativa y la intervención de otras instituciones u organismos especializados en estas situaciones (Roche, 2024).

2.9. Mecanismos de actuación propuestos por el Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay ante el acoso escolar

En el Paraguay se han elaborado procedimientos específicos ante las denuncias intempestivas y casos de emergencia (acoso escolar). Estos procedimientos se construyeron adecuadamente y denominados según su constructo: Manuales, Protocolos de actuación, guías o modelos de actuaciones ante situaciones de acoso.

Un Protocolo de Actuación es la descripción en forma sucinta de las actuaciones sistemáticas y globalizadas, que se debe ejecutar frente a una situación de emergencia, delimitando las responsabilidades de los diferentes actores educativos y los recursos necesarios para su puesta en práctica.

A continuación, se desarrollan algunas herramientas procedimentales propuestos por el Ministerio de Educación y Ciencias para hacer frente al fenómeno de la violencia en el aula o en la institución educativa.

2.9.1. Manual didáctico para la prevención e intervención del acoso escolar

La Campaña Aprender sin Miedo, elaboró y publicó un material denominado Manual didáctico para la prevención e intervención del acoso escolar. Este manual está diseñado para guiar al docente tanto en la prevención como en la intervención en casos de acoso escolar. En este material se abordan conceptualizaciones básicas de la problemática, se incluyen actividades y se proporcionan sugerencias para prevenir e intervenir en episodios de acoso escolar, dirigidas a una amplia gama de poblaciones escolares, abarcando los distintos niveles o ciclos del Sistema Educativo (p.23).

La orientación principal del Manual subraya la intervención primaria, es decir, se centra en la importancia de la prevención. Además, se prescribe una intervención coordinada entre todas las instancias involucradas en la prevención del acoso escolar, enfatizando la confidencialidad con respecto a todos los involucrados y en relación a la intervención realizada. También se destaca la necesidad de difundir la Guía y la utilización discrecional del material en las escuelas, asegurando que el enfoque preventivo sea el eje central en la lucha contra el acoso escolar.

El material de referencia se estructura en varias secciones, incluyendo un Manual Didáctico que contiene el marco referencial, teórico y metodológico, y cinco Guías de Actividades para los docentes. Estos componentes están diseñados para proporcionar a los educadores herramientas prácticas que les permitan aplicar los conocimientos adquiridos en la teoría de la prevención e intervención del acoso escolar en su entorno educativo diario.

Las guías de actividades están organizadas para facilitar su uso en los diversos niveles educativos, de acuerdo con el criterio utilizado por el Sistema de Educación Formal (SEF) del Ministerio de Educación y Cultura. Se dividen en cinco materiales distintos: para el Nivel Inicial (jardín de infantes y preescolar), el Primer Ciclo de la Educación Escolar Básica (EEB), que incluye primero, segundo y tercer grados; el Segundo Ciclo de la EEB, que comprende cuarto, quinto y sexto grados; el Tercer Ciclo de la EEB, que abarca séptimo, octavo y noveno grados; y el Nivel Medio, que consiste en primero, segundo y tercer años. Esta organización facilita que los docentes encuentren recursos adecuados a cada etapa educativa, maximizando así la efectividad de las intervenciones pedagógicas.

2.9.2. Protocolo de atención en instituciones educativas para casos de violencia entre pares y/o acoso escolar

El Protocolo de atención en instituciones educativas para casos de violencia entre pares y/o acoso escolar es un avance significativo en la estrategia de las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de Paraguay para abordar las problemáticas de violencia y acoso escolar. Publicado bajo la Resolución N° 8.353 el 2 de mayo de 2012, este protocolo fue aprobado cuando el Ministerio aún se conocía como Ministerio de Educación y Cultura, ahora renombrado como Ministerio de Educación y Ciencias. Este instrumento normativo no solo articula claramente los mecanismos de intervención, sino que también detalla un plan y medidas específicas diseñadas para mitigar las consecuencias negativas de tales comportamientos disruptivos en el ámbito escolar.

Además, la implementación del protocolo se sustenta en una robusta base legal que incluye otros cuerpos normativos nacionales y acuerdos internacionales ratificados por Paraguay. Esto incluye la Constitución Nacional, la Ley N° 57/90, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 1.680/2001, conocida como el Código de la Niñez y la Adolescencia, y la Ley N° 1.264/1998 "General de la Educación". La integración de estos marcos legales refuerza la efectividad del protocolo, asegurando que las intervenciones en casos de violencia y acoso escolar no solo sean oportunas sino también alineadas con los compromisos internacionales y las normativas educativas del país.

Por lo tanto, el Protocolo de atención en instituciones educativas para casos de violencia entre pares y/o acoso escolar" representa un compromiso institucional crítico con la seguridad y el bienestar de los estudiantes en Paraguay. Su aplicación práctica en las instituciones educativas, tanto públicas como privadas y privadas subvencionadas, ofrece un marco concreto y estructurado para abordar y prevenir la violencia y el acoso escolar. Este enfoque sistemático no solo promueve un ambiente educativo más seguro y acogedor, sino que también enfatiza la responsabilidad y la urgencia de actuar frente a estas problemáticas, garantizando así un entorno de aprendizaje óptimo para todos los estudiantes.

Las medidas que propone el protocolo ante situaciones de violencia entre pares y acoso escolar se clasifican en tres categorías principales: sensibilización y/o prevención, urgentes y de intervención. Esta estructuración permite una respuesta organizada y efectiva, asegurando que las acciones tomadas sean tanto proactivas como reactivas según la necesidad. Al implementar estas categorías, el protocolo busca no solo responder a incidentes de violencia y acoso cuando estos ocurren, sino también trabajar de manera preventiva para educar y concienciar a la comunidad educativa sobre estos problemas, reforzando un ambiente escolar más seguro y respetuoso para todos los estudiantes.

A través de las medidas de sensibilización o prevención, se busca la detección rápida de situaciones de violencia y acoso escolar. Por ejemplo, dentro de la Institución Educativa, se pueden implementar cuestionarios específicos para detectar signos de violencia o acoso. Estas medidas se aplican no solo en el ámbito escolar sino también en el aula y extienden su alcance hasta la familia, a través de procesos que fomentan la reflexión, la sensibilización y el involucramiento de todos los actores de la comunidad educativa. Además, se sugiere incluir actuaciones de evaluación y seguimiento que permitan posteriormente difundir los resultados dentro de la institución educativa.

Continuando con esta propuesta, se recomienda incluir, organizar y desarrollar contenidos que promuevan la convivencia social y pacífica de manera transversal a lo largo de los programas curriculares de todos los ciclos y niveles. En el aula, el acoso escolar puede ser identificado mediante la administración de cuestionarios de detección, lo cual facilita el análisis de las relaciones socioafectivas del grupo y ayuda al docente en la elaboración de medidas de prevención e intervención. Además, es crucial establecer reglas de conducta dentro del aula que sean pertinentes, claras y aplicables a todos, lo que contribuye a mejorar las actitudes de los afectados.

Además, otras técnicas que se pueden implementar en el aula para prevenir el acoso escolar incluyen trabajos en grupo, debates, resolución y mediación de conflictos, e investigación doctrinaria. También es importante trabajar con actividades lúdicas que faciliten la participación de todos los alumnos, fomentando así la integración y la solidaridad entre ellos. Estas actividades lúdicas son esenciales para crear un ambiente escolar más inclusivo y menos propenso al desarrollo de conductas de acoso.

Entre los pasos recomendados para activar el protocolo de atención en casos de violencia entre pares y/o acoso escolar, se incluye la comunicación de la situación al director/a de la Institución Educativa y a las familias, la recogida y el análisis de la información recogida, y una valoración inicial de la situación que debe realizarse en conjunto entre directivos, docentes y técnicos. Dependiendo de la gravedad de la situación, se deben elevar los antecedentes a la Supervisión Pedagógica y elaborar un informe escrito por la máxima autoridad de la institución educativa. Además, se debe revisar constantemente las medidas de sensibilización y prevención sobre el acoso escolar con la participación activa de la comunidad educativa. En caso de confirmarse la violencia o el acoso escolar, se deben adoptar diversas medidas de forma paralela, involucrando a otras instituciones de protección y apoyo, así como a instancias superiores del Ministerio de Educación y Ciencias, y aplicar, si es necesario, medidas disciplinarias urgentes.

Una vez confirmada la situación de violencia o acoso escolar, se informará a las familias, al plantel docente, a la Supervisión Pedagógica con copia a la Coordinación Departamental para su conocimiento y a la Dirección de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Se tratará en todo momento de evitar sembrar alarma en la institución. La Dirección de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y Adolescencia coordinará las acciones que puedan avanzar desde el nivel central del MEC. (Protocolo de Atención en Instituciones Educativas para casos de Violencia entre Pares y/o Acoso Escolar, MEC).

Las medidas urgentes son las que se llevan a cabo sin mediar tiempo después de la confirmación de un caso de violencia y acoso escolar. Buscan garantizar la seguridad y protección de la persona afectada por la situación de acoso u hostigamiento escolar a través de apoyo y protección y una entrevista de contención, en cuanto a los supuestos acosadores, precautelar sus derechos procesales en dicha situación pudiendo realizarse una entrevista de comunicación de las medidas adoptadas por la institución que los mismos deberán observar y cumplir. Según el caso, previo conocimiento del docente encargado del alumno, o del equipo directivo, se deberá comunicar de la Información a otras instituciones, ya que la conducta desplegada en perjuicio de la víctima puede bien trascender la competencia de la institución educativa, además, la prudencia obliga a ello.

Cuando la situación trasciende de los recursos y competencias del sistema educativo, o cuando los órganos competentes de la institución sienten que no pueden abordar el problema es pertinente solicitar ayuda externa y ponerlo a conocimiento de los servicios competentes: CODENI, Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, Policía Nacional.

Con respecto a la institución educativa, como medida de urgencia se podrá intensificar la vigilancia de zonas comunes, por ejemplo, acceso y salida a la institución educativa, pasillos, baños, en el aula.

Las medidas de intervención son elementos clave de un Plan de Intervención que debe ser elaborado cuidadosamente por los referentes de la institución educativa, incluyendo el director, los docentes y el equipo técnico. Este plan está diseñado para abordar y mitigar comportamientos potencialmente negativos que constituyen acoso escolar. Dentro de este marco, se especificarán las medidas de intervención consideradas más efectivas tras una evaluación detallada de la situación de violencia o acoso escolar, garantizando que las acciones propuestas sean pertinentes y focalizadas en las necesidades específicas del entorno educativo.

Entre los objetivos específicos que se establecen en el plan, destaca la necesidad de impedir la continuación de la violencia o el acoso escolar, para lo cual se habilitarán sistemas de protección para las víctimas. Además, se determinarán las responsabilidades de los alumnos, las familias y el personal de la institución en cada una de las acciones previstas. Esta estructura de responsabilidades tiene como fin asegurar que todos los involucrados comprendan y cumplan su rol en la ejecución y éxito del plan, contribuyendo así a un ambiente educativo más seguro y respetuoso.

Finalmente, el plan requiere la organización de los recursos necesarios para poner en marcha las medidas de intervención y establecer un cronograma claro para su implementación. Además, es fundamental planificar una evaluación continua del plan de intervención, lo que implica valorar la idoneidad de las medidas implementadas y hacer ajustes conforme sea necesario. Este proceso de revisión constante no solo ayuda a mejorar las estrategias en uso, sino que también

propicia la adaptación a nuevas circunstancias o desafíos que puedan surgir, asegurando la efectividad a largo plazo del plan en el combate contra la violencia escolar.

2.9.3. Guía de intervención interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos

El 23 de marzo de 2015, marcó un hito significativo para el entonces Ministerio de Educación y Cultura de Paraguay, actualmente conocido como Ministerio de Educación y Ciencias, con la aprobación de la Resolución N° 5.731. Esta resolución dio luz verde a un instrumento crucial denominado "Guía de Intervención Interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito educativo". Este documento no solo buscaba abordar las problemáticas relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos en las escuelas, sino también establecer un marco de acción clara para el tratamiento de estos casos, asegurando que los derechos de los estudiantes estén debidamente protegidos y promovidos dentro del sistema educativo.

La elaboración de esta guía fue el resultado de un esfuerzo colaborativo entre varias organizaciones y entidades gubernamentales. El proyecto, denominado "Actoría juvenil para la inclusión de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en el sistema educativo formal", fue llevado a cabo por organizaciones como Servicio Paz y Justicia Paraguay (SERPAJ Py), Centro de Documentación y Estudios (CDE) y la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), contando con el apoyo financiero de la Unión Europea y Diakonia. Esta colaboración interinstitucional fue esencial, involucrando además al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública, la Policía Nacional, la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, y la Agencia de Cooperación Plan Paraguay, lo que garantizó un enfoque integral y bien respaldado.

La Guía de Intervención Interinstitucional se convirtió así en un referente clave para la gestión de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, proporcionando herramientas y directrices para actuar efectivamente en situaciones complejas dentro del ámbito educativo. Además, este documento refuerza la importancia de una respuesta coordinada y

multifacética a los desafíos que enfrentan los jóvenes en relación con sus derechos sexuales y reproductivos. A través de estas iniciativas, el Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay demuestra su compromiso con la creación de un entorno educativo seguro, inclusivo y respetuoso para todos los estudiantes, enfatizando la necesidad de abordar estas cuestiones críticas con la seriedad y la urgencia que merecen.

Este documento está diseñado como una Guía de Intervención que debe ser utilizada por docentes y directivos de instituciones educativas en todo el país, enfocándose en casos donde se vulneren los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes. La guía se fundamenta en un enfoque de Derechos Humanos y establece objetivos claros para asegurar que se respeten y promuevan estos derechos dentro del entorno educativo. Al proporcionar un marco detallado para la intervención, la guía busca equipar a los profesionales de la educación con las herramientas necesarias para abordar estas situaciones delicadas y críticas de manera efectiva y respetuosa, garantizando que los afectados reciban el apoyo y la protección adecuados según las normativas internacionales y nacionales vigentes.

- 1- Conocer los conceptos básicos y manejar información necesaria sobre las situaciones de violación de derechos sexuales y derechos reproductivos para desarrollar acciones de prevención.
- 2- Establecer estrategias para el abordaje ante situaciones de vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos.
- 3- Implementar desde la institución educativa una intervención integral ante situaciones de vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos.
- 4- Identificar a las instituciones encargadas de dar respuesta y favorecer la coordinación interinstitucional para la prevención, detección, atención y seguimiento de las situaciones de violencia que viven los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito familiar, comunitario e institucional.

La Guía incluye indicadores para la detección de casos de acoso o vulneración de derechos sexuales o reproductivos dentro de la institución educativa, proporcionando un listado de señales de alarma que abarcan los aspectos físicos, conductuales y emocionales de los estudiantes. Además, establece claramente el procedimiento a seguir ante la sospecha de un episodio de acoso

o vulneración de estos derechos, delineando los pasos procedimentales pertinentes. En este contexto, el primer paso de la intervención consiste en la escucha activa y la primera intervención, que implica recoger información suficiente, valorar la situación acontecida y realizar las recomendaciones emergentes del abordaje inicial.

El segundo momento de la intervención se centra en la denuncia de los hechos ante la instancia educativa y los órganos jurisdiccionales competentes. Es obligatorio para cualquier persona que tenga conocimiento de un acto de violencia o acoso sexual denunciar estos hechos. Siguiendo la denuncia, el tercer paso implica el acompañamiento a la víctima para facilitar su reincorporación a las actividades escolares, asegurándose de que este proceso no implique revictimización, sino que más bien garantice la protección de su dignidad y seguridad.

Finalmente, la Guía también propone vías alternas y diferenciadas para atender las situaciones de acoso sexual, teniendo en cuenta los diversos contextos en los que puede ocurrir, como cuando la víctima es un estudiante y el autor es parte del personal docente, administrativo, otro estudiante, o incluso un integrante de su familia. En todos estos casos, la Guía ofrece una descripción concisa de la conducta y la situación, detalla los actores que deben intervenir, describe la intervención a realizarse respondiendo a la pregunta de qué hacer, y propone medidas para evitar la revictimización de la víctima.

2.9.4. Guía para la elaboración participativa de normas de convivencia a ser aplicadas en las instituciones educativas de gestión oficial, privadas y privadas subvencionadas

Por Resolución N° 5.766 del 27 de marzo de 2015, el entonces Ministerio de Educación y Cultura de Paraguay, ahora conocido como Ministerio de Educación y Ciencias, en cumplimiento de la Ley N° 4.633/2012 Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas, aprobó una Guía para la elaboración participativa de Normas de Convivencia. Esta guía está destinada a ser aplicada en las instituciones educativas de gestión oficial, privadas y privadas subvencionadas, con el propósito de administrar y controlar la disciplina escolar.

Este instrumento introduce pautas de convivencia que adoptan un enfoque de Derechos Humanos, una perspectiva de Género, inclusión y equidad. Además, la guía realiza precisiones

conceptuales que son fundamentales para una correcta interpretación de las normas de convivencia. Se aclara, en particular, que la convivencia escolar es la capacidad que tienen las personas de relacionarse unas con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores que forman parte de una Comunidad Educativa en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias.

Asimismo, se destaca que la norma de convivencia es un instrumento de tenencia obligatoria para las instituciones educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas. Su objetivo principal es proporcionar un marco regulatorio para los problemas de convivencia dentro de la comunidad educativa. Es importante subrayar que esta normativa no solo tiene un enfoque regulatorio, sino también formativo, ya que se considera un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales de los Derechos Humanos en general y de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en particular.

Dado este enfoque formativo, es crucial considerar dos aspectos fundamentales durante la elaboración de la guía: cómo integrar efectivamente estos principios en las prácticas diarias de la institución educativa y cómo asegurar que la implementación de estas normas contribuya de manera efectiva a la creación de un ambiente escolar más inclusivo, respetuoso y libre de violencia. Este proceso de elaboración y aplicación requiere un compromiso constante y la colaboración activa de todos los miembros de la comunidad educativa.

- a. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales (pautas sociales), considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de la Educación.
- b. Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que toda la comunidad educativa hace suyas a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

La Guía propone principios rectores basados en los Derechos Humanos, que son transversales y fundamentales para cualquier normativa institucional que regule la convivencia. Entre estos principios se destacan la universalidad, que asegura derechos iguales para todos los seres humanos; la interdependencia e indivisibilidad, que afirma que todos los derechos son complementarios e inseparables; y la igualdad y no discriminación, garantizando que todas las personas reciban un trato igualitario sin ningún tipo de exclusión o discriminación.

A partir de estos principios, toda normativa que se elabore e implemente en el ámbito educativo, así como las decisiones que se tomen, deben garantizar siempre el respeto a los derechos de inclusión, participación, libertad de expresión, a la integridad física, la dignidad de las personas, el debido proceso, el derecho a la defensa, y la proporcionalidad de las medidas a ser aplicadas. Estos aspectos son esenciales para asegurar un entorno educativo justo y equitativo.

Se sugiere que cada Norma de Convivencia se ajuste indefectiblemente a las características concretas de cada institución y espacio educativo. Este proceso de adaptación debe integrar el Proyecto Educativo Institucional y contar con la participación activa del Equipo de Gestión de cada institución educativa, que incluye al director, representante de docentes, tutores, representantes de padres, madres, encargados de familias, de la Asociación de Cooperadora Escolar y representantes de los alumnos. Este enfoque colaborativo es crucial para el éxito de las normas propuestas.

Finalmente, durante la elaboración de las Normas de Convivencia, es fundamental que el equipo de gestión proceda con cautela al aprobar los puntos a incorporarse. Por su relevancia, se citan in totum los criterios propuestos en la misma guía para la elaboración participativa de normas de convivencia que serán aplicadas en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, asegurando así que las directrices sean apropiadas y efectivas para todos los involucrados.

- a. Debe ser preciso y con lenguaje claro.
- b. Debe contener:
 - b.1 Normas fundamentales de Derechos Humanos

- b.2 Una descripción de los procedimientos para evaluar las conductas que vulneran las normas de convivencia.
- b.3 Una descripción de gradualidad de las faltas y las respectivas medidas aplicables.
- c. Deben ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.
- d. Deben estar acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud del ser humano.
- e. Las normas, medidas y mecanismos de resolución de conflictos, deben ser consideradas y descritas con adecuación a la realidad medida.
- f. Situaciones de violencia, consumo o tenencia de drogas deben ser visibilizadas y consideradas con especial atención.
- g. Contener mecanismos para las modificaciones y actualizaciones necesarias en el tiempo.
- h. La Comunidad Educativa debe contemplar instancias eficientes para la difusión y comprensión de las Normas de Convivencia.
- i. Ninguna disposición de las Normas de Convivencia puede contravenir las disposiciones legales vigentes.
- j. Las Normas de Convivencia debe ser conocida y aprobada por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- k. Debe contener un marco referencial y situacional del contexto de la Institución Educativa.
- l. Un análisis socio pedagógico.
- m. Para la Elaboración y Redacción de las Normas de Convivencia, Equipo de Gestión deberá tener cabal comprensión del Proyecto Educativo Institucional.

La Guía desarrolla las siguientes dimensiones:

- a. La Pedagógica; siendo la actividad pedagógica transversal a todas las estrategias de gestión de los procesos contenidos en las Normas de Convivencia Institucional.
- b. Financiero-Administrativa; se debe considerar los aspectos relacionados con la generación de ingresos obtenidos a través de distintas fuentes.
- c. Organizacional; la organización deberá incorporar a sus prácticas los principios y normas establecidos.
- d. Comunitaria; se desarrolla atendiendo a las organizaciones integrantes de la institución educativa, tales como las Cooperadoras Escolares, Asociaciones Estudiantiles, Asociaciones de Docentes.

La Estructura General de toda Norma de Convivencia Institucional, se desarrolla de la siguiente manera: 1. Presentación; 2. Datos de la Institución Educativa; 3. Fundamentación; 4. Derechos y Obligaciones.

2.10. El concurso de otras instituciones públicas en el Paraguay para hacer frente al acoso escolar

Conforme a los mecanismos de actuación en sus diversas modalidades y formas, y basándose en el caudal de información recogida y la gravedad de la situación evaluada, es crucial imponer una intervención inmediata, confidencial y eficaz, especialmente dado que los involucrados son niños, niñas y adolescentes. Las características particulares de cada caso, el contexto en que se desarrolla, la intensidad de los incidentes y su impacto reflejan la necesidad de involucrar de manera directa y significativa el apoyo o la intervención de otros estamentos o instituciones que están comprometidas a generar acciones conforme a sus competencias.

Entre las instituciones que deben ser citadas debido a su alcance nacional, regional y local en situaciones de esta índole se incluyen el Poder Judicial, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio de la Defensa Pública, el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y la Municipalidad. Estas entidades desempeñan roles cruciales en la protección de los derechos de los menores y en la implementación de medidas apropiadas ante casos de vulneración de derechos o situaciones de acoso y violencia.

En particular, el Poder Judicial se destaca como una de las instituciones más importantes en el ámbito de apoyo, intervención y decisión, a través de su estructura, grados e instancias, especialmente mediante el Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia y del Juzgado de Paz. Estos órganos judiciales son esenciales para la administración de justicia en casos que afectan directamente a menores, asegurando que se tomen las medidas necesarias para proteger sus derechos en todas las circunstancias.

2.10.1. Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia – Poder Judicial

El Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia desempeña un papel esencial en la gestión de diversas cuestiones jurídicas que afectan directamente a los menores. Este órgano jurisdiccional tiene la responsabilidad de tratar asuntos de gran importancia como la filiación; el ejercicio, suspensión o pérdida de la patria potestad sobre los hijos; la designación o remoción de los tutores; las reclamaciones de ayuda prenatal y protección a la maternidad; y los pedidos de fijación de cuota alimentaria. Además, se encarga de los casos de guarda, abrigo y convivencia familiar; las demandas por incumplimiento de las disposiciones relativas a la salud, educación y trabajo de niños y adolescentes; así como las cuestiones derivadas por la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI).

Por otro lado, el juzgado también atiende casos de maltrato de niños o adolescentes, gestiona las venias judiciales; se ocupa de la adopción de niños o adolescentes; y aplica medidas para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos del niño o adolescente. Además, se encarga de todas las demás medidas establecidas por el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 1.680/01. Este enfoque integral asegura que los derechos de los niños y adolescentes sean protegidos y promovidos de manera efectiva, proporcionando un marco legal sólido para abordar y resolver los diversos desafíos y situaciones que pueden surgir en su desarrollo y bienestar.

2.10.2. Juzgado de Paz – Poder Judicial

El Juzgado de Paz, cardinal en el sistema de Justicia en Paraguay, actúa como la primera puerta de acceso al mismo. Este estamento mantiene un contacto permanente, estrecho y directo con el usuario de justicia, más que cualquier otra institución en el país. Es tan cercano al ciudadano que su intervención en cualquier episodio de violencia escolar o extraescolar es siempre la más

oportuna. Este hecho se debe a que, en todos los distritos de los 17 Departamentos de la República del Paraguay, incluso en los lugares más recónditos, se asienta un Juzgado de Paz, a diferencia de los Juzgados de Primera Instancia.

La justicia de paz, inicialmente diseñada para el tratamiento de conflictos comunitarios o individuales que requieran una capacidad de administrar justicia y resolverlos sin necesidad de judicializarlos a una escala más compleja, ha experimentado cambios significativos. Según la Ley N° 6.059/18, que modifica el Código de Organización Judicial, los Jueces de Paz ahora pueden conocer en asuntos de Niñez y Adolescencia, civiles, comerciales y laborales de hasta 300 jornales, excluyendo algunas acciones detalladas en la propia ley, y sin que ello implique delegación de competencias que le atribuyen otras leyes especiales.

Estos cambios se reflejan en un fallo del 29 de diciembre de 2021, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial del Tercer Turno de la Circunscripción Judicial de Concepción, donde se resolvió rechazar la impugnación formulada por el Juez de Paz de Loreto, Abg. Manuel Roche, en el marco de un proceso judicial civil, indicando que los jueces de paz han evolucionado desde ser jueces vecinales o comunitarios para constituirse en Juzgado de Primera Instancia, pero de baja cuantía, aunque mantengan la denominación tradicional de justicia de paz.

De acuerdo con el Art. 1° de la Ley N° 6.059/2018, el Juzgado de Paz, como se tiene dicho, es competente sobre una variedad de asuntos: de la niñez y adolescencia, penales, civiles, comerciales y laborales en los cuales el valor del litigio no exceda de trescientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas, excluyendo los que se refieran al estado civil de las personas, al derecho de familia, convocatoria de acreedores y quiebras, las acciones reales y posesorias sobre inmuebles, salvo aquellos que se planteen con motivo de una tercería de dominio.

Además, los jueces de paz son competentes para conocer acciones posesorias y sucesorias de propiedades rurales de hasta cincuenta hectáreas y urbanas cuya valuación fiscal no exceda de la cuantía atribuida a su competencia. También pueden intervenir en demandas por resolución de contrato de locación fundadas en la falta de pago de alquileres, siempre que no se exceda la cuantía atribuida a su competencia, juicios de alimentos siempre que el afectado haya alcanzado la mayoría

de edad, y la homologación de acuerdos conciliatorios en materia de asistencia alimentaria, régimen de convivencia y relacionamiento.

Los jueces de paz desempeñan un papel crucial en la administración de justicia en temas de vecindad tanto en zonas urbanas como rurales, especialmente en asuntos relacionados con restricciones y límites al dominio o sobre condominio de muros y cercos. Están facultados para atender estos casos siempre que la valuación fiscal de los bienes involucrados no exceda la cuantía atribuida a su competencia. Esta atribución les permite manejar conflictos menores de manera eficiente, evitando así la sobrecarga en los tribunales de mayor instancia.

Además, los jueces de paz tienen la autoridad para tratar asuntos relacionados con la mensura, deslinde y amojonamiento de propiedades, siempre y cuando el valor real del fundo no supere el límite de su competencia. También son responsables de la tramitación de juicios menores, como los beneficios para litigar sin gastos y las diligencias preparatorias y pruebas anticipadas correspondientes a los juicios que se tramitan dentro de su ámbito. Esta capacidad asegura que los procesos legales menores sean resueltos de manera rápida y eficaz, facilitando el acceso a la justicia para los ciudadanos con recursos limitados.

Por último, los jueces de paz también están encargados de asuntos más personales y sensibles, como la autorización para contraer matrimonio a menores de edad residentes en su territorio, la gestión de casos de curatela o insania cuando se demuestra que el incapaz no posee bienes, y la aplicación de medidas de seguridad urgentes establecidas en la legislación relativa a la niñez y la adolescencia. Incluso tienen competencias en casos relacionados con la violencia doméstica, conforme a la ley específica que rige la materia. Estas responsabilidades subrayan la importancia de su rol en la protección de los derechos y el bienestar de los individuos en su comunidad.

La Ley N° 1.600/2.000 "Contra la violencia doméstica" designa al Juzgado de Paz del lugar donde ocurrieron los hechos de violencia como el órgano jurisdiccional competente para instruir el procedimiento especial de protección. Este procedimiento busca brindar seguridad a la víctima y determinar si se mantienen o no las medidas de protección urgentes inicialmente ordenadas. Si la víctima resulta ser un menor de edad, el Juzgado de Paz ordenará las medidas de protección y

urgencia correspondientes y remitirá los antecedentes al Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia dentro de un plazo máximo de 48 horas.

En contextos específicos y locales, como el Distrito de Loreto, donde no existe un Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia, el Juzgado de Paz juega un rol crucial como primera instancia de intervención. Esta situación destaca la importancia de los Juzgados de Paz en áreas donde las estructuras judiciales más especializadas no están presentes, proporcionando una vía accesible y rápida para atender casos urgentes.

Por otro lado, el inciso a) del Artículo 37 de la Ley N° 5.777/2.016 "De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia", especifica que los Juzgados de Paz son competentes para recibir denuncias sobre hechos de violencia contra las mujeres y disponer medidas de protección necesarias para la preservación de la vida, la integridad de la mujer, sus bienes y derechos. Esta disposición aplica el procedimiento previsto en la Ley N° 1.600/2.000 y, en casos de niñas y adolescentes mujeres, actúa según las disposiciones de la Ley N° 4.295/11.

La Ley N° 4295/2.011 "Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada", obliga a denunciar cualquier hecho de maltrato físico, psíquico o de abuso sexual contra niños, niñas o adolescentes. La denuncia puede realizarse de forma oral o escrita ante la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia o la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia y, en su ausencia o ante dificultades para acceder a estas instituciones, ante el Juzgado de Paz, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente - CODENI o la Policía Nacional.

Una vez recibida la denuncia, el Juzgado de Paz tiene la obligación de ordenar las medidas de protección y urgencia que se consideren necesarias y debe enviar los antecedentes y las constancias al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia dentro de las 48 horas siguientes. Esta rápida transmisión de información es esencial para la protección efectiva y oportuna de los menores afectados.

En áreas como Loreto, donde las sedes del Ministerio Público y del Ministerio de la Defensa Pública no están disponibles, es común que el Juzgado de Paz actúe como receptor inicial

de las denuncias - noticia criminis. Esta capacidad de actuar como un enlace inicial en la cadena de justicia resalta la función vital de los Juzgados de Paz en el sistema judicial, especialmente en regiones menos accesibles.

2.11. Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

En el año 2001, fue promulgada la Ley N° 1.680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia. Este instrumento normativo creó el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia, con la competencia para preparar y supervisar la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos del niño y del adolescente. Además, se estableció la regulación e integración de los programas y acciones a nivel nacional, departamental y municipal.

En el mismo marco legal, se organizó la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, conocida como "La Secretaría", con rango ministerial y dependencia directa del Poder Ejecutivo. Este órgano estaba inicialmente encabezado por un "Secretario Ejecutivo", un funcionario público con significativas atribuciones administrativas y operativas en la materia. Posteriormente, esta Secretaría evolucionó en rango para convertirse en el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, establecido por la Ley N° 6.174/2018, siendo la institución responsable de cumplir y hacer cumplir las políticas públicas elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia tiene la misión de garantizar el acceso a los derechos de niños, niñas y adolescentes a través de políticas públicas de protección y promoción diseñadas por el Sistema Nacional. Como órgano rector, el ministerio también juega un papel crucial en la lucha contra el acoso escolar, trabajando en coordinación con gobiernos municipales, departamentales e instituciones educativas a través de estrategias nacionales de atención a niños, niñas y adolescentes. El objetivo es fortalecer e integrar los puntos de contacto que ya tienen las distintas instituciones del Estado, optimizando estos para ofrecer un mejor servicio, mediante la estandarización de protocolos y la cohesión del trabajo intersectorial.

Entre las principales acciones de implementación se destaca el proyecto aprobado en 2021, parte de la Estrategia KUNU'U, que prioriza acciones a favor de la primera infancia en territorios

con población en estado de vulnerabilidad. Este modelo de gestión territorial se articula con el gobierno local y otros actores relevantes del sistema de protección social, en especial con el Ministerio de Educación y Ciencias y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, así como con actores de la sociedad civil.

El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia también contribuye significativamente a la prevención de la violencia y el acoso escolar mediante la implementación de capacitaciones y guías de articulación. Estas intervenciones territoriales, de protección y de participación con gobernaciones y municipios se proyectan hacia la creación de centros de formación en derechos de la niñez y la adolescencia. El objetivo de estas iniciativas es formar, capacitar y actualizar a servidores y actores que forman parte del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral, desarrolladas en el marco del proyecto “Niños, Niñas y Adolescentes libres de violencia”.

Por último, es importante destacar que el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia juega un papel activo en la promulgación de leyes en defensa o protección de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo continuamente a la mejora del marco legal y la protección integral de los menores en Paraguay.

2.12. Ministerio de la Defensa Pública – Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución judicial establecida para representar y defender a personas de escasos recursos económicos, ausentes, incapaces, niños y adolescentes infractores en la jurisdicción civil, laboral, de la niñez y adolescencia, contencioso-administrativa y penal. Su misión fundamental es asesorar, asistir, representar y defender gratuitamente a las personas físicas que carecen de recursos suficientes para acceder a la justicia, asegurando así la tutela judicial efectiva de sus derechos en condiciones de igualdad.

La tutela efectiva implica garantizar las condiciones necesarias para que una persona acceda al sistema de justicia sin contratiempos. Es relevante mencionar que, en el Distrito de Loreto, Departamento de Concepción, no existe una sede del Ministerio de la Defensa Pública, lo cual plantea desafíos adicionales para la accesibilidad de los servicios de justicia en esta área.

Es importante diferenciar el Ministerio de la Defensa Pública de los órganos jurisdiccionales. Aunque forma parte del Poder Judicial, el Ministerio de la Defensa Pública es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía normativa y funcional, así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.

En el ámbito de la violencia de cualquier tipo de la que resulte víctima un menor de edad, la Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia tiene legitimación activa para actuar ante autoridades judiciales, administrativas, sanitarias y educativas. La legitimación activa permite a la Defensoría representar a la niñez en los procesos judiciales, vigilar los procesos en los que participen niños, niñas y adolescentes para asegurar la observancia de sus garantías y la tutela efectiva de sus derechos, proponiendo medidas de protección de derechos que considere oportunas y necesarias.

La participación de la Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia en casos de acoso escolar o bullying es crucial. Al detectar una situación de vulneración de derechos, el defensor o defensora de turno debe presentarse en el lugar donde se encuentre el niño y, tras corroborar el hecho, gestionar la asistencia necesaria y verificar si se requiere o no la judicialización del caso. Si no es necesaria la judicialización, el defensor debe coordinar acciones con otras instituciones del sistema de protección y apoyo a la niñez y adolescencia, ya que es esencial que el trabajo sea cohesivo y articulado para responder de manera efectiva a las necesidades del menor afectado.

2.12.1. Niños, niñas y adolescentes con medidas transitorias de cuidados alternativos

Para contextualizar adecuadamente el alcance de este trabajo, es crucial destacar la Ley N° 6.486/20 De Promoción y Protección Del Derecho De Niños, Niñas y Adolescentes a vivir en familia, que Regula las Medidas de Cuidados Alternativos y la Adopción, sancionada y promulgada en 2020 por el Congreso Paraguayo. Esta ley establece importantes disposiciones en los procesos judiciales y administrativos relacionados con cuidados alternativos, complementando los deberes y atribuciones ya establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública.

Dentro de los mandatos de la Ley, la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia tiene obligaciones específicas muy significativas. Primero, debe ejercer la defensa y representación de niños, niñas y adolescentes, elevando al juzgado de la Niñez y la Adolescencia o, en su ausencia, al Juzgado de Paz, las denuncias y promoviendo las acciones pertinentes. Esto asegura que los derechos de los menores estén adecuadamente representados y defendidos en todas las instancias legales.

Además, la Defensoría está obligada a peticionar las medidas necesarias para la protección de los niños, niñas y adolescentes en los casos que la Ley específicamente prevé. Esto incluye formular denuncias ante las autoridades por vulneración de derechos de los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en cualquier modalidad de cuidado alternativo y promover las acciones pertinentes. Estas medidas son cruciales para garantizar que los menores en situaciones vulnerables reciban la protección adecuada y sus derechos sean salvaguardados.

Finalmente, es importante considerar que los niños, niñas y adolescentes que están dentro del Programa de Cuidado Alternativo deben ser integrados en el Sistema Educativo Nacional. Esta integración es fundamental ya que estos menores pueden ser víctimas o incluso acosadores dentro de las instituciones educativas, lo que subraya la necesidad de un seguimiento y apoyo constante para asegurar su bienestar y desarrollo dentro del entorno educativo.

2.13. Ministerio Público. Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia

El Ministerio Público, representante de la sociedad paraguaya ante los órganos jurisdiccionales, juega un papel trascendental en el respeto de los derechos y garantías constitucionales, como lo establece la Constitución Nacional de Paraguay de 1992. Entre sus múltiples funciones, atribuciones o facultades se incluye la promoción de la acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente, y los derechos de los pueblos indígenas. Este compromiso implica realizar todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el procedimiento judicial, conforme a lo establecido en el Código Penal, Procesal Penal y en su ley orgánica.

Además, el Ministerio Público está encargado de ejercer la acción penal en aquellos casos que, para ser iniciados o continuados, no requieran de una instancia de parte. Esto incluye la

facultad de actuar de oficio, cuando así lo determina la ley. También está habilitado para recabar información de los funcionarios públicos para cumplir mejor sus funciones, asegurando un desempeño eficaz y transparente en la protección y defensa de los intereses públicos.

En lo que respecta a su estructura y organización, el Ministerio Público disfruta de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. La institución es dirigida por el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, quienes desempeñan sus funciones de acuerdo con lo establecido por la ley.

La estructura del Ministerio Público incluye el Área Misional, que depende de la Fiscalía General del Estado y está constituida por las Fiscalías Adjuntas – Áreas Fiscales. Estas se subdividen en las Unidades Fiscales Penal, Civil, Comercial, Laboral, Electoral, de la Niñez y la Adolescencia, siendo el Área IX responsable de Concepción y Amambay. Además, en esta misma área se encuentran las Fiscalías Adjuntas de las Unidades Penales Especializadas, que incluyen la Unidad Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar, la Unidad Especializada de Lucha contra la Trata de Personas y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y la Unidad Especializada de Derechos Humanos.

La Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia desempeña un papel fundamental desde su base constitucional, velando por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Su participación es esencial en casos de violencia, acoso escolar, especialmente cuando es necesario proteger los intereses de los menores. En estos casos, la fiscalía investiga los hechos y, de ser necesario, los presenta ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia representa a los niños, niñas y adolescentes ante las autoridades jurisdiccionales y educativas, asegurando que sus derechos y bienestar sean salvaguardados en cualquier procedimiento legal o administrativo.

Por último, es importante destacar que el Ministerio Público también juega un papel en la promoción de reconocimientos de filiación, adopciones, pérdidas de la patria potestad, sucesiones, rectificaciones o supresiones de apellido, opciones de nacionalidad, búsqueda y localización de menores, entre otros asuntos. Además, cuenta con un Centro de Atención a Víctimas, que

proporciona asistencia integral a las personas afectadas por maltrato intrafamiliar o delitos sexuales. Este centro facilita la toma de declaraciones, el acompañamiento en exámenes médico-legales, juicios orales, audiencias, y la aplicación de medidas de protección, entre otros servicios esenciales para las víctimas.

2.14. Policía Nacional

La Policía Nacional, como parte integral de la Fuerza Pública de Paraguay, es una institución profesional, no deliberante, y obedece a una estructura jerárquica bajo la autoridad del Poder Ejecutivo. Esta institución está dedicada principalmente a la seguridad interna de la nación, lo que incluye la preservación del orden público establecido legalmente, los derechos y la seguridad de personas y entidades, así como de sus bienes.

Dentro de sus funciones fundamentales, la Policía Nacional se encarga de prevenir actos delictivos, ejecutar mandatos de la autoridad competente e investigar delitos bajo la dirección del Ministerio Público y las instrucciones que, durante el proceso, puedan impartir los jueces. A esto se añade la importante misión de mantener el orden sin perjudicar los derechos de los ciudadanos, actuando siempre dentro del marco del respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

La institución se proclama como "un mediador en los conflictos sociales más sensibles", y en su actuar cotidiano, se considera a sí misma como el "centinela del Orden" y un constructor clave en el destino de la nación. Este rol eleva la importancia de sus acciones en el contexto de la seguridad pública y la protección civil.

En cuanto al acoso escolar, la Policía Nacional desempeña un papel crucial como garante de la seguridad de niños, niñas y adolescentes, tanto dentro como fuera del entorno educativo. La intervención policial en estos casos puede variar desde actos de persuasión hasta la interrupción inmediata de situaciones de violencia, reportados por directivos escolares, docentes, técnicos o cualquier otra persona al tanto de estos hechos.

El Manual de Actuación Policial y articulación para la atención integral ante hechos de violencia intrafamiliar, aunque primariamente destinado a la violencia doméstica, también se aplica en situaciones de violencia que afecten a menores. Este manual subraya la importancia de

la celeridad, el alineamiento estratégico, la integralidad, la igualdad, la no discriminación, la confidencialidad y la no revictimización como la respuesta policial.

Los principios de intervención policial establecen que en casos donde la víctima sea un niño, niña o adolescente, se debe coordinar de inmediato con el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia o, en su ausencia, con el Juzgado de Paz, conforme a la Ley N° 4.295/11. Esto asegura que los menores involucrados reciban la protección necesaria y que sus casos sean manejados con la urgencia y la seriedad que requieren.

Además, la Policía Nacional emplea estrategias preventivas contra el acoso escolar a través de charlas, talleres y espacios de concienciación y orientación sobre el tema en diversas instituciones educativas. Estas actividades son coordinadas por el Departamento de Seguridad de Centros Educativos, evidenciando un compromiso institucional con la prevención del acoso y la violencia en el ámbito escolar.

2.15. La Municipalidad

El Estado Paraguayo, en su misión de garantizar una atención integral a la infancia y adolescencia, ha establecido la obligación de regular e integrar los programas y acciones a nivel nacional, departamental y municipal. Esta responsabilidad se distribuye de manera descentralizada entre las dependencias del Gobierno Central, los gobiernos Departamentales y Municipales de todo el país, lo cual está documentado en la publicación Construir otro Paraguay para los niños, niñas y adolescentes financiada por OIT/IPEC en junio de 2005.

En Paraguay, las municipalidades ocupan el tercer nivel de gobierno, situadas después del central y del departamental. Forman parte esencial del esquema trinitario de la administración pública, tal como establece la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal. Según esta ley, las municipalidades poseen autonomía política, administrativa y normativa, y gozan de autarquía en la recaudación e inversión de sus propios recursos (Villagra, 1981, p. 362).

Una función principal de la municipalidad, como gobierno local incluye la elaboración de planes municipales de educación adaptados a las necesidades locales, enfocando la igualdad de oportunidades, equidad de género, no discriminación y diversidad étnica. Además, se enfoca en la

promoción de la conciencia cívica y la solidaridad, animando a la comunidad a participar en actividades de impacto colectivo.

En el ámbito del desarrollo humano y social, la municipalidad implementa programas que apuntan a la protección y promoción de la niñez y adolescencia. También se incluye la promoción de la igualdad de género y la integración social de personas con discapacidades y de la tercera edad, como parte de su contribución al desarrollo comunitario.

La descentralización es una cualidad fundamental del Estado social de derecho en Paraguay, permitiendo que el gobierno local maneje cierta cuota de responsabilidad y poder. Este enfoque fomenta una gestión más cercana y adaptada a las realidades locales, mejorando la eficacia de las políticas públicas en materia de educación y bienestar social.

La política pública de Estado en materia de protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia ha llevado a la creación del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia y de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI). Estos órganos prestan servicios permanentes y gratuitos de protección, promoción y defensa de los derechos de los menores, destacando su papel crucial en la estructura de protección social.

El Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia y de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), aunque no posee carácter jurisdiccional, juega un papel vital ante amenazas o transgresiones de los derechos de niños y adolescentes. Esta función incluye brindar orientación especializada a las familias, intervenir en conflictos sin recurrir a la jurisdicción y en su caso, derivar a la autoridad judicial los casos que excedan su competencia, asegurando así una respuesta adecuada y oportuna a los problemas que afectan a los menores en la comunidad.

2.15.1. Guía Municipal del Modelo de Intervención Territorial para niños, niñas y adolescentes

La Guía Municipal del Modelo de Intervención Territorial para Niños, Niñas y Adolescentes fue desarrollada en 2021, resultado de un convenio entre ITAIPU Binacional y

UNICEF Paraguay, con el apoyo del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA). Este documento es parte del proyecto Niños, niñas y adolescentes libres de violencia. Su principal objetivo es orientar las acciones locales de gestión y reducción de riesgos para asegurar la protección integral de niños, niñas y adolescentes en contextos de vulnerabilidad y emergencia, así como prevenir la violencia contra ellos.

El instrumento conceptualiza la vulnerabilidad como la capacidad disminuida de una persona o un grupo para anticipar, enfrentar y resistir a los efectos de un peligro, sea natural o causado por actividad humana, y para recuperarse de estos eventos. Este marco orientador proporciona la base para las intervenciones dirigidas a proteger a niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo.

Además, la Guía adopta un enfoque territorial en la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia y vulnerabilidad. Contiene conceptos y estrategias básicas que capacitan a los funcionarios municipales de diversas dependencias o direcciones responsables de prestar servicios comunitarios para diseñar e implementar planes de trabajo colaborativos con familias e instituciones, tanto estatales como comunitarias.

Por último, la Guía también ofrece propuestas de actividades diseñadas específicamente para trabajar con niños, niñas y adolescentes, considerando sus diferentes etapas de vida. Estas actividades están fundamentadas en un enfoque de derechos que resalta el respeto a la dignidad humana y a los Derechos Humanos, facilitando así una implementación efectiva que respeta y promueve los intereses de los menores.

2.16. Denuncia de acoso escolar

Además de las instancias disponibles en el Ministerio de Educación y Ciencias, otras instituciones proporcionan apoyo y servicios especializados. Entre ellas se encuentra la Unidad especializada de trata de personas y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, accesible a través del número 205-851. Asimismo, la División contra delitos informáticos de la Policía Nacional ofrece asistencia mediante los teléfonos (021) 443-126 y (021) 441-111, y el Ministerio Público puede ser contactado en el (0331) 242526. Además, se dispone del servicio de Fono ayuda marcando el 147 y del Sistema Nacional de Emergencias llamando al 911 para casos de urgencia.

Por otro lado, en términos de acceso a la justicia en instancias locales, el Juzgado de Paz de Loreto y Paso Horqueta proporciona servicios legales y de mediación, siendo su contacto el 0971-335541. Estas instancias facilitan una red integral de apoyo para atender situaciones de violencia, explotación o cualquier otro delito que afecte a niños, niñas y adolescentes, asegurando una respuesta rápida y efectiva ante cualquier incidente reportado.

2.16. Marco legal

En este apartado, se presentan los fundamentos legales a modo de brindar mayor soporte a los objetivos de la investigación.

Legislación Nacional

Constitución Nacional del Paraguay (1.992)

La Constitución Nacional del Paraguay (1992) establece los principios fundamentales del estado paraguayo. En su Artículo 1, se reconoce la dignidad del ser humano y se establece la forma del Estado y del Gobierno. La República del Paraguay se define como un Estado social de derecho, unitario, indivisible y descentralizado, basado en los principios de democracia representativa, participativa y pluralista. Esta constitución fundamenta su gobierno en el reconocimiento de la dignidad humana.

Por otro lado, el Artículo 4 consagra la preponderante protección a la vida, garantizando su protección desde la concepción y abolición de la pena de muerte. Asimismo, se establece la protección integral de la persona en su integridad física, psíquica, honor y reputación, junto con la regulación de la libertad para disponer del propio cuerpo con fines científicos o médicos.

En relación con la calidad de vida, el Artículo 6 destaca la promoción estatal mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes como la extrema pobreza y los impedimentos derivados de la discapacidad o la edad. Además, se fomenta la investigación de los factores poblacionales y su relación con el desarrollo económico-social, la preservación del ambiente y la calidad de vida de los habitantes.

El Artículo 9 garantiza la libertad y seguridad de las personas, estableciendo que nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe. Mientras que el Artículo 25 consagra el derecho a la libre expresión de la personalidad, la creatividad, la formación de la identidad y el pluralismo ideológico.

En cuanto a la igualdad de las personas, el Artículo 46 establece la igualdad en dignidad y derechos para todos los habitantes, sin discriminaciones, removiendo obstáculos e impidiendo factores que propicien desigualdades injustas. Por su parte, el Artículo 47 garantiza la igualdad en el acceso a la justicia, ante las leyes, a las funciones públicas no electivas y a las oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, bienes materiales y cultura.

Asimismo, se promueve la igualdad de derechos entre hombres y mujeres según el Artículo 48, facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional. La protección a la familia es un principio fundamental según el Artículo 49, promoviendo y garantizando su protección integral, que incluye la unión estable del hombre y la mujer, los hijos y la comunidad constituida con cualquiera de sus progenitores y descendientes.

En lo concerniente a la protección al niño, el Artículo 54 establece la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral, protegiéndolo contra diversas formas de violencia y explotación. Además, se destaca el principio del interés superior del niño en caso de conflicto.

En términos de protección contra la violencia, el Artículo 60 promueve políticas para evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de la solidaridad.

En materia educativa, los Artículos 73 al 76 abordan el derecho a la educación integral y permanente, la responsabilidad educativa de la sociedad, la obligatoriedad y gratuidad de la educación básica en las escuelas públicas, la promoción de la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y superior, así como la investigación científica y tecnológica.

Ley N° 1.680/2.001 Código de la Niñez y la Adolescencia

La Ley N° 1.680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia, fue sancionada para establecer y regular los derechos, garantías y deberes de niños y adolescentes en Paraguay, alineándose con

la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el país. Desde su promulgación hace 23 años, cambios sociales han requerido que se actualice y modifique varios de sus artículos para adaptarse a las nuevas realidades.

Por ejemplo, el Artículo 3 establece el principio del interés superior del niño o adolescente, dirigido a garantizar su desarrollo integral y el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos. Este principio considera aspectos como los vínculos familiares, la educación, y la cultura de origen del niño o adolescente, y toma en cuenta su opinión y el equilibrio entre sus derechos y deberes.

El Artículo 4 aborda la responsabilidad subsidiaria de los padres y tutores en garantizar el desarrollo armónico e integral del niño o adolescente, así como su protección contra el abandono y la violencia. Si los padres o tutores fallan en estas obligaciones, el Estado debe intervenir para asegurar el cumplimiento de estas garantías.

Además, el Artículo 5 ha sido modificado por la Ley N° 6.486/20 para reforzar la obligación de denunciar cualquier maltrato o vulneración de derechos contra niños, niñas y adolescentes. La denuncia puede realizarse ante diversas autoridades, incluyendo la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia y el Ministerio Público, y debe ser comunicada de inmediato al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.

En términos de promoción y difusión de derechos, el Artículo 6 exige que las instituciones de salud y educación muestren públicamente información sobre a quién pueden recurrir los niños, padres, o tutores en caso de vulneración de derechos.

El Artículo 7 especifica cómo se deben materializar los derechos y garantías estipulados en el Código a través del sistema de justicia especializada, garantizando así una protección efectiva y directa para los niños y adolescentes.

Estos artículos subrayan el compromiso continuo del Estado paraguayo en proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes, adaptándose a las necesidades

cambiantes de la sociedad y reforzando el marco legal para responder adecuadamente a dichas necesidades.

Uno de los aspectos fundamentales del Código es el Artículo 20, que se centra en el derecho a la educación, garantizando que todos los niños y adolescentes reciban una educación que fomente su desarrollo integral y los prepare para la ciudadanía activa. Además, el Artículo 22 destaca la necesidad de proporcionar atención especial y adecuada a niños y adolescentes con discapacidades, asegurando su integración social y laboral a través de educación especializada.

El Artículo 24 refuerza el derecho de los niños y adolescentes a participar en la cultura y el deporte, promoviendo programas culturales y deportivos accesibles para ellos. El Artículo 25 aborda la protección contra la explotación, asegurando que los niños y adolescentes estén resguardados de cualquier trabajo que pueda comprometer su educación o desarrollo.

La responsabilidad del Estado en garantizar estos derechos se detalla en el Artículo 76, que obliga a la educación escolar básica gratuita en escuelas públicas y fomenta la educación media y superior. También destaca la importancia de la participación de la comunidad educativa en la organización del sistema educativo.

Adicionalmente, el código establece un sistema de justicia especializada para tratar los asuntos relacionados con la niñez y la adolescencia, como se menciona en los Artículos 158 y 159. Estos artículos detallan la composición y competencias de los tribunales y defensorías especializadas, asegurando que los derechos de los niños y adolescentes sean siempre considerados prioritarios.

El Código de la Niñez y la Adolescencia de Paraguay es un marco legal integral que no solo establece los derechos y deberes de los niños y adolescentes, sino que también proporciona las estructuras necesarias para su protección y promoción efectivas. Está diseñado para adaptarse y responder a las realidades cambiantes, garantizando que los intereses de los niños y adolescentes estén siempre al frente de las preocupaciones nacionales.

Ley N° 4.633/2.012 Contra el acoso escolar en Instituciones Educativas Públicas, Privadas o Privadas Subvencionadas

La Ley N° 4.633/2012, promulgada por el Congreso de la Nación Paraguaya, aborda el acoso escolar en instituciones educativas de gestión pública, privada y privada subvencionada. Esta normativa, de carácter preventivo y correctivo, se estructura en doce artículos divididos en cuatro capítulos y no contempla sanciones punitivas. Su principal objetivo es definir, prevenir e intervenir en las diversas formas de acoso escolar, adoptando medidas acordes con las normas de convivencia de cada institución, las cuales deben estar aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura y alinearse con las buenas costumbres y legislaciones vigentes

Los bienes jurídicos protegidos por esta ley incluyen la integridad física y psíquica de los estudiantes. El acoso escolar, según el Artículo 2, comprende cualquier forma de violencia física, verbal, psicológica o social entre estudiantes que se realice de manera reiterada y que genere un agravio significativo en su desarrollo integral. El ámbito educativo se define como los espacios donde se desarrollan los planes y programas de educación formal en los niveles inicial, básico y medio.

El Artículo 3 detalla los tipos de acoso escolar, que pueden ser físico (directo e indirecto), verbal, psicológico y social. Estas categorías abarcan desde el daño físico hasta el aislamiento social del afectado, incluyendo la manipulación entre pares para marginar o denigrar a la persona.

De acuerdo con el Artículo 4, los sujetos de esta ley son los alumnos y alumnas escolarizados en niveles desde la educación inicial hasta la media, en instituciones educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas. El Artículo 5 especifica que la ley aplica dentro de las instituciones educativas y durante las actividades curriculares que se realicen fuera del recinto escolar, siempre que los involucrados pertenezcan a la misma institución o cuando se demuestre que la situación de acoso afecta a la persona en el contexto escolar.

El Artículo 6 obliga a la Autoridad de Aplicación a diseñar e implementar mecanismos para prevenir y atender los casos de acoso escolar dentro de un año, mientras que los docentes y equipos técnicos de cada institución educativa serán responsables de ejecutar estos procedimientos.

En el caso de confirmarse una situación de acoso escolar, el Artículo 7 establece que se aplicarán medidas preventivas y de intervención, estas últimas clasificadas en medidas de urgencia y de protección y apoyo, incluyendo el acompañamiento individual y grupal, así como la intervención de otras entidades especializadas.

Finalmente, el Artículo 8 indica que los procedimientos para determinar la responsabilidad individual se basarán en las normas de convivencia de cada institución, y una vez establecida la responsabilidad, se aplicarán las medidas correspondientes. La Autoridad de Aplicación designada es el Ministerio de Educación y Cultura, que también será responsable de financiar las acciones necesarias para cumplir con esta ley, según lo establecido en el Artículo 10.

Este enfoque legislativo refleja el compromiso de Paraguay con la protección de los estudiantes contra el acoso escolar, proporcionando un marco legal para abordar este problema de manera estructurada y sistemática.

Ley N° 4.295/2.011 Que Establece el Procedimiento Especial para el Tratamiento del maltrato infantil en la Jurisdicción especializada

La Ley N° 4.295/2011, promulgada para abordar el maltrato infantil dentro de un marco jurídico especializado, es un complemento a varias leyes existentes, incluyendo el Código Procesal Penal, el Código Penal, el Código de la Niñez y la Adolescencia, y la ley contra la violencia doméstica. Esta ley se concentra en establecer un procedimiento especializado para el tratamiento del maltrato infantil que se produce en el ámbito de convivencia del menor.

El Artículo 1 establece que cualquier persona que conozca de un caso de maltrato físico, psíquico o abuso sexual contra niños debe denunciarlo inmediatamente ante las autoridades competentes, como la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia o la Defensoría

de la Niñez y la Adolescencia. En ausencia de estas, la denuncia se puede realizar ante el Juzgado de Paz, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) o la Policía Nacional.

Según el Artículo 2, una vez recibida la denuncia, las autoridades como la Fiscalía y la Defensoría de la Niñez deben comunicarse entre sí para coordinar acciones inmediatas y asegurar la protección del menor, así como la sustanciación de los procesos legales necesarios.

El Artículo 3 refuerza que el Juzgado de Paz, al recibir una denuncia, debe tomar medidas de protección urgentes para el niño, de acuerdo con la legislación vigente, y remitir los casos al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia dentro de las cuarenta y ocho horas.

El Artículo 4 detalla que la CODENI, al recibir denuncias, también debe tomar medidas inmediatas para proteger al menor y, si el caso es grave, derivar la denuncia al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia o al Juzgado de Paz.

El Artículo 5 especifica que la Policía Nacional debe intervenir activamente al recibir denuncias, brindando protección al menor y, en caso de flagrancia, aprehender al acusado, asegurándose de remitir toda la información relevante al Juzgado correspondiente dentro de las veinticuatro horas.

El Artículo 6 indica que cualquier institución que reciba una denuncia y detecte la posible comisión de un delito debe remitir los antecedentes al sistema penal para su investigación y juzgamiento.

El Artículo 7 subraya que tanto el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia como los Juzgados de Paz están facultados para aplicar medidas cautelares y de protección, como último recurso, la medida de abrigo.

El Artículo 8 y siguientes establecen el procedimiento para la sustanciación del caso, la resolución del juez, los recursos disponibles y el procedimiento en segunda instancia, asegurando un tratamiento rápido y efectivo de los casos de maltrato infantil.

Por último, la Ley establece que otras leyes relevantes se aplicarán supletoriamente y describe las disposiciones finales sobre cómo debe comunicarse y aplicarse esta ley dentro del sistema legal paraguayo.

Ley N° 1.600/2.000 Contra la violencia doméstica

La Ley N° 1.600/2000 "Contra la violencia doméstica" en Paraguay establece medidas específicas para proteger a las víctimas de violencia dentro del ámbito familiar. Esta legislación abarca un procedimiento especial de protección que incluye la adopción de medidas de protección urgentes y específicas para asegurar la seguridad y el bienestar de las víctimas. A continuación, se detalla los aspectos más relevantes de esta ley:

Alcance y Bienes Protegidos (Artículo 1): La ley se aplica a todas las personas que sufran maltratos físicos, psíquicos o sexuales dentro del grupo familiar, incluyendo parejas no convivientes y sus hijos. Establece que las víctimas pueden denunciar estos hechos de manera oral o escrita para obtener medidas de protección urgentes y gratuitas.

Medidas de Protección Urgentes (Artículo 2): Si se demuestra la verosimilitud de los hechos denunciados, el juez puede adoptar varias medidas de protección, como la exclusión del agresor del hogar, prohibiciones de acceso a la vivienda, y disposiciones sobre la posesión de armas y sustancias peligrosas en el hogar. Además, se pueden imponer dispositivos electrónicos de monitoreo para asegurar el cumplimiento de estas medidas.

Asistencia Complementaria (Artículo 3): Las víctimas tienen derecho a recibir atención urgente y especializada tanto de las instituciones de salud pública como de la Policía Nacional. Esto incluye tratamiento médico inmediato y la asistencia policial en situaciones de peligro.

Audiencia de Sustanciación (Artículo 4): Dentro de los tres días posteriores a la recepción de la denuncia, el juez convocará una audiencia para que las partes presenten sus pruebas y argumentos. Las medidas de protección pueden ser ratificadas, modificadas o canceladas en función de las evidencias presentadas.

Resolución (Artículo 5): Después de evaluar las pruebas, el juez emitirá una resolución que puede incluir la adopción de medidas permanentes para proteger a los miembros del grupo familiar, y posiblemente requerir la asistencia a programas de reeducación o tratamiento terapéutico.

Procedimiento Supletorio (Artículo 8): En casos donde la ley no prevé un procedimiento específico, se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil, siempre y cuando no se afecte la eficacia y la rapidez del proceso.

Obligaciones del Estado (Artículo 9): El Estado, a través de la Secretaría de la Mujer y otras instituciones, debe realizar el seguimiento de la aplicación de esta ley, coordinar acciones preventivas y de apoyo, y mantener un registro actualizado de casos de violencia doméstica.

Aplicación de Sanciones Penales (Artículo 10): La implementación de las medidas de protección no excluye la posibilidad de aplicar sanciones penales al agresor si los hechos constituyen delitos tipificados en el Código Penal.

Esta ley se destaca por su enfoque integral en la protección de las víctimas de violencia doméstica, ofreciendo tanto medidas legales inmediatas como soporte a largo plazo mediante el sistema judicial y las instituciones de salud y policiales.

Ley N° 1.160/1.997 Código Penal y otras leyes modificatorias

El Código Penal Paraguayo, Ley N° 1.160/1997, y sus modificaciones establecen una estructura legal rigurosa para abordar diversos delitos, incluidos aquellos relacionados con el maltrato y la violencia. A continuación, se detalla la disposición y el enfoque de algunos artículos relevantes de esta legislación:

El Artículo 110 establece las sanciones por maltrato físico, especificando penas más severas cuando la víctima es un menor.

El Artículo 111 detalla las penas para quienes causen daños a la salud de otra persona, incrementando la severidad de las penas si se usan medios como veneno o armas.

El Artículo 112 aborda las lesiones graves, imponiendo penas de hasta diez años para lesiones que pongan en peligro la vida o causen mutilaciones o incapacidades significativas.

El Artículo 120 define la coacción, penalizando el uso de fuerza o amenaza para constreñir a alguien a actuar contra su voluntad.

El Artículo 121 se centra en la coacción grave, especificando las penas para las amenazas que implican un peligro para la vida o la integridad física.

El Artículo 122 penaliza las amenazas que involucren un peligro serio para la vida o la integridad física, con penas de hasta un año.

El Artículo 124 trata sobre la privación de libertad, con penas de hasta tres años para los casos generales y penas mayores para circunstancias específicas como abuso de función pública.

El Artículo 128 establece las sanciones para coacción sexual y violación, detallando las circunstancias y aumentando las penas cuando las víctimas son menores de edad.

El Artículo 129 aborda la trata de personas, enfocándose en la inducción a la prostitución y la explotación sexual, con penas aumentadas para quienes actúen dentro de redes organizadas.

El Artículo 134 se refiere al maltrato físico y psíquico a menores bajo tutela, con penas que reflejan la gravedad del maltrato.

El Artículo 135 a y 135b detallan el abuso sexual en menores y el abuso por medios tecnológicos, respectivamente, con amplias disposiciones sobre cómo y bajo qué condiciones se sanciona el abuso.

El Artículo 136 especifica las sanciones para el abuso sexual en personas bajo tutela, donde el abusador aprovecha su posición de autoridad o confianza.

El Artículo 137 define el estupro, estableciendo sanciones para relaciones sexuales persuasivas con menores de ciertas edades.

El Artículo 138 penaliza actos sexuales entre adultos y menores del mismo sexo, estableciendo las condiciones y penas aplicables.

El Artículo 139 penaliza el proxenetismo, especialmente cuando involucra a menores, y establece penas más severas para quienes operan comercialmente.

Ley N° 5.777/2.016 De Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de violencia

La Ley N° 5.777/2.016 fue promulgada el 29 de diciembre de 2016 con el propósito de establecer políticas y estrategias de prevención, atención, protección, sanción y reparación integral de la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado. Esta ley busca promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La ley enfatiza diversos derechos protegidos bajo su marco, incluyendo, pero no limitado a, el derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, a la dignidad, a la libertad, y a la seguridad personal. Además, asegura la igualdad ante la ley, la igualdad en la familia, y el derecho a la salud física y mental, entre otros.

En cuanto a su ámbito de aplicación, la Ley N° 5.777/2.016 se extiende a cualquier acto de violencia que ocurra dentro de la familia o la unidad doméstica, en la comunidad sin necesidad de un vínculo previo entre agresor y víctima, y aquellos actos perpetrados o tolerados por el Estado.

Entre los tipos de violencia especificados en la ley, se incluyen:

Violencia física: Cualquier acción contra el cuerpo de la mujer que cause dolor, daño o riesgo.

Violencia psicológica: Actos que desvaloricen, humillen o aíslen a la mujer.

Violencia sexual: Actos que vulneren el derecho de la mujer a decidir libremente sobre su vida sexual.

Violencia patrimonial y económica: Acciones que dañen o limiten el acceso de la mujer a sus bienes o recursos.

Violencia laboral: Maltrato en el ámbito del trabajo, incluyendo discriminación o tareas fuera del horario laboral.

Violencia política: Acciones que impidan la participación política de la mujer.

Violencia mediática y telemática: Uso de medios de comunicación y tecnologías para degradar o exponer a la mujer.

Violencia simbólica: Empleo de símbolos o mensajes que transmitan subordinación o discriminación contra la mujer.

Violencia institucional: Actos cometidos por funcionarios que impidan a las mujeres el acceso a servicios o que las traten de forma discriminatoria.

La ley también establece un marco para la implementación de medidas de protección, como mantener al agresor a una distancia mínima de la víctima, prohibiciones de contacto, y custodia policial cuando sea necesario.

El procedimiento para la adopción de estas medidas está regido por la Ley N° 1600/00 Contra la violencia doméstica, y en casos que involucren a niños o adolescentes, se aplicarán disposiciones de la Ley N° 4295/11.

Es importante destacar que la ley prohíbe la utilización de cualquier forma de resolución alternativa de conflictos en casos de violencia contra mujeres para garantizar que estas situaciones sean tratadas con la seriedad y formalidad que requieren.

Ley N° 5.659/2016 De promoción del buen trato, crianza positiva y protección a niños, niñas y adolescentes contra el castigo físico y todo tipo de violencia como método de corrección o disciplina

La Ley N° 5.659/2016, promulgada con el objetivo de promover el buen trato, la crianza positiva y proteger a niños, niñas y adolescentes contra el castigo físico y todo tipo de violencia como método de corrección o disciplina, establece en su Artículo 1° que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato y a que se respete su integridad física, psíquica y emocional. Este derecho incluye la protección de su imagen, identidad, autonomía, pensamiento, sentimientos, dignidad y valores. Se prohíbe explícitamente el uso del castigo físico y los tratos humillantes como formas de corrección o disciplina.

En términos de definiciones claves, la ley especifica que:

Buen Trato se refiere al conjunto de pautas de crianza positiva y educación que promueven el respeto recíproco, la confianza mutua y la valoración de las diferencias.

Castigo físico es definido como cualquier forma de violencia física que infrinja o pueda potencialmente causar daño físico, psíquico o emocional a los niños, niñas o adolescentes.

Pautas de crianza positiva son acciones o modelos de atención que implican establecer límites claros, brindar apoyo, interacciones apropiadas, estímulo, expresión de afecto, guía razonada y solución de problemas, promoviendo un involucramiento positivo y responsable en el cuidado de los menores.

El Artículo 3°, establece:

Aplica en diversos ámbitos, incluyendo el hogar y cualquier tipo de establecimiento, ya sea privado, público o subvencionado, que ofrezca servicios relacionados con la

crianza, cuidado, salud, educación, cultura, atención, recreación, protección, recuperación y reparación vinculados al ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia. Esta aplicación universal subraya la intención de la ley de garantizar un ambiente seguro y respetuoso para todos los menores, sin importar el contexto en que se encuentren.

Ley N° 5.659/2016 De promoción del buen trato, crianza positiva y de protección a niños, niñas y adolescentes contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina,

La Ley N° 5.659/2016 de Paraguay se centra en la promoción del buen trato y la crianza positiva, y prohíbe explícitamente el castigo físico y todo tipo de violencia como métodos de corrección o disciplina para niños, niñas y adolescentes. Esta legislación implica directrices claras para las instituciones del Estado, particularmente en los sectores de salud, educación, cultura, recreación, protección, trabajo y seguridad, asegurando que se provean los recursos necesarios para el cumplimiento efectivo de los derechos de los menores a un trato digno y respetuoso.

Dentro del ámbito educativo, el Ministerio de Educación y Cultura juega un papel crucial, según establece la ley, al deber:

a) Incluir, promover y fortalecer las pautas de crianza positiva en los programas de estudio y la cultura institucional de las instituciones educativas.

b) Asegurar que las instituciones educativas aprueben y apliquen normas de convivencia que prohíban explícitamente el castigo físico y otros tratos crueles y humillantes como forma de disciplina.

c) Fomentar entre los educadores el empleo de estrategias pedagógicas y disciplinarias no violentas que se basen en el respeto a la persona y la valoración de las diferencias, y que promuevan la prevención y la resolución pacífica de los conflictos.

La ley también detalla los mecanismos de denuncia, requiriendo que el Ministerio de Educación y Ciencias establezca procedimientos reglamentarios accesibles que permitan

denunciar cualquier violación a esta ley, garantizando la confidencialidad y protección del menor afectado dentro de cualquier entidad educativa, ya sea pública, privada o subvencionada.

En casos de inobservancia de las prescripciones de esta ley, es obligatorio denunciar los hechos a la Policía Nacional, a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) de la localidad, o al Ministerio Público o al Defensor de la Niñez y la Adolescencia. Estas autoridades deben intervenir de manera necesaria y obligatoria para solicitar al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia —o en su defecto al Juzgado de Paz de la localidad— la aplicación de las medidas de protección adecuadas para amparar a la víctima. Además, el Defensor de la Niñez y la Adolescencia debe emitir un dictamen sobre la necesidad o no de aplicar las medidas de protección previstas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Legislación Internacional

Los tratados internacionales forman parte del ordenamiento legal interno de nuestro país, en la prelación establecida en el Artículo 137 de la Constitución Nacional. Los mismos deben estar ratificados y canjeados para el Congreso de la Nación Paraguaya.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por Ley N° 01/89

Dispone la obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades, y de garantizar a toda persona el libre y pleno ejercicio de ellos. El Artículo 19, prescribe que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Los órganos competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes en esta Convención:

- a) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y
- b) La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 20 de noviembre de 1.989. Ratificada por Paraguay mediante Ley N° 57/90, promulgada el 20 de septiembre de 1990. Incorpora el principio del interés superior del niño, como precepto rector para el abordaje de cualquier medida concerniente a los niños y niñas y adolescentes.

Los Estados Partes en la presente Convención, recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se proclamó que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, enunciada en idéntico sentido en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo, han convenido en lo siguiente:

La denominación de niño; se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo, que, en virtud de la ley le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Obligaciones asumidas por los Estados Partes

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

El Artículo 3,

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

El Artículo 4, establece:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

El Artículo 6, establece:

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

El Artículo 19, establece:

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

El Artículo 28, establece:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

El Artículo 29, establece:

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental, física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

El artículo 28, establece

La libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

El Artículo 39, establece:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Los Estados se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto. El numeral 1, del Artículo 24 determina: Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

El Paraguay ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, libre y soberanamente, mediante la Ley N° 05/92, aceptando así la competencia del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, no como una instancia que juzga o sanciona, sino que emite recomendaciones como resultado de la evaluación de informes periódicos. Las recomendaciones van dirigidas al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, al Poder Legislativo, además al Ministerio Público y el Ministerio de la Defensa Pública. Estas recomendaciones, proporcionan

elementos orientadores importantes para la elaboración de políticas públicas en materia de defensa de los derechos específicos.

Protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos o Protocolo de San Salvador

Suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, durante el Décimo Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, ratificado por el Paraguay por Ley N° 1.040/1.997, establece compromisos de protección de los Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

La contribución en materia educativa, de reconocimiento, defensa o protección de derechos de niños, niñas y adolescentes es plausible. El Artículo 13 refiere al Derecho a la Educación, en ese sentido determina:

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.
3. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con el objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:
 - a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; y,

e) Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación de personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

4. Conforme la legislación interna de los Estados Partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.

5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados Partes.

Relaciona el Artículo 16: Derecho de la niñez

Todo niño, sea cual fuere su filiación, tiene derecho a las medidas de protección que por su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

CAPÍTULO 3. MARCO METODOLÓGICO

Problema de Investigación

El acoso escolar sigue siendo una preocupación significativa en las instituciones educativas, impactando negativamente en la salud mental, el rendimiento académico y la convivencia escolar de los estudiantes. En el distrito de Loreto, específicamente en cinco instituciones de gestión oficial, se ha observado que, a pesar de los esfuerzos normativos y las campañas de sensibilización, el acoso escolar persiste, afectando principalmente a estudiantes del tercer ciclo. Esta persistencia sugiere posibles deficiencias en la comprensión del fenómeno, la implementación de políticas efectivas y la colaboración interinstitucional necesaria para abordarlo efectivamente.

La investigación propone realizar un estudio exhaustivo que no solo cuantifique la prevalencia del acoso escolar en estas instituciones, sino que también evalúe críticamente los mecanismos de actuación actuales y el grado de conocimiento que tienen los directivos, docentes, técnicos y alumnos sobre este fenómeno. Al identificar las brechas en conocimiento y actuación, el estudio busca proporcionar una base de datos robusta que permita reformular y ajustar las estrategias y políticas vigentes en las escuelas.

El estudio aspira a contribuir de manera significativa a la literatura existente sobre acoso escolar, proporcionando aportes específicos y contextualizados al entorno de Loreto. Se espera que los resultados del estudio faciliten la formulación de recomendaciones prácticas y específicas para cada institución involucrada, mejorando así la efectividad de las intervenciones. Además, al destacar la importancia de la colaboración interinstitucional, el estudio podría impulsar una mayor integración y cooperación entre las escuelas y otras entidades públicas, como la policía local, servicios de salud y el sistema judicial, para establecer un frente unido contra el acoso escolar.

Objetivos General y específicos

Objetivo general

Analizar la situación del acoso escolar en el tercer ciclo de la Educación Escolar Básica en cinco instituciones educativas de gestión oficial asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción.

Objetivos Específicos

- Determinar el grado de conocimiento que sobre acoso escolar poseen los directivos, docentes, técnicos y alumnos de las instituciones educativas, afectados al Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica de las cinco instituciones educativas de gestión oficial asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción.

- Describir los mecanismos de actuación que sobre acoso escolar cuentan las instituciones educativas, afectados al tercer ciclo de la Educación Escolar Básica de las cinco instituciones educativas de gestión oficial asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción.

- Describir el concurso de otras instituciones públicas con asiento en el Distrito de Loreto, Departamento de Concepción, para hacer frente al acoso escolar (Comisaría, Codeni - Municipalidad Centro de Salud, Juzgado de Paz).

Unidad de Análisis

La investigación se llevó a cabo en un grupo seleccionado de instituciones educativas en el distrito de Loreto, dentro del departamento de Concepción. Estas instituciones educativas fueron seleccionadas por su diversidad y su representatividad de diferentes contextos educativos, permitiendo un estudio profundo sobre las políticas de convivencia y los mecanismos de intervención en casos de acoso escolar.

Escuela Graduada N° 29 Espectación Bernal

La Escuela Graduada N° Espectación Bernal, bajo la resolución del MEC N° 006/2022, atiende a 396 alumnos desde el nivel inicial hasta el noveno grado. En el tercer ciclo de Educación Escolar Básica (7° a 9° grado), la población es de 43 estudiantes, todos incluidos en la muestra. El cuerpo docente en ese nivel y ciclo, consta de 12 profesores, todos participando en la investigación. La escuela es reconocida por su educación inclusiva y programas proactivos para un entorno de aprendizaje seguro.

Colegio Nacional John F. Kennedy

Fundado el 18 de marzo de 1965, el Colegio Nacional John F. Kennedy cuenta con 340 alumnos y una trayectoria de más de medio siglo. La población de estudiantes de 7° a 9° grado es de 70, todos incluidos en la muestra. En el tercer ciclo de Educación Escolar Básica, la institución incluye a 17 docentes, todos partes del estudio, y se distingue por integrar tecnología educativa y programas de bienestar estudiantil.

Escuela Básica N° 4919 Virgen de Fátima

La Escuela Básica N° 4919 Virgen de Fátima, dirigida por Lic. Osvaldo Sosa, cuenta con 391 estudiantes en total, con 77 en los grados 7°, 8° y 9°. De estos, 68 fueron seleccionados para la muestra. El personal docente en el tercer ciclo de Educación Escolar Básica se compone de 10 profesores, todos incluidos en la investigación. Esta escuela destaca por su enfoque en ética y ciudadanía.

Escuela Básica Vitalina N° 1312 Vitalina Torres Viuda de Garcete

Fundada el 8 de marzo de 1980, la Escuela Básica N° 1312 Vitalina Torres Viuda de Garcete alberga 465 alumnos, con 80 estudiantes de 7° a 9° grado, de los cuales 75 fueron seleccionados para la muestra. La escuela, en el tercer ciclo de Educación Escolar Básica cuenta con 16 docentes (15 incluidos en la muestra). Sobresale por promover la colaboración y la resolución pacífica de conflictos.

Colegio Nacional Parroquial Nuestra Señora de Loreto

El Colegio Nacional Parroquial Nuestra Señora de Loreto, fundado el 26 de junio de 1996, es un colegio más pequeño con 94 alumnos en total y 24 estudiantes de 7° a 9° grado, de los cuales 21 participaron en la muestra. Con 17 docentes en el tercer ciclo de Educación Escolar Básica, de los cuales 15 están en la muestra; el colegio es conocido por su enfoque personalizado en la educación.

El estudio se concentró en los alumnos del tercer ciclo, abarcando una muestra representativa de las dinámicas juveniles y los desafíos sociales dentro de estas instituciones educativas. La investigación se llevó a cabo meticulosamente durante el primer semestre del año 2024, permitiendo un análisis detallado de las políticas y prácticas actuales relacionadas con la gestión del acoso escolar.

El estudio abarcó específicamente a alumnos de la Educación Escolar Básica, tercer ciclo, los cuales totaliza una población de 294 estudiantes, y se realizó una estimación muestral, seleccionando aleatoriamente a 277 estudiantes. El trabajo se llevó a cabo en el periodo comprendido del primer semestre del año 2024.

Aspectos metodológicos

El diseño metodológico de este estudio es no experimental, con un alcance descriptivo de corte transversal y un enfoque cuantitativo. Además, el tipo de investigación incluye enfoques bibliográficos, documental y de campo, lo que responde a la necesidad de cuantificar y analizar las características y dinámicas del acoso escolar en el tercer ciclo de la Educación Escolar Básica en las instituciones seleccionadas.

La investigación bibliográfica y documental facilita la revisión sobre el estado del arte del acoso escolar, utilizando diversas fuentes académicas y documentos pertinentes para establecer un marco teórico actualizado y relevante. Las guías de revisión documental estructuran la búsqueda y análisis de la literatura existente, permitiendo una síntesis cuantitativa de los hallazgos relevantes. Este proceso es esencial para informar el diseño y la implementación de los instrumentos de recolección de datos cuantitativos que se utilizarán en el campo.

Además de la revisión bibliográfica y documental, la investigación de campo se lleva a cabo mediante la aplicación de cuestionarios y encuestas estructuradas para recoger datos cuantitativos de directivos, docentes, técnicos y alumnos de las instituciones educativas. Estos instrumentos están diseñados para medir variables específicas relacionadas con el acoso escolar, como la frecuencia, los tipos y las percepciones de las políticas de intervención.

Este estudio no manipula ni altera variables de manera intencional; simplemente registra los fenómenos tal y como se presentan en su contexto natural, proporcionando datos objetivos y mensurables sobre la situación actual en las escuelas involucradas. “El alcance descriptivo es esencial para exponer las características y las propiedades importantes del fenómeno estudiado, otorgando una base para la interpretación estadística de los datos” (Hernández, R., 2014, p. 90).

La recolección de datos de corte transversal implica que los datos se capturan en un solo momento temporal. Esta metodología es descrita por Hernández (2014) como "tomar una fotografía de algo que sucede en un momento determinado" (p. 154). Este enfoque es especialmente útil para obtener una visión representativa y objetiva del acoso escolar durante el año 2024 en las escuelas seleccionadas.

Población

La población es definida como "el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (Hernández Sampieri et al., 2018, p. 198), y constituye el universo de estudio de una investigación. En este estudio, la población objeto de análisis comprende a todos los directivos, docentes, técnicos y alumnos pertenecientes a las cinco instituciones educativas públicas del tercer ciclo de la Educación Escolar Básica, ubicadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción.

La población de estudiantes involucrada en el estudio asciende a un total de 294. Por otro lado, la población de docentes parte del estudio es de 72. Estas cifras representan el total de individuos seleccionados para llevar a cabo la investigación.

Muestra

Kothari (2004) define la muestra como "una fracción o parte de la población seleccionada de manera sistemática para representar la población entera" (p. 55). Este enfoque se utiliza en investigaciones donde no es factible o necesario incluir a toda la población debido a limitaciones de recursos o tiempo. El muestreo aleatorio, específicamente, permite que cada miembro de la población tenga la misma probabilidad de ser incluido en la muestra, lo que ayuda a obtener resultados que son generalizables a la población total.

En este estudio, la muestra se selecciona mediante un método aleatorio para garantizar que sea representativa de la población total. Este enfoque incluye 277 estudiantes y 69 docentes de las cinco instituciones educativas públicas del tercer ciclo de la Educación Escolar Básica ubicadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción. Al utilizar un muestreo aleatorio, el estudio pretende reflejar de manera precisa las características y necesidades de la comunidad educativa, proporcionando datos fiables para futuras intervenciones y políticas educativas basadas en evidencia.

Adicionalmente, como parte de la metodología de este estudio, se realizó un análisis documental de las normas de convivencia de cada institución educativa. También se administrarán encuestas a los representantes de la comisaría, municipalidad, centro de salud, y juzgado de paz de la Ciudad de Loreto. Estas acciones son cruciales para contextualizar los datos recolectados y para obtener una visión integral de los factores institucionales y comunitarios que influyen en las dinámicas de acoso escolar, contribuyendo significativamente al entendimiento y manejo de esta problemática en el ámbito educativo.

Técnicas de obtención de datos

En la metodología de este estudio, que se centra en analizar el fenómeno del acoso escolar, se prioriza el uso de encuestas diseñadas meticulosamente para capturar datos relevantes y profundos sobre esta problemática. La estrategia se basa en adaptar los cuestionarios a los distintos grupos de la comunidad educativa, con el objetivo de obtener una perspectiva amplia y detallada sobre el acoso escolar desde múltiples ángulos.

Para los alumnos, se ha desarrollado un cuestionario estructurado que indaga específicamente en sus experiencias, percepciones y la frecuencia con la que observan o experimentan situaciones de acoso escolar. Este instrumento está diseñado para ser sensible a las emociones y experiencias de los estudiantes, garantizando al mismo tiempo su accesibilidad y la capacidad de generar una participación significativa y representativa.

Por otro lado, el cuestionario dirigido a docentes y técnicos se enfoca en sus observaciones y estrategias empleadas frente al acoso escolar, buscando entender su percepción sobre la eficacia de las políticas institucionales vigentes y su rol en la prevención y manejo de estos incidentes. El

enfoque no solo permite una recolección de datos exhaustiva y específica sobre el acoso escolar, facilita un análisis de las percepciones y experiencias de los estudiantes y el personal, subrayando las particularidades de cada grupo dentro de las instituciones educativas.

Además, para evaluar la participación y el impacto de las instituciones públicas en la lucha contra el acoso escolar, se incluirán en el estudio representantes de la comisaría, CODENI (Consejo de Derechos del Niño), municipalidad, centro de salud, y juzgado de paz de la Ciudad de Loreto. A estos representantes también se les aplicó cuestionarios diseñados para evaluar su conocimiento, participación y las acciones específicas que llevan a cabo en colaboración con las escuelas para prevenir y abordar el acoso escolar. Esta integración de diferentes perspectivas fortalece el análisis y ayuda a identificar áreas clave para la intervención y mejora continua de las estrategias contra el acoso escolar en el entorno educativo y comunitario.

Consideraciones éticas

La parte ética es fundamental en toda investigación, especialmente cuando involucra a seres humanos. En este estudio sobre el acoso escolar, el trato, el relacionamiento y el procedimiento de obtención de la información fueron manejados con el mayor cuidado, guiados por los tres principios éticos universales de investigación según González, González y Ruiz (2012, p. 117):” el principio de beneficencia, el principio de respeto y el principio de justicia”.

Con respecto al principio de beneficencia, se tomaron medidas para maximizar los beneficios y minimizar los daños. Esto se aseguró a través de la confidencialidad en el manejo de los datos recolectados, buscando que los resultados del estudio beneficien a la comunidad educativa sin perjudicar a los participantes.

En relación con el principio de respeto, se mantuvo un trato cordial con todos los sujetos investigados. Se les informó adecuadamente sobre la naturaleza y el contexto de la investigación, y se obtuvo su consentimiento explícito antes de aplicar cualquier encuesta. Además, la privacidad y la identidad de todos los sujetos se protegieron rigurosamente, respetando su autonomía y sus derechos.

Finalmente, el principio de justicia guió la implementación de procedimientos razonables y no explotadores, asegurando un equilibrio adecuado entre los costos y los beneficios de la investigación. Esto implicó un esfuerzo consciente para asegurar que todos los participantes fueran tratados de manera justa y equitativa, y que los beneficios de la investigación fueran compartidos de manera justa con aquellos que contribuyeron con sus datos e información.

Validación de los instrumentos

Los instrumentos utilizados en este estudio, diseñados para evaluar las percepciones y experiencias relacionadas con el acoso escolar entre estudiantes, docentes, y otros miembros de la comunidad educativa, han sido validados rigurosamente para asegurar su confiabilidad y precisión. Este proceso de validación fue llevado a cabo por un grupo de expertos de la Universidad Nacional de Concepción.

La validación implicó una revisión exhaustiva de cada elemento del cuestionario, evaluando la claridad, relevancia y la objetividad de las preguntas. Los expertos proporcionaron retroalimentación crítica que fue esencial para refinar los instrumentos, asegurando que las preguntas fueran adecuadas para captar la complejidad del acoso escolar dentro del contexto cultural y educativo de la Ciudad de Loreto. Este proceso no solo fortaleció la estructura de los instrumentos, sino que también garantizó que los datos recogidos fueran válidos y pudieran ser utilizados para informar decisiones políticas y prácticas educativas.

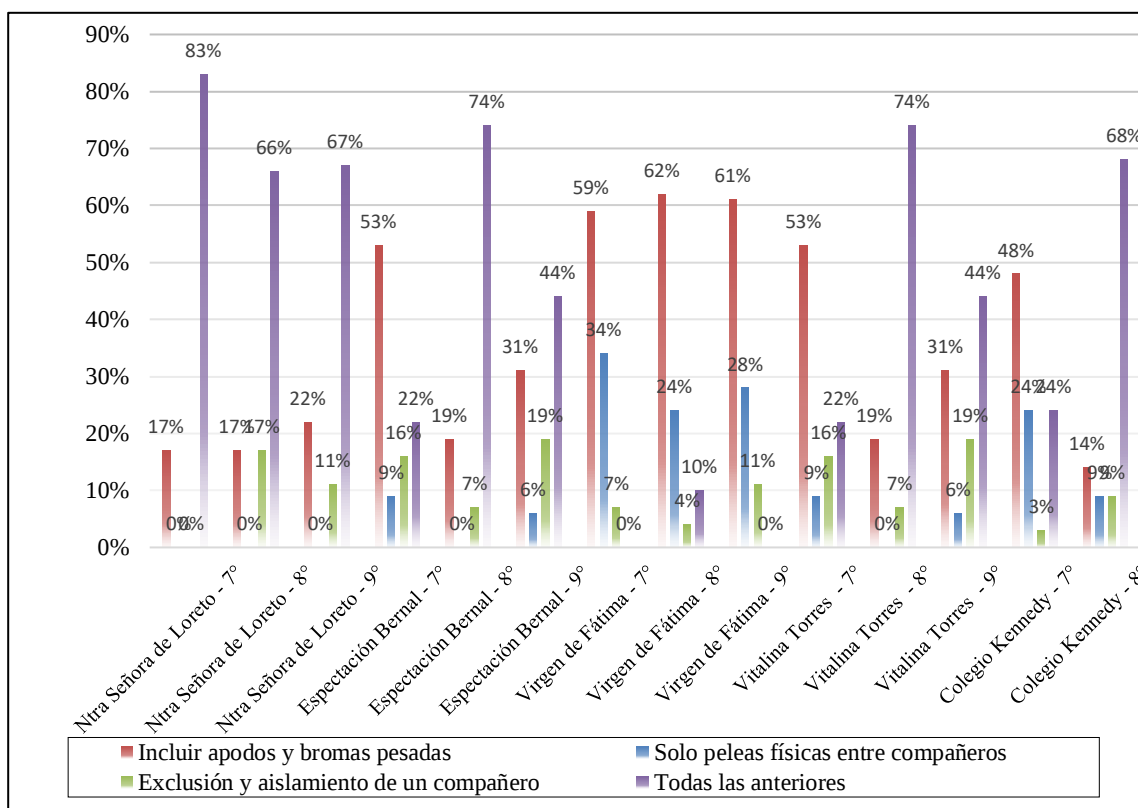
CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE DATOS

Grado de conocimiento sobre el acoso escolar de alumnos y docentes de las cinco instituciones educativas (objetivo 1)

Resultados de la encuesta realizada a los estudiantes

1. Escuela Básica N° 29 Espectación Bernal
2. Escuela Básica N° 4919 Virgen de Fátima
3. Escuela Básica N° 1312 Vitalina Torres Viuda de Garcete
4. Colegio Nuestra Señora de Loreto
5. Colegio Nacional John F. Kennedy

Gráfico 1. Entendimiento del acoso escolar



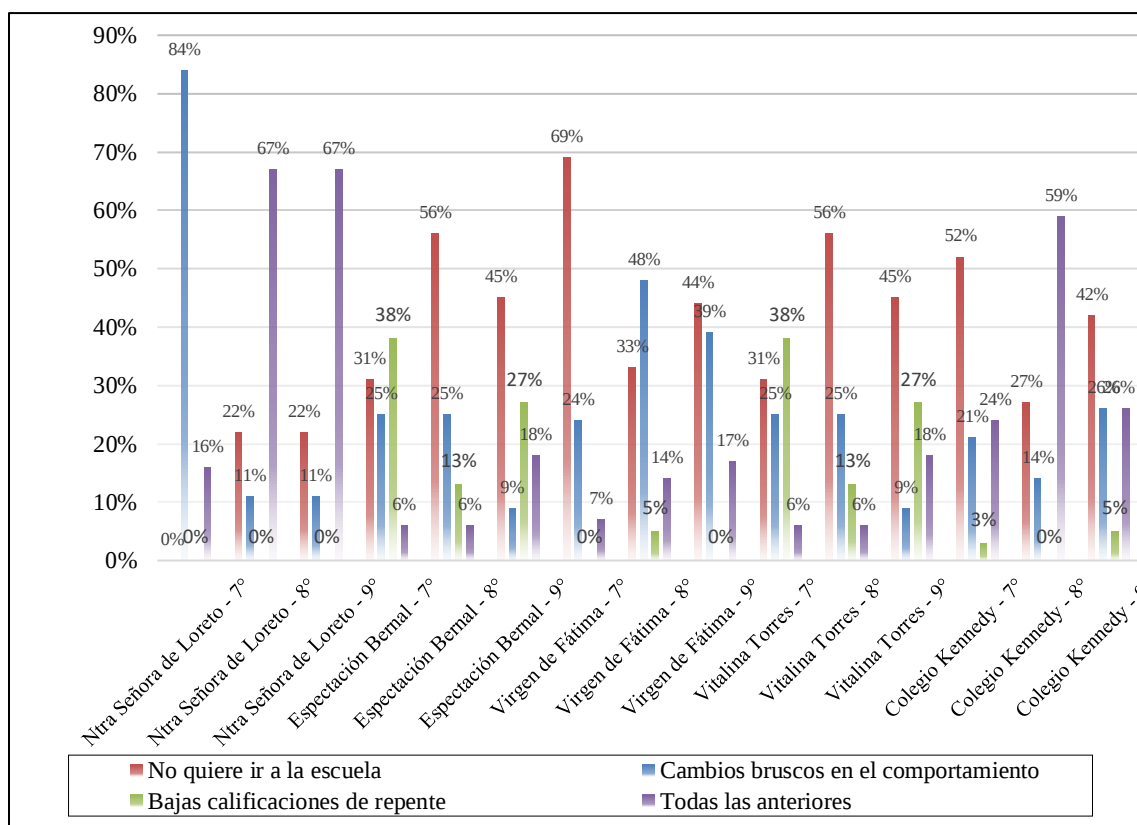
Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los estudiantes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico presenta una clara tendencia en la percepción del acoso escolar, donde el uso de apodosos y bromas pesadas se identifica como la forma predominante,

destacando en el Colegio Nuestra Sra. de Loreto del 7° con un notable 83% de los estudiantes que lo reconocen como acoso. Esto subraya una creciente conciencia entre los jóvenes sobre cómo las agresiones verbales y psicológicas constituyen una forma seria de acoso, posiblemente reflejando los esfuerzos de las políticas escolares y las campañas de sensibilización centradas en las dinámicas de interacción entre estudiantes.

Por otro lado, la alta respuesta para todas las anteriores en la Escuela N° 29 Espectación Bernal en el 9° y Colegio Nacional John Kennedy en el 7°, ambos con un 74%, indica un entendimiento comprensivo del acoso escolar que abarca varias formas de comportamiento negativo. Sin embargo, la relativa falta de reconocimiento de la Exclusión y aislamiento de un compañero como acoso escolar sugiere la necesidad de reforzar la educación en torno a las formas no físicas de acoso que pueden ser igualmente dañinas y que requieren una atención y prevención igualmente rigurosas en los programas escolares.

Gráfico 2. Indicadores de acoso escolar

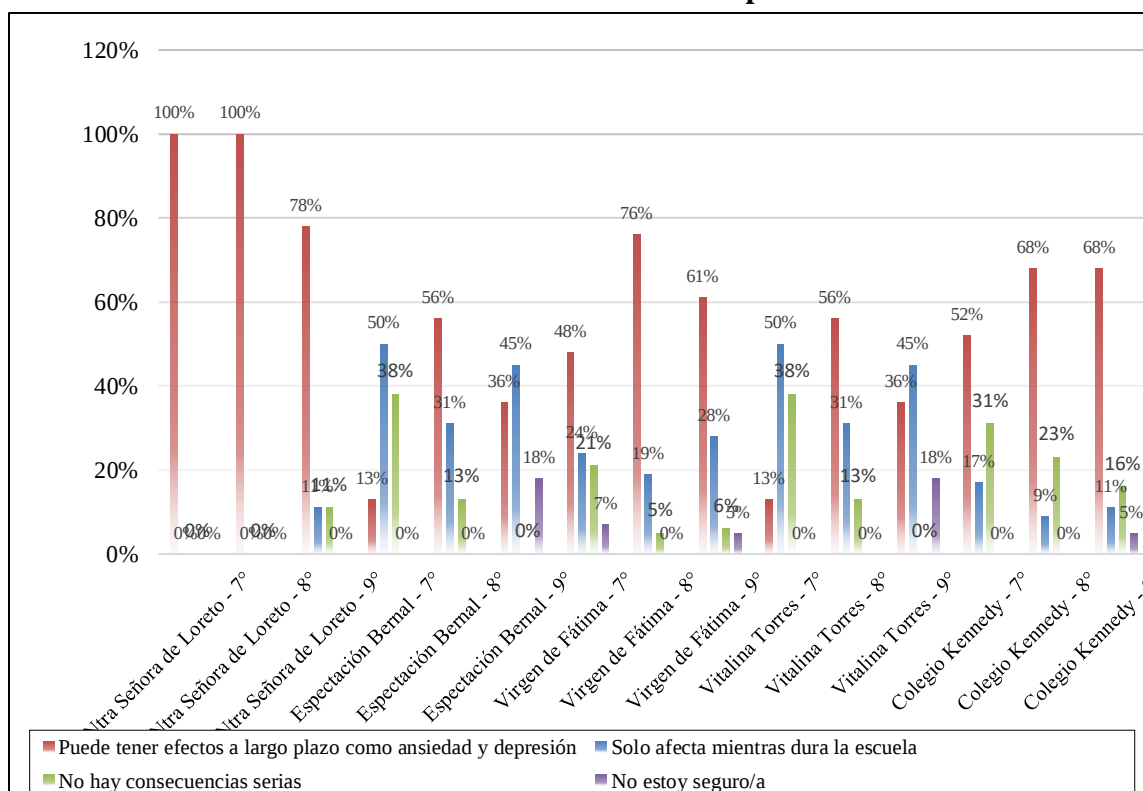


Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los estudiantes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico presenta el indicador más sobresaliente es No quiere ir a la escuela, que alcanza su punto más alto en el Colegio Nuestra Sra. de Loreto el 7° con un 84%, destacando como un signo particularmente alarmante de acoso escolar, lo cual podría implicar una aversión directa al entorno educativo a raíz de experiencias negativas. En contraste, el indicador Bajas calificaciones de repente muestra niveles más bajos en comparación, pero aún significativos, alcanzando un pico en la Escuela Virgen de Fátima del 7° con un 69%.

La renuencia a asistir a la escuela es un marcado indicador de acoso, con la mayor percepción en el Colegio Ntra. Sra. de Loreto 7° a un 84%, y los cambios bruscos en el comportamiento son también señales significativas, especialmente en Colegio Nacional John F. Kennedy del 9° donde el 56% de los estudiantes lo señalan. Todas las anteriores resalta la conciencia estudiantil sobre diversas formas de acoso, enfatizando la necesidad de intervenciones estratégicas por parte de las instituciones educativas para abordar y apoyar a los estudiantes afectados.

Gráfico 3. Consecuencias del acoso escolar para la víctima

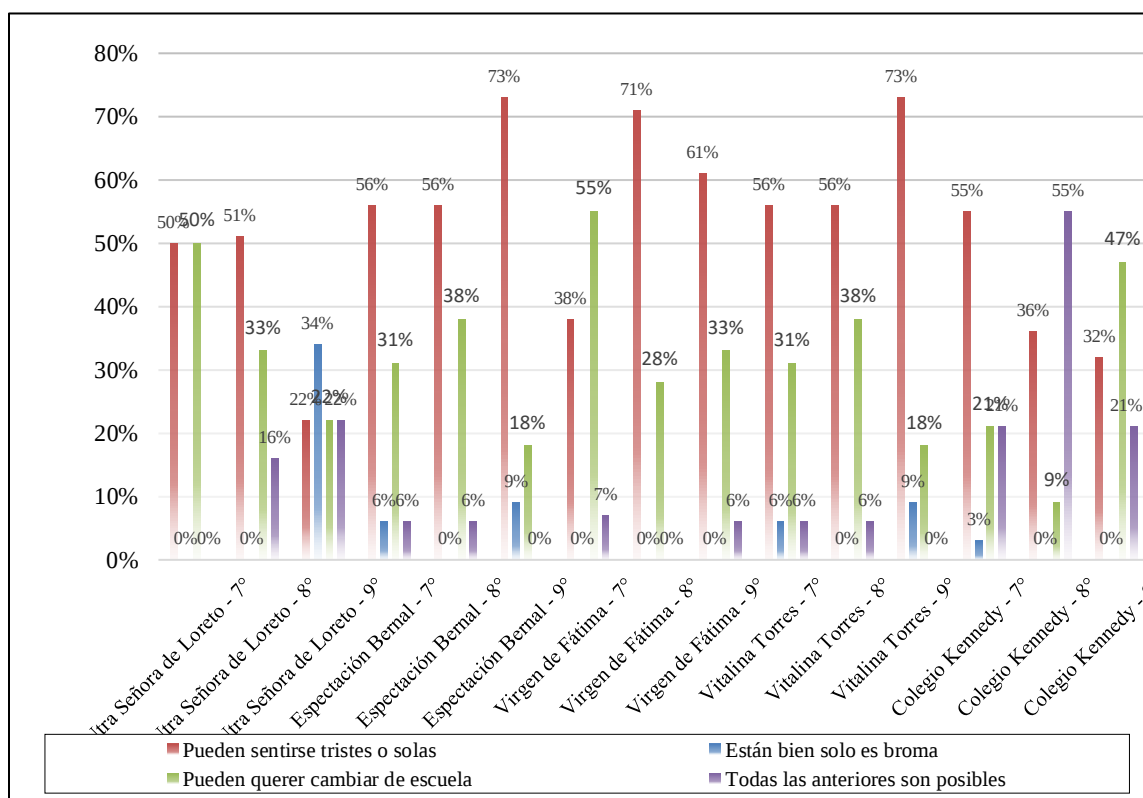


Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los estudiantes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra las percepciones de los estudiantes sobre las consecuencias a largo plazo del acoso escolar. Una mayoría significativa reconoce que el acoso escolar puede tener efectos a largo plazo como ansiedad y depresión, con 100% de los estudiantes en el Colegio Nacional Nuestra Sra. de Loreto del 7º y 8º grado afirmando esto, lo cual subraya una alta conciencia sobre la gravedad del acoso escolar y sus posibles repercusiones duraderas. Por otro lado, un menor porcentaje de estudiantes cree que el acoso solo afecta mientras dura la escuela, con el mayor porcentaje de esta opinión en la Escuela Virgen de Fátima 9º con un 28%.

Es notable que la percepción de No hay consecuencias serias es mínima o inexistente entre los estudiantes encuestados, indicando una comprensión generalizada de la seriedad del acoso escolar. Esta conciencia colectiva es fundamental para fomentar un entorno escolar que tome en serio el acoso y sus efectos, y que busque activamente soluciones de apoyo a largo plazo para los estudiantes afectados.

Gráfico 4. Sentimiento de las personas acosadas

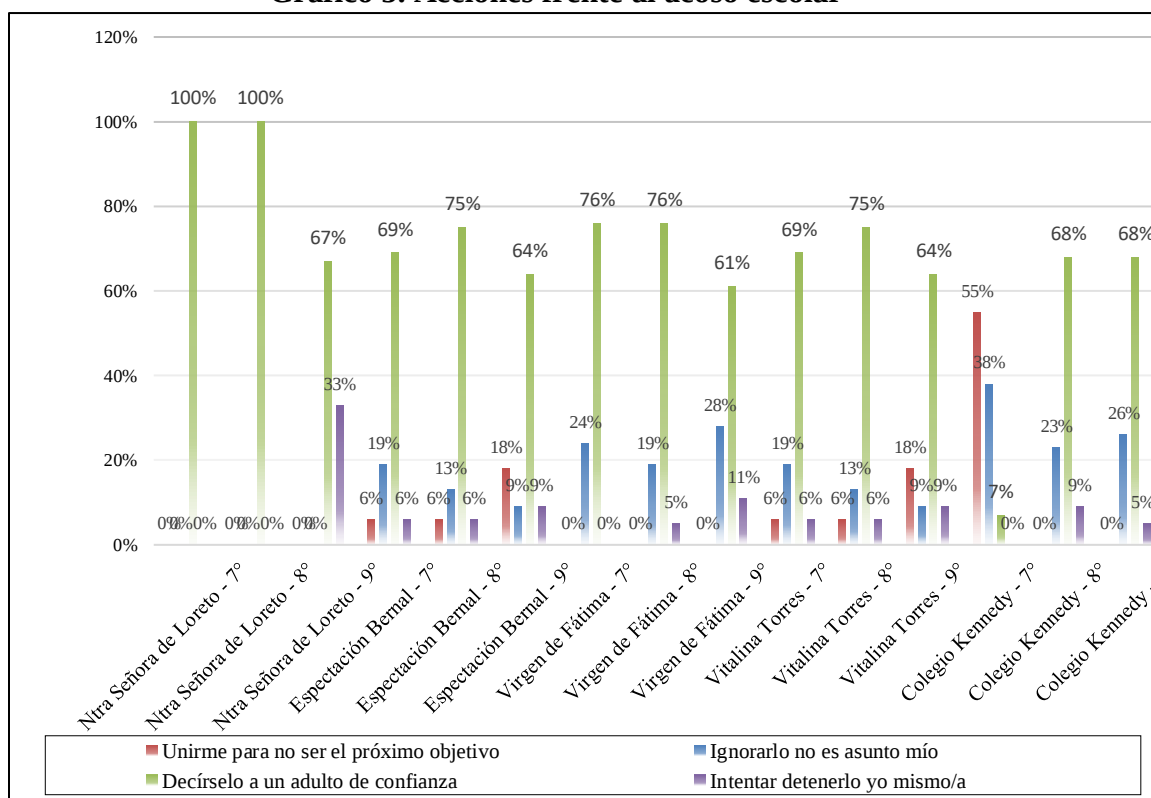


Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los estudiantes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra que los estudiantes perciben el acoso escolar como un problema serio que provoca sentimientos de tristeza y soledad, con la más alta incidencia de esta percepción en la Escuela N° 29 Espectación Bernal 9° a un 73% y la Escuela Virgen de Fátima del 7° a un 71%. Además, la consideración de que las víctimas de acoso puedan querer cambiar de escuela resalta la profundidad del impacto emocional, en el Colegio Nuestra Sra. de Loreto con un 50% y 56% en los grados 7° y 9°, respectivamente. Este entendimiento de los efectos del acoso refleja una conciencia crítica entre los estudiantes sobre las posibles consecuencias del acoso más allá del contexto inmediato del aula.

Por otro lado, la percepción de que las víctimas Están bien y es solo broma es considerablemente más baja, lo cual es un indicativo de que la mayoría de los estudiantes reconocen la gravedad del acoso escolar. La opción Todas las anteriores son posibles elegida frecuentemente en varias escuelas y grados, revela un reconocimiento de que el acoso tiene múltiples dimensiones y puede manifestarse de diversas maneras.

Gráfico 5. Acciones frente al acoso escolar

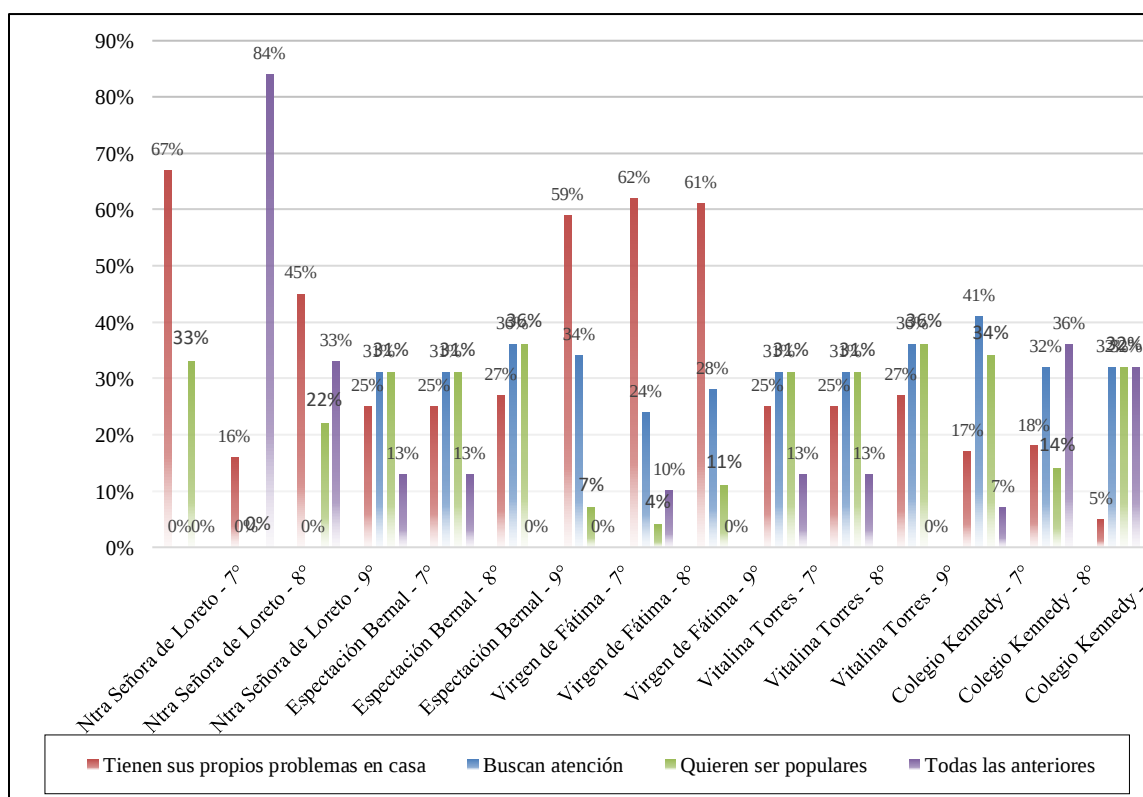


Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los estudiantes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra que la mayoría de los estudiantes optan por unirse al grupo de agresores para evitar convertirse en víctimas, con un 100% de los estudiantes en el Colegio Nuestra Sra. de Loreto de los 7º y 8º grados eligiendo esta opción, reflejando una posible cultura de miedo y supervivencia dentro del ambiente escolar. Por otra parte, la acción de Decírselo a un adulto de confianza se presenta como una alternativa prominente, especialmente en la Escuela Graduada N° 29 Espectación Bernal 8º, indicando que aún existe la confianza en la intervención de autoridades por parte de algunos estudiantes.

Menos frecuente, pero aún notable, es la elección de Intentar detenerlo yo mismo/a, sugiriendo que hay un sentido de agencia entre algunos estudiantes, mientras que la baja selección de Ignorarlo no es asunto mío podría implicar una disposición hacia la acción comunitaria contra el acoso. Estas percepciones subrayan la importancia de educar a los estudiantes en estrategias efectivas de afrontamiento y de fomentar un entorno que promueva la empatía y el apoyo mutuo frente a situaciones de acoso.

Gráfico 6. Motivos de los acosadores

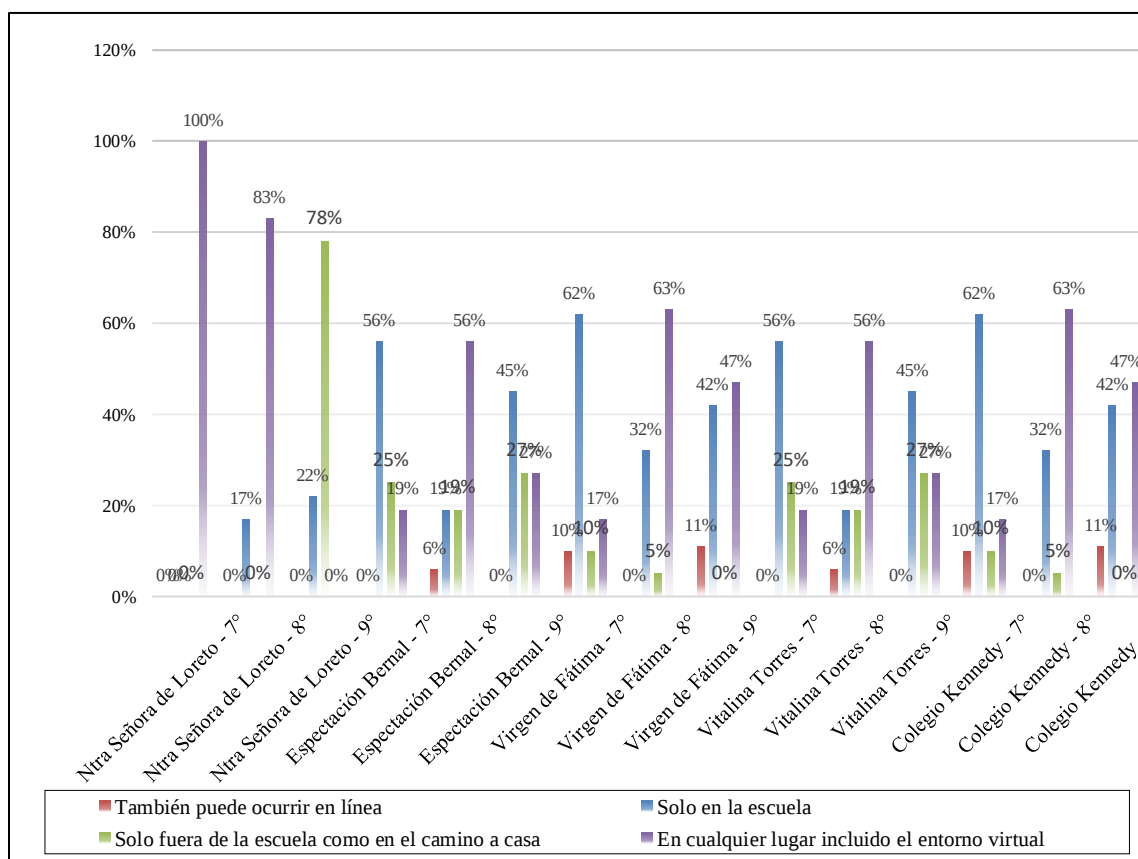


Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los estudiantes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra las percepciones de los estudiantes sobre las motivaciones detrás del comportamiento de los acosadores. La categoría Tienen sus propios problemas en casa se destaca como la razón principal percibida por los estudiantes, con la mayor proporción en la Escuela N° 29 Espectación Bernal del 9° a un 84%. Esto sugiere que los estudiantes ven el acoso como un reflejo de problemas más profundos en la vida de los agresores. En segundo lugar, Buscar atención también se considera un motivo significativo, con una tasa alta en la Escuela Virgen de Fátima del 7° a un 62%.

La necesidad de ser populares es otra razón identificada por los estudiantes, pero con menor frecuencia en comparación con las otras motivaciones. Interesantemente, la opción Todas las anteriores tiene una selección notoria en varios grados y escuelas, indicando un entendimiento de que el acoso escolar puede tener múltiples causas subyacentes.

Gráfico 7. Lugares de ocurrencia del acoso escolar

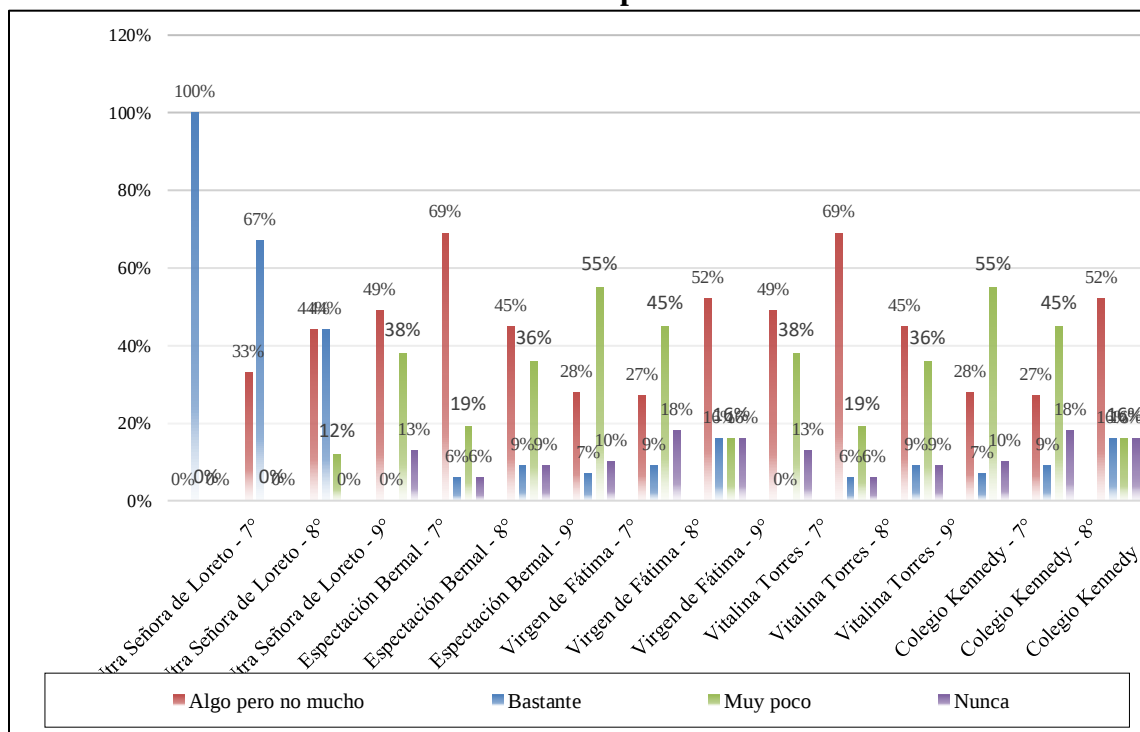


Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los estudiantes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra las opiniones de los estudiantes sobre dónde ocurre el acoso escolar. Destaca la percepción de que el acoso puede suceder En cualquier lugar incluido el entorno virtual, con los grados 7º y 8º del Colegio Nuestra Sra. de Loreto mostrando un consenso del 100% y 83% respectivamente, lo que indica una clara conciencia de la ubicuidad del acoso en la era digital. Además, También puede ocurrir en línea es una preocupación considerable entre los estudiantes de la Escuela N° 29 Espectación Bernal del 9º a un 78%.

Es notable que una menor proporción de estudiantes considera que el acoso escolar sucede Solo fuera de la escuela como en el camino a casa, lo que sugiere una conciencia de que el acoso no está limitado a la escuela o a sus alrededores. La posibilidad de que el acoso ocurra Solo en la escuela es menos reconocida en comparación con las otras opciones, resaltando la necesidad de políticas y programas que trasciendan los límites físicos del entorno escolar y aborden la presencia del acoso en espacios virtuales y otros contextos de la vida de los estudiantes.

Gráfico 8. Información sobre prevención del acoso



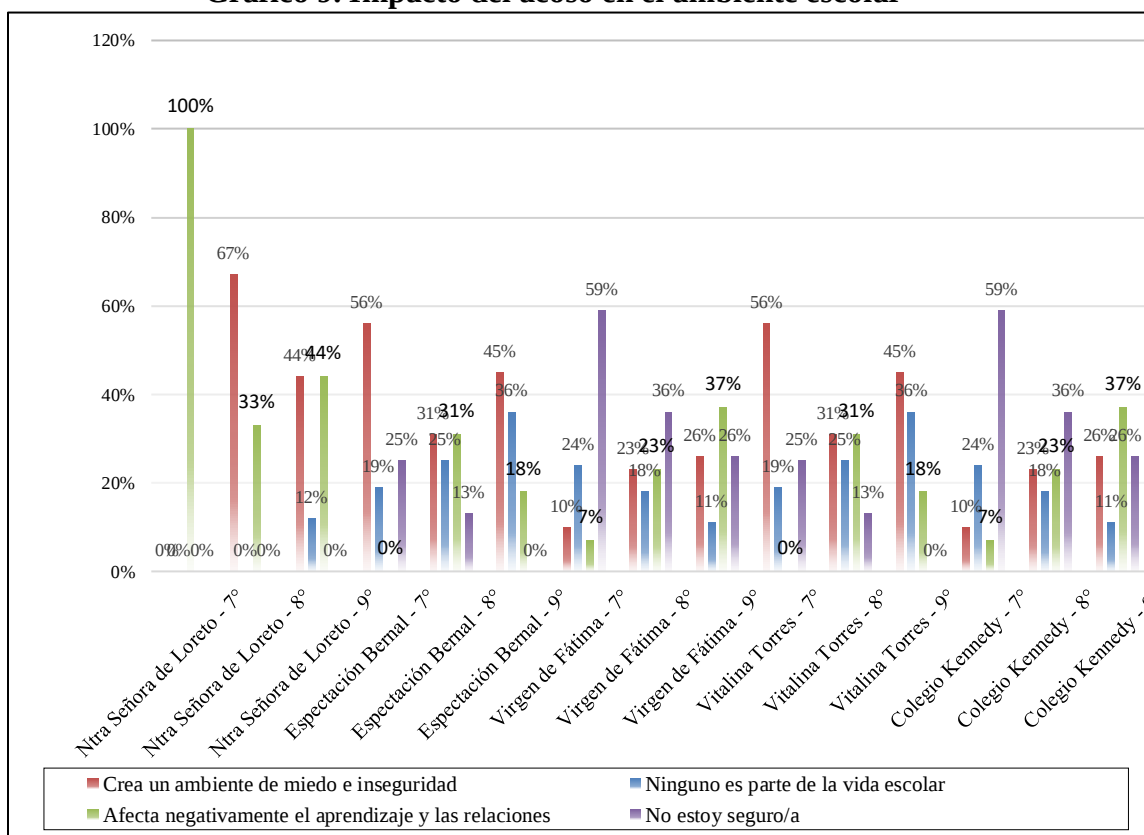
Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los estudiantes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra que en el Colegio Nuestra Sra. de Loreto el 7º, el 100% de los estudiantes sienten que han recibido Algo, pero no mucho de información sobre

prevención del acoso. En contraste, el 69% de los alumnos de la Escuela N° 29 Espectación Bernal el 8° reportan haber recibido Bastante información, lo que refleja una implementación más robusta o efectiva de estrategias preventivas en este grupo.

Por otra parte, las categorías Muy poco y Nunca revelan que una proporción considerable de estudiantes percibe una falta de información adecuada. En particular, el Colegio Nacional John F. Kennedy el 9° muestra que el 49% de los estudiantes cree haber recibido Muy poco y un 6% indica que Nunca han sido informados sobre cómo prevenir el acoso escolar. Estas cifras subrayan la urgencia de intensificar las iniciativas de educación sobre el acoso, asegurando que todos los estudiantes reciban información esencial y accesible para abordar y prevenir el acoso de manera efectiva.

Gráfico 9. Impacto del acoso en el ambiente escolar



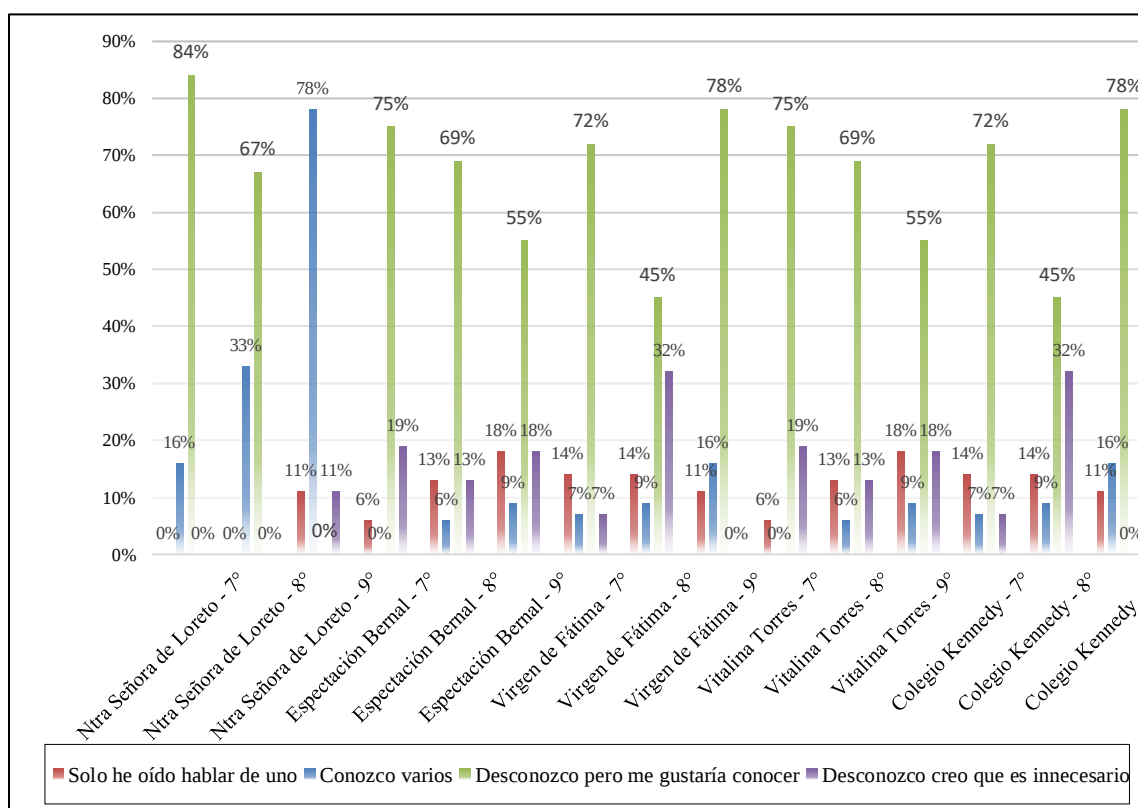
Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los estudiantes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra que en el Colegio Nuestra Sra. de Loreto el 7°, todos los estudiantes (100%) perciben que el acoso escolar Crea un ambiente de miedo e

inseguridad. Este sentimiento también es notable en el 83% y el 78% de los estudiantes del 8° y 9° grado de la misma escuela. Además, el 59% de los alumnos en el 9° grado de esta institución y en el 7° grado del Colegio Nacional John F. Kennedy identifican que el acoso Afecta negativamente el aprendizaje y las relaciones.

Por otro lado, la opción Ninguno es parte de la vida escolar recibe una baja selección, con un máximo de 6% en la Escuela Virgen de Fátima del 9°, lo que refleja una tendencia entre los estudiantes a no normalizar el acoso como parte de su vida escolar. El reconocimiento del impacto negativo del acoso en el ambiente escolar, con porcentajes altos en las respuestas, resalta la necesidad de implementar y reforzar las medidas preventivas y educativas para abordar el acoso en las escuelas.

Gráfico 10. Conocimiento de estrategias contra el acoso



Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los estudiantes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

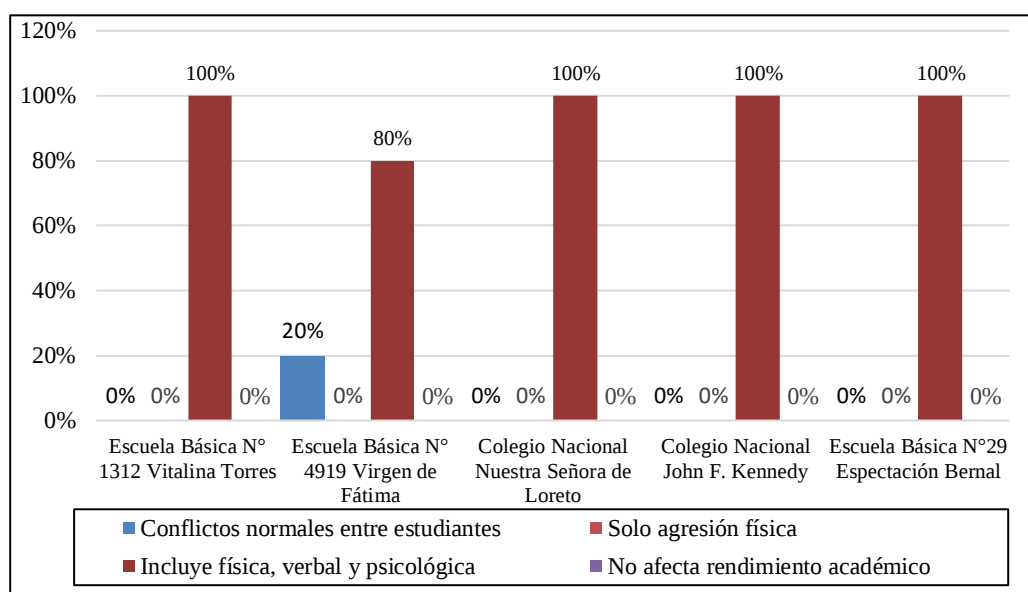
Análisis e interpretación. El gráfico muestra información sobre el nivel de conocimiento de los estudiantes respecto a estrategias contra el acoso escolar. Se observa que una considerable

mayoría de los estudiantes, con un 84% en el Colegio Nuestra Sra. de Loreto el 7° y cifras igualmente altas en otros grados y escuelas, señalan que Solo he oído hablar de uno. Esto implica que, aunque los estudiantes están algo informados sobre estrategias de prevención del acoso, este conocimiento puede ser bastante limitado o superficial.

Por otro lado, una minoría de los estudiantes indica que Conozco varios métodos para lidiar con el acoso escolar, siendo este conocimiento más prominente en la Escuela Virgen de Fátima el 7° con un 18%. Los porcentajes son aún menores para aquellos que Desconozco, pero me gustaría conocer, lo cual sugiere una oportunidad para aumentar la educación y sensibilización sobre el tema.

Resultados de la encuesta realizada a los docentes

Gráfico 11. Percepción del acoso escolar por escuela

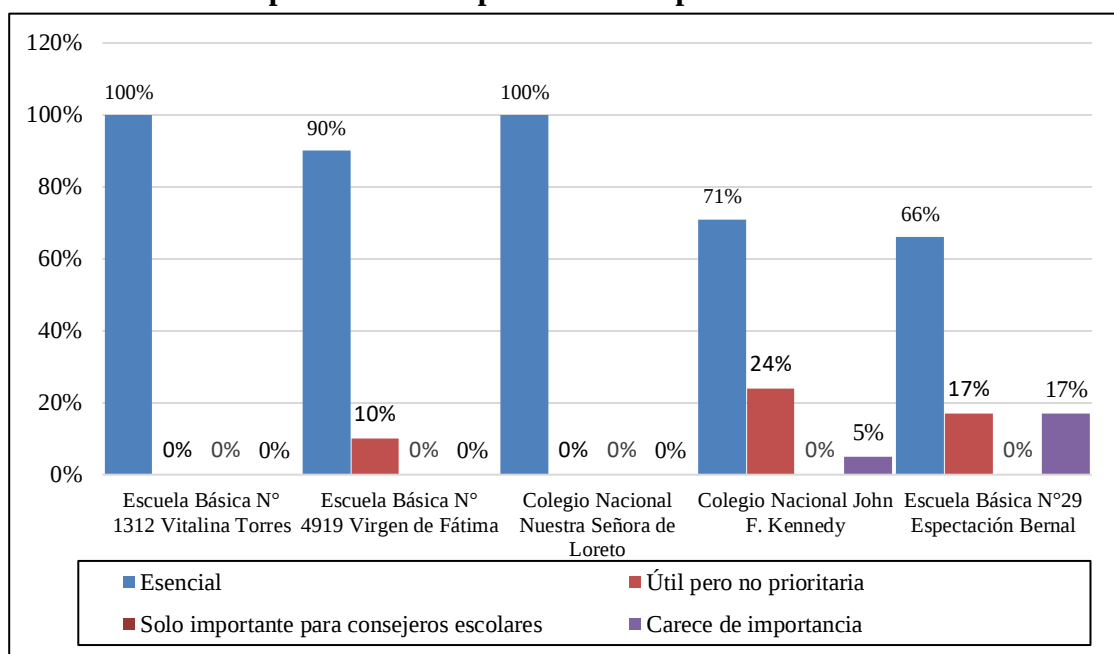


Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los docentes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico demuestra que los docentes de cada escuela reconocen que el acoso escolar Incluye física, verbal y psicológica en su totalidad, con el 100% de acuerdo en la Escuela Básica Vitalina Torres, Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto, Colegio Nacional John F. Kennedy y la Escuela Básica Espectación Bernal. En la Escuela Básica Virgen de Fátima, aunque la mayoría (80%) de los docentes está de acuerdo, hay un 20% que considera

los conflictos como Normales entre estudiantes. En todas las instituciones, los docentes coinciden en que el acoso no se manifiesta únicamente como Solo agresión física y están unánimes en que sí afecta el Rendimiento académico, contrarrestando cualquier noción de que el acoso pueda ser una parte tolerable de la vida escolar. Estos datos resaltan la conciencia y el reconocimiento de la gravedad del acoso por parte del profesorado, y subrayan la necesidad de estrategias de intervención efectivas en el ambiente educativo.

Gráfico 12. Importancia de capacitación del personal sobre el acoso escolar



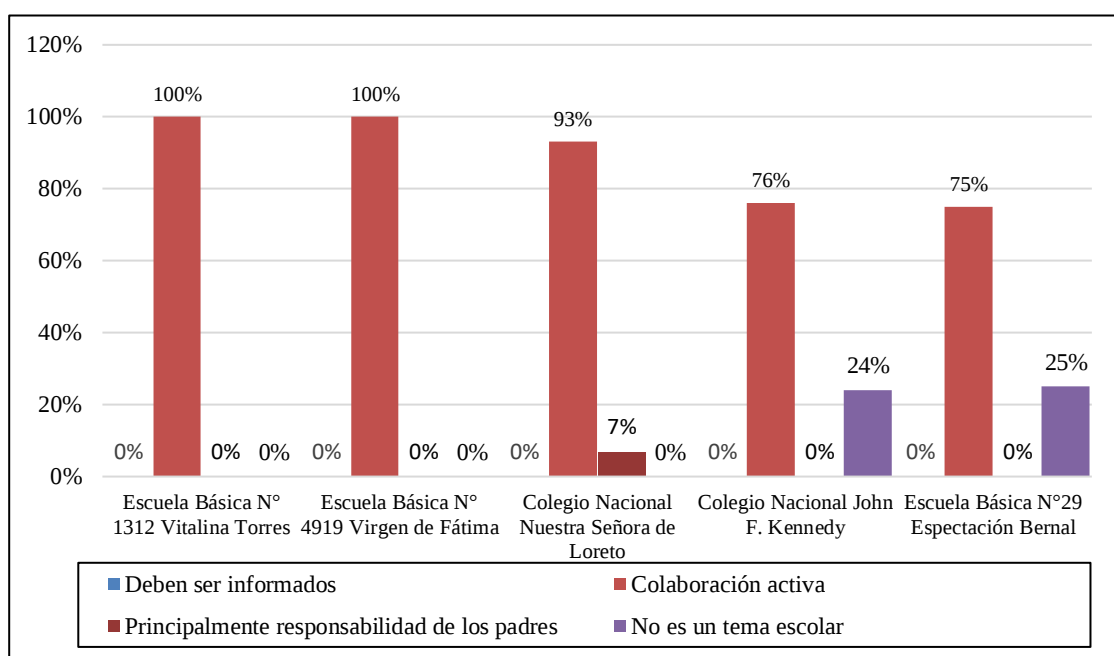
Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los docentes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra las percepciones del personal docente sobre la importancia de la capacitación en acoso escolar. En la Escuela Básica Vitalina Torres Viuda de Garcete, el 100% de los encuestados considera la capacitación como Esencial. La Escuela Básica Virgen de Fátima presenta una opinión mayoritaria similar, con un 90% que también valora la capacitación como Esencial, aunque un 10% la considera solo Útil pero no prioritaria.

El Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto destaca con un 100% de los docentes que reconocen la capacitación como Esencial, lo que subraya una valoración consistente de su importancia. En el Colegio Nacional John F. Kennedy, hay un reconocimiento significativo, con un 71% que ve la capacitación como Esencial, pero un 24% la ve como Útil pero no prioritaria y

un pequeño 5% opina que es Solo importante para consejeros escolares. Por último, la Escuela Básica Espectación Bernal tiene un 66% que considera Esencial la capacitación, un 17% que la cree Útil pero no prioritaria, y un 17% que piensa que Carece de importancia. Estos datos indican que, si bien la mayoría del personal docente valora altamente la capacitación en acoso escolar, todavía hay una proporción que no la considera una prioridad, lo cual podría señalar áreas de oportunidad para reforzar la percepción de la importancia de estas capacitaciones en el entorno educativo.

Gráfico 13. Papel de los padres en la prevención del acoso escolar



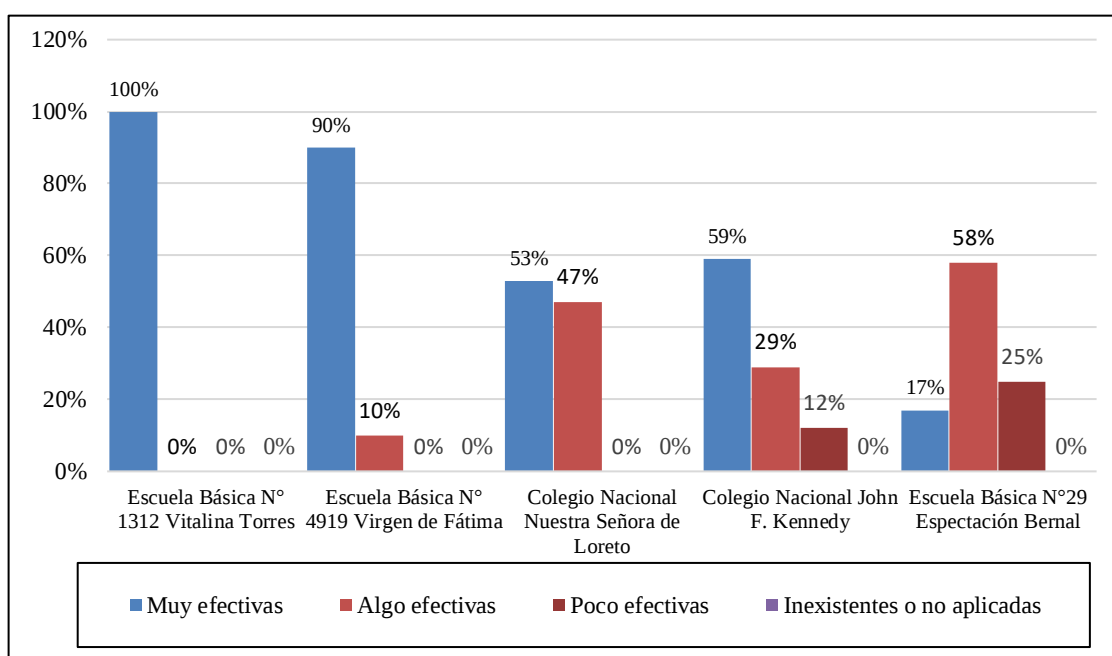
Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los docentes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra las opiniones del personal educativo sobre el papel de los padres en la prevención del acoso escolar. Es notable que en las Escuelas Básicas Vitalina Torres Viuda de Garcete y Virgen de Fátima, un 100% de los encuestados concuerda en que los padres Deben ser informados sobre el acoso escolar, lo cual sugiere una preferencia unánime por la participación de los padres en la prevención y manejo del acoso.

En el Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto, el 93% de los docentes considera que los padres Deben ser informados, mientras que un 7% apoya una Colaboración activa entre la

escuela y los hogares, lo que indica un fuerte apoyo para la implicación parental. En el Colegio Nacional John F. Kennedy, un 76% del personal educativo piensa que los padres Deben ser informados, pero hay un reconocimiento significativo (24%) de que debe existir una Colaboración activa. En la Escuela Básica Espectación Bernal, el 75% considera que los padres deben ser informados, y un 25% ve la necesidad de una colaboración activa. En todos los casos, se observa que el personal docente reconoce el papel crucial de los padres, ya sea a través de la información o mediante una colaboración más activa, en los esfuerzos por prevenir el acoso escolar.

Gráfico 14. Efectividad de la política de la escuela contra el acoso escolar



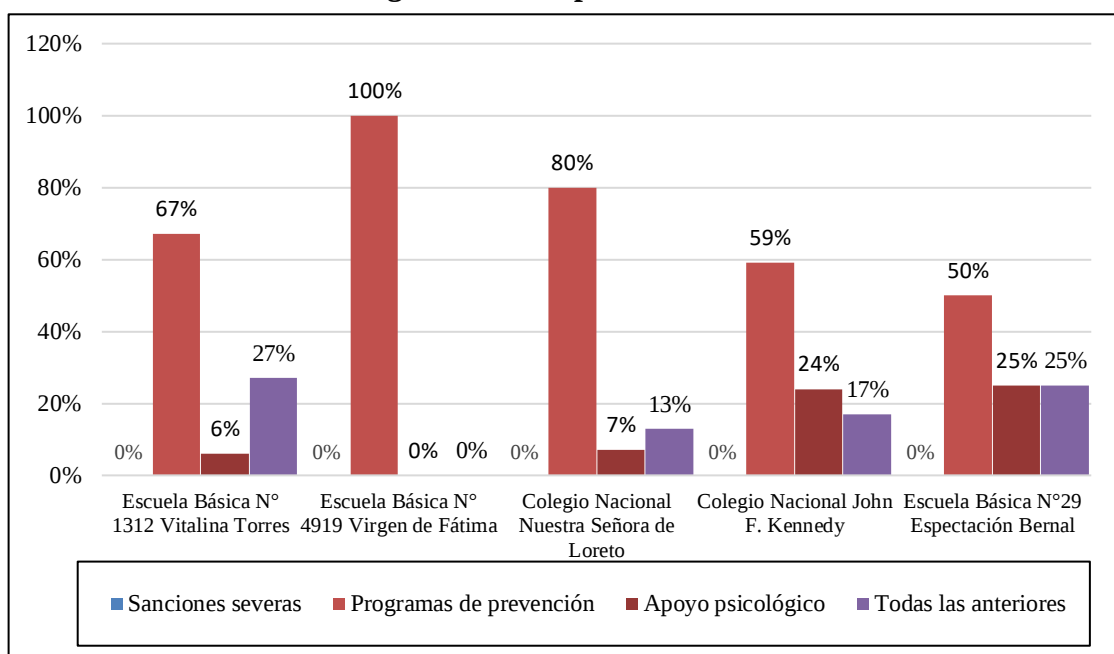
Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los docentes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra la percepción del personal docente sobre la efectividad de las políticas escolares contra el acoso. En la Escuela Básica Vitalina Torres Viuda de Garcete, la política es vista como Muy efectiva por el 100% de los encuestados. En la Escuela Virgen de Fátima, un 90% califica la política como Muy efectiva, mientras que un 10% la considera Algo efectiva.

La percepción es más variada en el Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto, donde un 53% de los docentes cree que la política es Muy efectiva y un 47% la considera Algo efectiva. En

el Colegio Nacional John F. Kennedy, el 59% opina que la política es Algo efectiva y un 29% la ve como Poco efectiva, lo que sugiere que hay cierto nivel de escepticismo o espacio para mejorar la implementación de la política de acoso escolar. Finalmente, en la Escuela Básica Espectación Bernal, un 58% de los docentes siente que la política es Algo efectiva, pero un significativo 25% la considera Inexistente o no aplicada, indicando un área crítica que requiere atención para mejorar la prevención y el manejo del acoso escolar.

Gráfico 15. Estrategias efectivas para combatir el acoso escolar



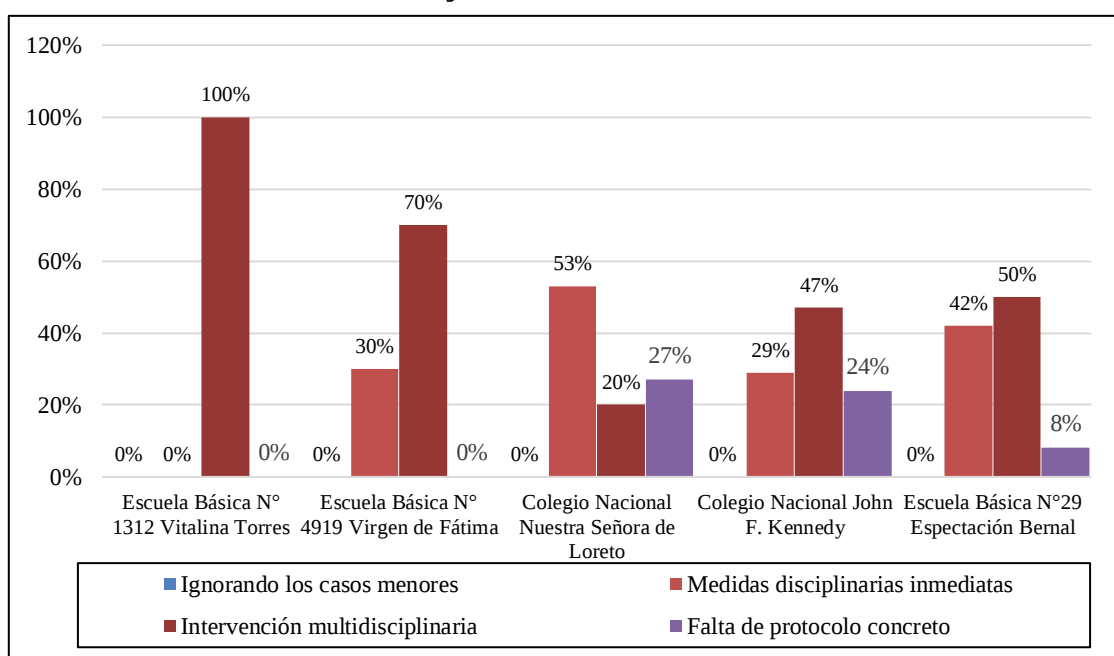
Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los docentes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra la opinión del personal docente sobre las estrategias más efectivas para combatir el acoso escolar en sus respectivas escuelas. En la Escuela Básica Vitalina Torres Viuda de Garcete, un 67% de los encuestados cree que las Sanciones severas son la medida más efectiva, seguida por un 27% que respalda los Programas de prevención. Sorprendentemente, en la Escuela Básica Virgen de Fátima, el 100% de los docentes apoya los Programas de prevención como la estrategia más efectiva, indicando una fuerte preferencia por medidas proactivas en lugar de punitivas.

El Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto muestra una preferencia por los Programas de prevención con un 80%, y solo un 7% considera que el Apoyo psicológico es la mejor estrategia.

En el Colegio Nacional John F. Kennedy, un 59% apoya los Programas de prevención, pero un notable 24% destaca la importancia del Apoyo psicológico. Finalmente, en la Escuela Básica Espectación Bernal, un 50% de los docentes considera que la combinación de todas las estrategias mencionadas sería la más efectiva, mientras que el 25% se inclina individualmente por los Programas de prevención y otro 25% por el Apoyo psicológico. Estos datos reflejan una tendencia general hacia la prevención y el soporte integral como medidas clave para abordar el acoso escolar, enfatizando la importancia de un enfoque holístico en las intervenciones.

Gráfico 16. Manejo del acoso escolar en la institución



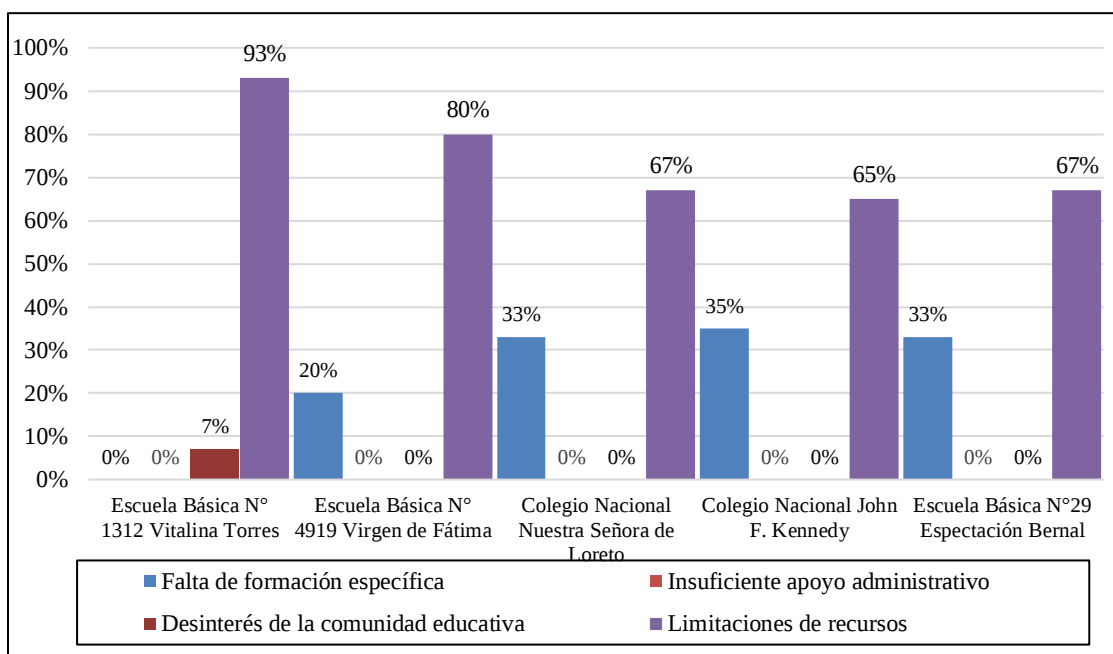
Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los docentes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra la opinión del personal docente sobre el manejo actual del acoso escolar en sus respectivas instituciones educativas. Se destaca la Escuela Básica Virgen de Fátima, donde el 100% de los encuestados indica la existencia de una Intervención multidisciplinaria como respuesta al acoso, lo que sugiere un enfoque colaborativo y sistemático para abordar el problema.

Por su parte, en el Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto, un 70% de los docentes señala la Intervención multidisciplinaria como práctica en el manejo del acoso, mientras que un 20% considera que aún se están Ignorando los casos menores, y un 10% apunta a la Falta de

protocolo concreto. En el Colegio Nacional John F. Kennedy, el 47% de los docentes reconoce la implementación de Medidas disciplinarias inmediatas, aunque un 29% indica la Falta de protocolo concreto, y un 24% menciona la Intervención multidisciplinaria. Finalmente, la Escuela Básica Espectación Bernal muestra un enfoque más dividido, con un 50% de los docentes apoyando la Intervención multidisciplinaria y un 42% señalando la Falta de protocolo concreto, además de un 8% que percibe que se están Ignorando los casos menores.

Gráfico 17. Barreras para prevenir el acoso escolar

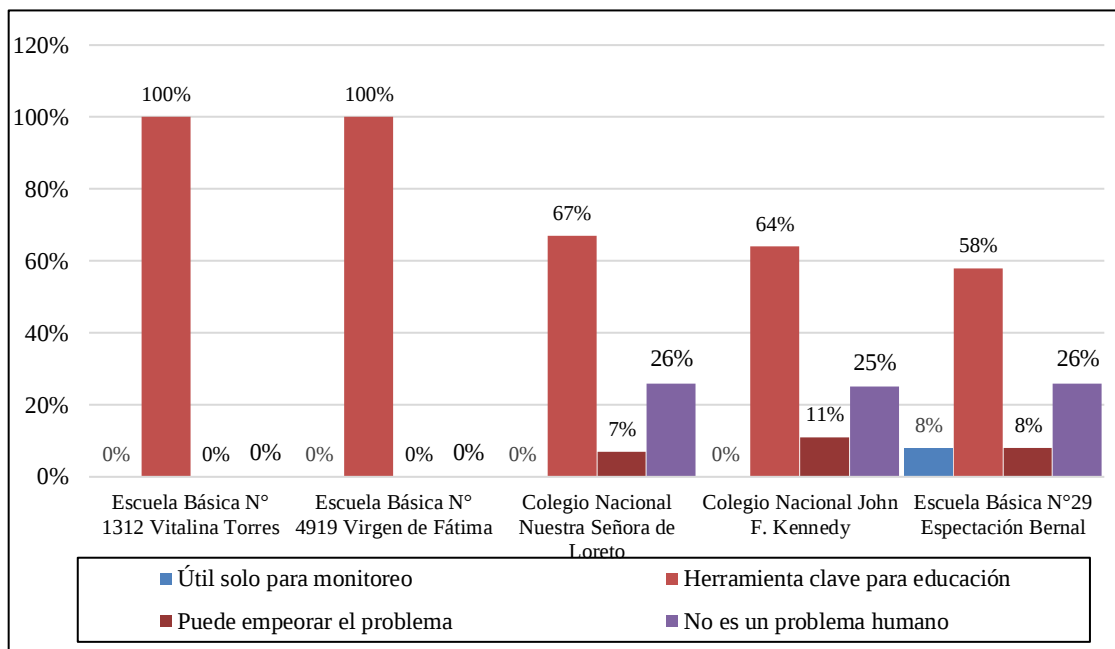


Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los docentes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra la principal barrera identificada para prevenir el acoso escolar es la Falta de formación específica, destacada por un 93% de los docentes de la Escuela Básica Vitalina Torres y un 80% en la Escuela Básica Virgen de Fátima. En el Colegio Nacional John F. Kennedy, esta falta de capacitación específica también es vista como un obstáculo importante (67%), mientras que un 35% percibe el Insuficiente apoyo administrativo como una barrera. En la Escuela Básica Espectación Bernal, un 65% apunta a la falta de formación y un 67% a las Limitaciones de recursos, resaltando las deficiencias en apoyo y capacitación para abordar adecuadamente el acoso.

Además, en el Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto, el Desinterés de la comunidad educativa y las Limitaciones de recursos son consideradas barreras significativas, cada una con un 33%. Estos hallazgos indican que, además de la capacitación, es crucial fomentar el interés y la participación activa de la comunidad educativa y proporcionar los recursos necesarios para establecer un enfoque integral y efectivo en la prevención del acoso escolar.

Gráfico 18. Rol de la tecnología para la prevención del acoso escolar



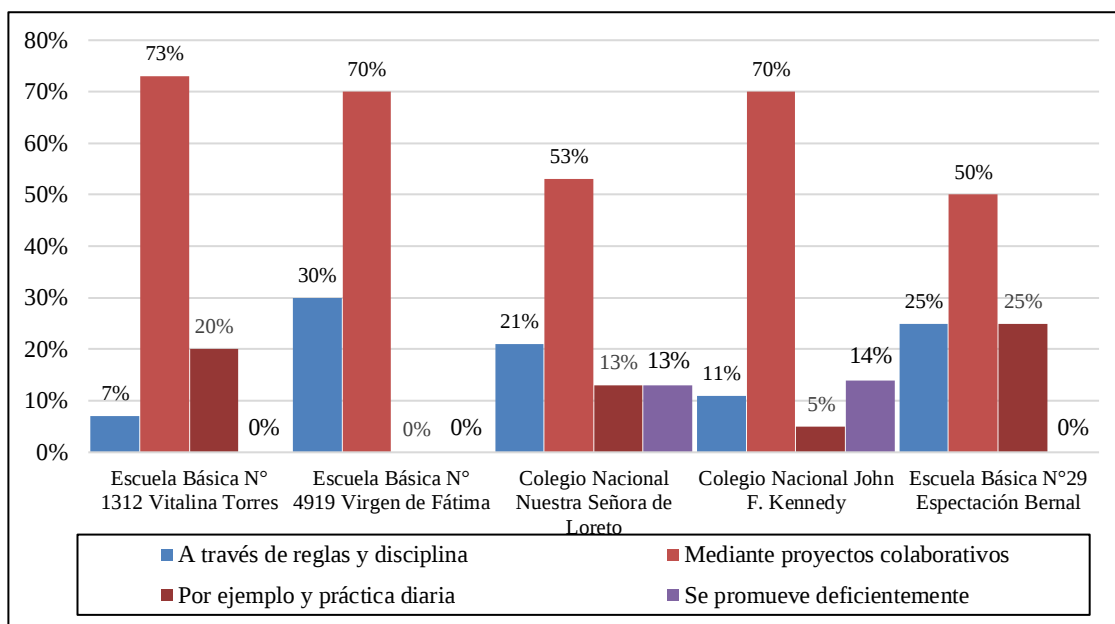
Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los docentes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra la opinión del personal docente sobre el rol de la tecnología en la prevención del acoso escolar. Un consenso se manifiesta en la Escuela Básica Vitalina Torres y la Escuela Básica Virgen de Fátima, con un 100% de los encuestados coincidiendo en que la tecnología es una Herramienta clave para la educación. Esto señala una creencia en el potencial positivo de la tecnología como un recurso valioso en la lucha contra el acoso.

En el Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto, la mayoría (67%) considera la tecnología como una Herramienta clave para la educación, pero un 26% también expresa preocupación de que podría Empeorar el problema, lo que refleja cierta ambivalencia sobre el impacto de la

tecnología en este contexto. Similarmente, en el Colegio Nacional John F. Kennedy y la Escuela Básica Espectación Bernal, un 64% y un 58% respectivamente ven la tecnología como clave para la educación, pero se mantiene una preocupación significativa (25% y 26%) sobre la posibilidad de que la tecnología pueda empeorar la situación. Estas perspectivas indican un reconocimiento del papel dual de la tecnología, subrayando la necesidad de estrategias cuidadosas para asegurar su uso positivo y efectivo en la prevención del acoso escolar.

Gráfico 19. Empatía y respeto del ambiente escolar



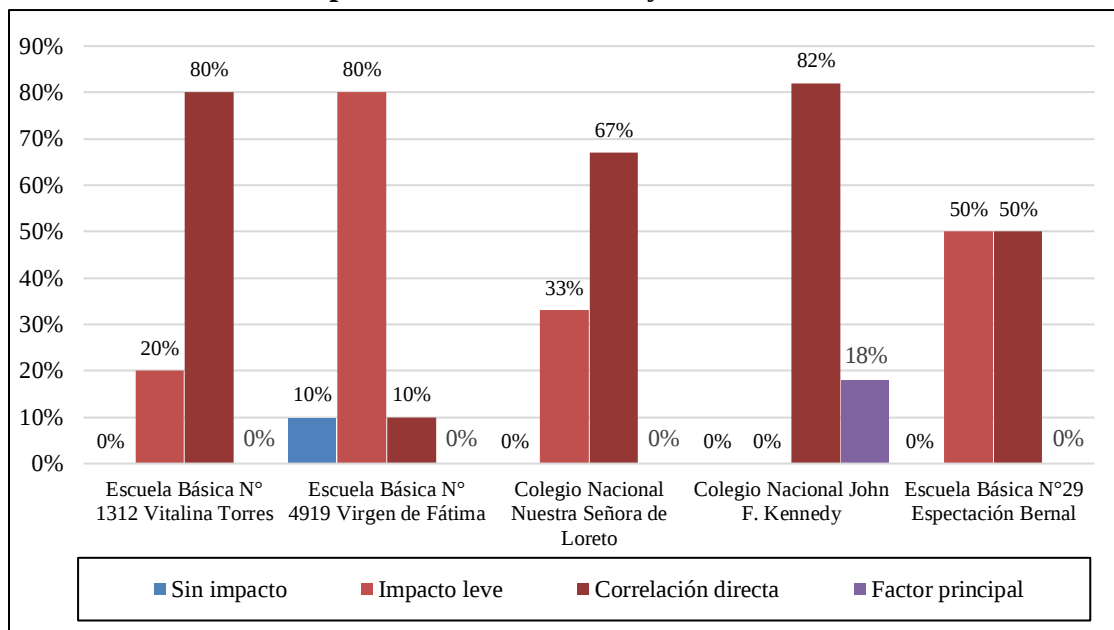
Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los docentes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra sobre cómo el personal docente percibe que se promueve la empatía y el respeto en el ambiente escolar. En la Escuela Básica Vitalina Torres Viuda de Garcete, la mayoría (73%) siente que estos valores se enseñan principalmente A través de reglas y disciplina, mientras que un 20% indica que se hace Por ejemplo y práctica diaria, y un 7% opina que la promoción es deficiente.

En la Escuela Básica Virgen de Fátima, el 70% del personal considera que Por ejemplo y práctica diaria es el método principal para fomentar la empatía y el respeto. El Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto presenta una opinión dividida entre A través de reglas y disciplina (53%) y Mediante proyectos colaborativos (13%), mientras que un 21% considera que la promoción es deficiente. En el Colegio Nacional John F. Kennedy, el 70% cree que se enseña Por ejemplo y

práctica diaria, aunque hay un reconocimiento del 14% de que Se promueve deficientemente. Finalmente, en la Escuela Básica Espectación Bernal, el 50% afirma que se enseña a través de Reglas y disciplina, pero también se señala un 25% que considera la promoción de estos valores como deficiente. Estas respuestas subrayan la necesidad de mejorar la eficacia con la que se promueven valores fundamentales como la empatía y el respeto en el ambiente escolar.

Gráfico 20. Impacto del clima escolar y rendimiento académico



Fuentes: Datos recabados con la encuesta aplicada a los docentes de las cinco instituciones educativas, año 2024.

Análisis e interpretación. El gráfico muestra la percepción del impacto del clima escolar en el rendimiento académico es notablemente significativa entre el personal docente de las instituciones encuestadas. En la Escuela Básica Vitalina Torres Viuda de Garcete y la Escuela Básica Virgen de Fátima, un 80% de los docentes reporta un Impacto leve del clima en el rendimiento académico, mientras que un 20% y un 10% respectivamente, consideran que no hay impacto. En el Colegio Nacional Nuestra Señora de Loreto, la mayoría (67%) cree en una Correlación directa, y un tercio ve al clima escolar como el Factor principal en el rendimiento de los estudiantes.

Por otro lado, en el Colegio Nacional John F. Kennedy, el 82% identifica al clima escolar como el Factor principal que influye en el rendimiento académico. En la Escuela Básica Espectación Bernal, los docentes están igualmente divididos, con un 50% atribuyendo un Impacto

leve y el otro 50% señalando al clima escolar como el Factor principal. Estas perspectivas subrayan la importancia crítica de un ambiente escolar positivo para la educación, y ponen de manifiesto la necesidad de estrategias que promuevan un clima propicio para el aprendizaje.

Mecanismos de actuación contra el acoso escolar en las instituciones educativas (objetivo 2)

Resultados del análisis documental

Tabla 1. Evaluación de las Normas de Convivencia y Protocolos de Intervención en la Prevención y Gestión del Acoso Escolar en Instituciones Educativas del Distrito de Loreto.

Institución Educativa	Ubicación	Fecha de Creación	Número de Alumnos	Resolución MEC	Normas de Convivencia	Descripción y Evaluación de la Intervención
Escuela Básica N° 4919 Virgen de Fátima	Distrito de Loreto, Departamento de Concepción	-	391	N° - (Fecha no especificada)	Resolución Ministerial N° 008/209	Normas que fomentan un ambiente escolar inclusivo y seguro mediante educación y resolución de conflictos, percibidas positivamente por la comunidad educativa.
Escuela Básica N° 1312 Vitalina Torres de Garcete	Distrito de Loreto, Departamento de Concepción	8 de marzo de 1980	465	MEC N° 18/1980	Resolución Ministerial N° 035/2018	Protocolos de intervención rápida y seguimiento constante que han demostrado mejorar el bienestar estudiantil.
Colegio Nacional Parroquial Nuestra Señora de Loreto	Distrito de Loreto, Departamento de Concepción	26 de junio de 1996	94	MEC N° 1838/1996	Resolución Ministerial N° 98/2017	Procedimientos bien establecidos para el apoyo psicológico y la intervención temprana, mejorando significativamente el clima escolar.
Colegio Nacional John F. Kennedy	Distrito de Loreto, Departamento de Concepción	18 de marzo de 1965	340	MEC N° 105/1966	Resolución Ministerial N° 83/2017	Medidas disciplinarias y mediación eficaces en la prevención y manejo de situaciones de acoso, apoyadas

						por testimonios de estudiantes y docentes.
Escuela Básica N° 29 Espectación Bernal	Distrito de Loreto, Departamento de Concepción	12 de agosto de 1980	396	- (Fecha no especificada)	Resolución Ministerial N° 006/2022	Actualizaciones recientes en las normas que han sido bien recibidas por la comunidad y prometen resultados positivos en la gestión del comportamiento estudiantil.

Fuentes: Datos recabados de las cinco instituciones educativas sobre las Normas de Convivencias para la Prevención y Gestión del acoso escolar, año 2024.

Análisis e interpretación. La tabla muestra la evaluación de las normas de convivencia y protocolos de intervención de las instituciones educativas en el Distrito de Loreto, Departamento de Concepción, adoptados por diferentes escuelas y colegios en la gestión del acoso escolar y la promoción de un ambiente educativo seguro y saludable

En la Escuela Básica N° 4919 Virgen de Fátima, se han implementado normas que fomentan la inclusividad y la seguridad a través de la educación en resolución de conflictos. Estas medidas han sido bien recibidas por la comunidad educativa, reflejando un impacto positivo en la cohesión social y el clima escolar.

La Escuela Básica N° 1312 Vitalina Torres Viuda de Garcete destaca por sus protocolos de intervención rápida y seguimiento constante, que han demostrado ser eficaces en la mejora del bienestar estudiantil. Este enfoque proactivo en el manejo de incidentes y prevención de conflictos ha sido crucial para mantener un ambiente escolar armonioso.

El Colegio Nacional Parroquial Nuestra Señora de Loreto se centra en procedimientos bien establecidos para el apoyo psicológico y la intervención temprana. Este enfoque en el bienestar mental ha sido fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes, mejorando significativamente el clima escolar.

Por otro lado, el Colegio Nacional John F. Kennedy ha implementado medidas disciplinarias y de mediación que han sido efectivas en prevenir y manejar situaciones de acoso. Estas estrategias cuentan con un alto grado de efectividad y aceptación tanto por parte de estudiantes como de docentes, contribuyendo a un entorno de aprendizaje más seguro.

Finalmente, la Escuela Básica N° 29 Espectación Bernal ha actualizado recientemente sus normas de convivencia, las cuales han sido bien recibidas por la comunidad escolar y prometen mejoras en la gestión del comportamiento estudiantil.

En el Distrito de Loreto, las instituciones educativas aplican estrategias efectivas que promueven un entorno escolar seguro y respetuoso, enfocadas en la disciplina, el manejo del acoso y la crianza positiva.

Participación de instituciones públicas en la lucha contra el acoso escolar (objetivo 3)

Resultados de la encuesta de los representantes de la Comisaria, CODENI, Municipalidad, Centro de Salud y Juzgado de Paz.

Tabla 2. Respuestas de los representantes por institución

Institución	Categoría de Respuesta	Respuesta Detallada	Respuesta (Sí = 1)
Municipalidad de Loreto	Iniciativas	Implementación de protocolos de intervención	1
	Involucración Comunitaria	Colaboración activa en programas	1
	Políticas Específicas	Revisión de políticas contra el acoso	1
	Coordinación Interinstitucional	Participación en mesas interinstitucionales	1
	Evaluación de Eficacia	Seguimiento constante de casos reportados	1
Comisaría de Loreto	Casos Reportados	Reporte de menos de 5 casos	1
	Protocolo Seguido	Aplicación de un protocolo específico y entrenamiento formal	1
	Frecuencia de Capacitación	Capacitación anual del personal	1
	Colaboración con Instituciones	Colaboración regular bajo protocolos	1
	Seguimiento de Casos	Frecuente revisión y seguimiento de casos	1

CODENI	Identificación de Casos	Denuncias y reportes de padres y tutores	1
	Medidas de Protección	Apoyo emocional y asesoramiento a las víctimas	1
	Casos Gestionados	Manejo de menos de 5 casos al año	1
	Programas de Prevención	Desarrollo de programas informativos y de concientización	1
	Proceso de Intervención	Coordinación con autoridades y seguimiento continuo	1
Juzgado de Paz de Loreto	Identificación de Casos	Denuncias y reportes de padres y tutores	1
	Medidas de Protección	Apoyo emocional y asesoramiento	1
	Casos Gestionados	Tratamiento de menos de 5 casos	1
	Programas de Prevención	Implementación de programas informativos	1
	Proceso de Intervención	Colaboración estrecha con autoridades para seguimiento de casos	1
Centro de Salud de Loreto	Servicios de Apoyo	Disponibilidad constante de servicios de apoyo	1
	Coordinación con Educación	Establecimiento de protocolos de coordinación	1
	Formación del Personal	Capacitación interna regular	1
	Víctimas Atendidas	Atención a entre 5 y 10 casos	1
	Programas de Sensibilización	Realización regular de programas de sensibilización	1

Fuentes: Datos recabados de cinco instituciones públicas, año 2024.

Análisis e interpretación. La tabla muestra un enfoque integral y colaborativo adoptado por varias instituciones en Loreto para combatir el acoso y la violencia, especialmente entre niños, niñas y adolescentes. Cada entidad juega un papel crucial en esta lucha, empleando diversas estrategias centradas en la prevención, intervención y seguimiento.

La Municipalidad de Loreto se destaca por su activa implementación de protocolos de intervención, fomentando la participación comunitaria y la colaboración interinstitucional. Además, se preocupa por la revisión periódica de sus políticas contra el acoso, asegurando un seguimiento constante de los casos reportados para evaluar la eficacia de sus iniciativas.

Por su parte, la Comisaría de Loreto reporta un número relativamente bajo de casos de violencia o acoso, lo cual podría indicar la efectividad de sus protocolos específicos y la formación continua de su personal. Esta institución no solo trabaja en colaboración con otras entidades para garantizar un abordaje coherente, sino que también realiza un seguimiento frecuente y riguroso de los casos que maneja.

En cuanto a CODENI, esta institución se centra en la recepción de denuncias, principalmente de padres y tutores, proporcionando apoyo emocional y asesoramiento a las víctimas. A pesar de manejar un número reducido de casos, CODENI es proactiva en el desarrollo de programas informativos y de concientización, manteniendo una coordinación continua con las autoridades para un seguimiento eficaz de los casos.

El Juzgado de Paz de Loreto también recibe denuncias y ofrece medidas de protección similares, enfocadas en el apoyo emocional y el asesoramiento. Este órgano judicial gestiona un pequeño número de casos, pero se esfuerza por implementar programas informativos y colabora estrechamente con otras autoridades para asegurar un seguimiento adecuado.

Finalmente, el Centro de Salud de Loreto proporciona servicios de apoyo constantes y coordina con el sector educativo para establecer protocolos de actuación conjunta. Además de capacitar a su personal internamente, este centro atiende a un número moderado de víctimas y realiza programas de sensibilización regularmente, lo que contribuye a una mayor conciencia sobre la problemática.

En conjunto, estas instituciones demuestran un compromiso significativo con la creación de un entorno seguro y propicio para el desarrollo y bienestar de los menores en Loreto, enfocándose no solo en la atención y el tratamiento de casos individuales, sino también en la prevención y la educación.

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En el presente estudio se exploró en profundidad la problemática del acoso escolar en el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica en cinco instituciones educativas de gestión oficial ubicadas en el casco urbano de la ciudad de Loreto, Departamento de Concepción, durante el año 2024. Se abordaron distintos aspectos de esta problemática, desde el nivel de conocimiento que tienen los directivos, docentes, técnicos y alumnos sobre el acoso escolar, hasta los mecanismos de actuación con los que cuentan las instituciones para enfrentar esta situación. Además, se describió el papel de otras instituciones públicas en la lucha contra el acoso escolar, creando un panorama comprensivo de las medidas y estrategias implementadas en el distrito.

Grado de conocimiento sobre el acoso escolar de alumnos y docentes de las cinco instituciones educativas

La evaluación del conocimiento sobre el acoso escolar entre alumnos y docentes en las cinco instituciones educativas de gestión oficial en Loreto ha evidenciado una conciencia significativa y diferenciada sobre esta problemática. Notablemente, el 83% de los estudiantes del Colegio Nuestra Señora de Loreto identifican el uso de apodos y bromas pesadas como acoso, reflejando una alta sensibilización hacia las formas verbales y psicológicas de agresión, que son las más comunes en sus interacciones diarias.

Por otro lado, la respuesta sobre la renuencia a asistir a la escuela como indicador de acoso alcanzó su punto más alto en el mismo colegio, con un alarmante 84%, lo que subraya la aversión y el miedo al entorno educativo provocado por experiencias negativas de acoso. Este dato es especialmente crítico, ya que destaca cómo el acoso escolar puede deteriorar gravemente la experiencia educativa de los estudiantes.

En cuanto a los docentes, su percepción también resalta la seriedad del acoso y sus impactos a largo plazo. Por ejemplo, en la Escuela Básica Vitalina Torres, el 100% de los docentes reconocen que el acoso escolar afecta tanto física como psicológicamente a los estudiantes, sugiriendo un consenso sobre su impacto negativo en el rendimiento académico y el bienestar emocional. Sin embargo, se observa una necesidad crítica de fortalecer las estrategias de

intervención y capacitación docente, ya que, aunque hay un alto reconocimiento del problema, la preparación para manejarlo efectivamente varía significativamente.

Mecanismos de actuación contra el acoso escolar en las instituciones educativas

La revisión de los mecanismos de actuación contra el acoso escolar en las instituciones educativas del Distrito de Loreto ha demostrado una implementación efectiva y bien fundamentada de normas de convivencia y protocolos de intervención. Estas medidas están diseñadas para crear un ambiente escolar que no solo es seguro, sino también inclusivo y propicio para el desarrollo emocional y académico de los estudiantes.

La Escuela Básica N° 4919 Virgen de Fátima y la Escuela Básica N° 29 Espectación Bernal destacan por sus iniciativas para promover la inclusividad y la resolución de conflictos, con protocolos que han sido efectivos en mejorar la cohesión social y el clima escolar. Las actualizaciones recientes en Espectación Bernal han sido particularmente bien recibidas, lo que indica un compromiso continuo con la mejora de la gestión del comportamiento estudiantil.

En contraste, tanto la Escuela Básica N° 1312 Vitalina Torres Viuda de Garcete como el Colegio Nacional Parroquial Nuestra Señora de Loreto han establecido protocolos de intervención rápida y soporte psicológico integral que han demostrado ser cruciales para el bienestar estudiantil. La efectividad de estas medidas se refleja en la mejora significativa del clima escolar y en la reducción de incidentes de acoso.

Finalmente, el Colegio Nacional John F. Kennedy ha adoptado un enfoque dual que combina la disciplina con la mediación para prevenir y manejar el acoso escolar. Estas estrategias no solo han mejorado la seguridad del ambiente escolar, sino que también han sido validadas por la comunidad educativa, incluyendo estudiantes y docentes, como altamente efectivas.

En conjunto, estos resultados evidencian que las instituciones educativas en Loreto están adoptando un enfoque holístico y bien estructurado para combatir el acoso escolar, lo que no solo aborda las manifestaciones de este fenómeno, sino que también fortalece el tejido social y educativo de la comunidad.

Participación de instituciones públicas en la lucha contra el acoso escolar

La participación activa de las instituciones públicas en el Distrito de Loreto ha demostrado ser un pilar fundamental en la lucha contra el acoso escolar. Cada entidad involucrada ha adoptado un enfoque integral y colaborativo, centrado en la prevención, intervención y seguimiento meticuloso de los incidentes de acoso.

La Municipalidad de Loreto lidera con la implementación de protocolos de intervención y una fuerte colaboración comunitaria, asegurando la revisión periódica de políticas y un seguimiento eficaz de los casos. Esta estrategia multidimensional no solo aborda los casos de acoso cuando ocurren, sino que también trabaja proactivamente para prevenir futuros incidentes a través de la educación y la sensibilización comunitaria.

La Comisaría de Loreto y la CODENI, por su parte, reflejan un compromiso igualmente robusto en sus operaciones diarias. Mientras la Comisaría se concentra en la capacitación continua de su personal y en la colaboración interinstitucional para un abordaje coherente del acoso, CODENI se enfoca en proporcionar apoyo emocional y asesoramiento a las víctimas, complementado con programas de prevención y concientización.

El Juzgado de Paz y el Centro de Salud de Loreto complementan estos esfuerzos con medidas de protección y apoyo a las víctimas, así como programas educativos que buscan informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre el acoso escolar. La efectividad de estas intervenciones es evidente en el pequeño número de casos que requieren tratamiento judicial, y en la capacidad del Centro de Salud para responder a las necesidades psicológicas y emocionales de las víctimas.

Este enfoque cohesivo y bien coordinado entre diversas instituciones públicas no solo ha mejorado el clima escolar y la seguridad de los estudiantes en Loreto, sino que también ha fortalecido la red de apoyo disponible para combatir y prevenir el acoso escolar. La colaboración continua y el compromiso de estas entidades son cruciales para mantener y mejorar el ambiente educativo, garantizando que todos los estudiantes puedan aprender en un entorno libre de miedo y acoso.

Recomendaciones

Mejorar el conocimiento sobre el acoso escolar

A raíz de los resultados obtenidos que muestran una variabilidad en el nivel de conocimiento sobre el acoso escolar entre estudiantes y docentes de las instituciones educativas, se recomienda:

Capacitación continua: Implementar programas de capacitación continua para docentes y personal administrativo sobre las dinámicas del acoso escolar, sus señales y las estrategias efectivas de intervención.

Educación estudiantil: Desarrollar módulos educativos específicos para estudiantes que aborden el acoso escolar de manera integral, incluyendo sus formas, consecuencias y maneras de denunciarlo.

Material didáctico: Crear y distribuir material didáctico interactivo y multimedia que sea accesible para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con necesidades especiales, para asegurar la comprensión y el manejo del tema.

Estudios futuros: Realizar estudios adicionales con muestras más amplias para generalizar los hallazgos y adaptar políticas educativas a nivel regional y nacional basadas en evidencia sólida.

Fortalecer los mecanismos de actuación contra el acoso escolar

Dado el análisis de las normas de convivencia y protocolos de intervención en las escuelas, se propone:

Revisión de protocolos: Revisar y actualizar los protocolos de intervención y las normas de convivencia anualmente para adaptarlos a las nuevas realidades y desafíos del entorno escolar.

Simulacros de respuesta: Organizar simulacros de respuesta a incidentes de acoso escolar para mejorar la preparación y la confianza del personal educativo en el manejo de estos casos.

Red de apoyo interinstitucional: Fomentar una red de apoyo que incluya a psicólogos, trabajadores sociales y autoridades locales para proporcionar una respuesta integral y multidisciplinar a los incidentes de acoso.

Retroalimentación continua: Establecer mecanismos de retroalimentación con los estudiantes y padres de familia para evaluar la efectividad de las políticas implementadas y realizar ajustes necesarios.

Incrementar la participación de instituciones públicas en la prevención del acoso escolar

Ante el compromiso demostrado por varias instituciones en la lucha contra el acoso escolar, se recomienda:

Planes de acción conjuntos: Desarrollar planes de acción conjuntos entre la educación, las autoridades locales y las instituciones de salud para abordar el acoso escolar desde una perspectiva comunitaria y holística.

Capacitaciones interinstitucionales: Implementar capacitaciones interinstitucionales regulares para asegurar que todos los actores involucrados estén al día con las mejores prácticas y estrategias de intervención.

Monitoreo y evaluación: Establecer un sistema de monitoreo y evaluación conjunto que permita seguir la efectividad de las intervenciones y hacer ajustes basados en datos reales.

Campañas de sensibilización: Lanzar campañas de sensibilización que involucren a toda la comunidad, destacando la importancia de prevenir y actuar contra el acoso escolar, y promoviendo una cultura de respeto y empatía.

Estas recomendaciones buscan no solo abordar las necesidades inmediatas identificadas en cada objetivo, sino también fortalecer el tejido institucional y comunitario para una lucha más efectiva y sostenida contra el acoso escolar en el Distrito de Loreto.

BIBLIOGRAFÍA

- Almirón, E., (2008). “La proyección de la violencia en el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos” en *Responsabilidad Civil: Daños y Perjuicios*. Doctrina Nacional, Jurisprudencia Actualizada (1998-2008), Legislación Aplicable, Primera Edición, Editorial Intercontinental, Asunción, Paraguay.
- Alzina, R. B. (2014). *Prevención del acoso escolar con educación emocional*. Desclée De Brouwer.
- Avilés, J. M., Monjas, I. (2005). Estudio de incidencia de la intimidación y el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria mediante el cuestionario CIMEI. *Anales de psicología*, 21, n°1, 27-41.
- Cerezo Ramírez, F. (2008). Acoso escolar. Efectos del bullying. *Bol. pediatr*, 353-358.
- Cerezo, F., (2009). Bullying: análisis de la situación en las aulas españolas, *International Journal and Psychological Therapy*, 9(3), 383-394.
- Craig, W. et al. (2009), A cross-national profile of bullying and victimization among adolescents in 40 countries, *International Journal of Public Health*, Vol. 54/S2, pp. 216-224.
- Chester, K. et al. (2015), Cross-national time trends in bullying victimization in 33 countries among children aged 11, 13 and 15 from 2002 to 2010, *The European Journal of Public Health*, Vol. 25/suppl_2, pp. 61-64.
- Durán, D. (2023). Cómo es la situación actual de las leyes contra el bullying en América Latina. *Infobae*. <https://www.infobae.com/tendencias/2023/07/11/como-es-la-situacion-actual-de-las-leyes-contr-el-bullying-en-america-latina/>
- Filmus, D. (2003). Enfrentando la violencia en las escuelas: un informe de Argentina. Ediciones UNESCO.
- García, S. T., Corpas, N. E. I., & Gris, S. G. (2017). Perspectiva actual del bullying y la violencia escolar. *Salud y cuidados durante el desarrollo*, 131-138.
- Giddens, A. (1991). *Sociología*. Madrid, Alianza.
- Guerra, C., Álvarez-García, D., Dobarro, A., Núñez, J. C., Castro, L., & Vargas, J. 2011. Violencia escolar en estudiantes de Educación Secundaria de Valparaíso (Chile): Comparación con una muestra española. *Revista iberoamericana de psicología y salud*, 2(1), 7.

- Guía Municipal del Modelo de Intervención Territorial para Niños, Niñas y Adolescentes. Sistema de Protección en Acción. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Asunción, 2021.
- Hernández Sampieri, H., Callado, C. & Lucio, M. (2006). *Metodología de la investigación*. (5th ed.). México. Interamericana Editores.
- Hinduja, S. y J. Patchin (2010), Bullying, cyberbullying, and suicide, *Archives of Suicide Research: Official Journal of the International Academy for Suicide Research*, Vol. 14/3, pp. 206-221
- Leganés-Lavall, E. N. (2013). Una propuesta de intervención para prevenir el acoso escolar desde una perspectiva sociogrupal. *Psychology, Society & Education*, 5(1), 21-40.
- Ley N° 1.680/2.001. Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley N° 57/1.990. Que aprueba y ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño
- Ley N° 4633/2.012. Contra el Acoso Escolar en Instituciones Educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas.
- La Ley N° 5.659/2016 DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO, CRIANZA POSITIVA Y DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA EL CASTIGO FÍSICO O CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA COMO MÉTODO DE CORRECCIÓN O DISCIPLINA, Paraguay.
- Ley N° 4.423/2.011 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública
- Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal.
- Ley 6.059/18 Que modifica la Ley N° 879/81, Código de Organización Judicial, y amplía sus disposiciones y las funciones de los Juzgados de Paz.
- Manual para la Prevención e Intervención del Acoso Escolar y cinco Guías didácticas por niveles. MEC- Plan Paraguay, Asunción, Paraguay, 2011.
- Manual de Actuación Policial y articulación para la atención integral ante hechos de violencia intrafamiliar, Policía Nacional Paraguay, 2023.
- Marchiori, H. (1996). *La Víctima del Delito*. 2º Edición. Edit. Marcos Lerner. Córdoba. Argentina.
- Mayntz, R. (1972). *Sociología de la organización*. Madrid, Alianza.

- Mendoza-Rodríguez, M. M., & Mendoza-Rodríguez, M. M. (2012). *Manual para capacitar profesionales en la intervención y el manejo de víctimas de acoso escolar o bullying*. Palibrio.
- Monjas, I, y Avilés, J, (2004). Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales, Valladolid: REA
- Montaner, S. & Álvarez, N. (2010). *Nivel de Acoso Escolar en una Institución Pública y una Privada de Asunción*. Centro de Documentación Investigación y Difusión de la Carrera de Psicología, Universidad Católica de Asunción, Paraguay.
- Moreno Olmedilla, J. Comportamiento antisocial en los centros escolares: una visión desde Europa. 1998. *Revista Iberoamericana de Educación. Número 18 – Ciencia, Tecnología y Sociedad ante la Educación*.
- Olweus, D. (1993). Acoso escolar, “bullying”, en las escuelas: hechos e intervenciones. Centro de investigación para la Promoción de la Salud, Universidad de Bergen, Noruega, 2, 1-23.
- Olweus, D. (2012), Cyberbullying: An overrated phenomenon? *European Journal of Developmental Psychology*, Vol. 9/5, pp. 520-538.
- Olweus, D. (1997). *Conductas de acoso amenaza entre escolares*. Madrid: Ediciones Morata.
- Pettit, H. (2011), Ley N° 3966/2020 “Orgánica Municipal”, Concordada, Anotada y con Jurisprudencia, p. 174. La Ley S.A., Asunción, Paraguay.
- Piñuel, I.; Oñate, A. (2007). *Mobbing escolar, violencia y acoso psicológico contra los niños*. Madrid (España). CEAC.
- Protocolo de Atención a casos de Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Doméstico e Intrafamiliar, dirigido a la Magistratura y al Funcionariado de los Juzgados de Paz y Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Corte Suprema de Justicia de Paraguay, Asunción, 2021.
- Ross, J. (1999). Escuelas, complicidad y fuentes de violencia. *La violencia en el sistema educativo. Del daño que las escuelas causan a los niños*. Madrid, La Muralla.
- Smith, P. et al. (2008), Cyberbullying: Its nature and impact in secondary school pupils, *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, Vol. 49/4, pp. 376-385.
- Thomas, H. et al. (2015), Association of different forms of bullying victimisation with adolescents' psychological distress and reduced emotional wellbeing", *Australian & New Zealand Journal of Psychiatry*, Vol. 50/4, pp. 371-379.

- Tremblay RE, Boulerice B, Harden PW, et al. Do children in Canada become more aggressive as they approach adolescence? In: Human Resources Development Canada, Statistics Canada, eds. Growing up in Canada: National Longitudinal Survey of Children and Youth. Ottawa: Statistics Canada; 1996:127-137.
- Villota, M. F. E. (2015). *El acoso escolar. Saber, ciencia y libertad*, 10(1), 219-234.
- Waasdorp, T. y C. Bradshaw (2015), The overlap between cyberbullying and traditional bullying, *Journal of Adolescent Health*, Vol. 56/5, pp. 483-488.
- Wang, J., R. Iannotti y T. Nansel (2009), School bullying among adolescents in the United States: Physical, verbal, relational, and cyber, *Journal of Adolescent Health*, Vol. 45/4, pp. 368-375.
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. México, FCE.
- Williams, K. y N. Guerra (2007), Prevalence and predictors of Internet bullying, *Journal of Adolescent Health*, Vol. 41/6, pp. S14-S21.
- Woods, S. y D. Wolke (2004), Direct and relational bullying among primary school children and academic achievement *Journal of School Psychology*, Vol. 42/2, pp. 135-155.

ANEXOS

Estimados estudiantes

Se les invita a participar en una breve encuesta sobre acoso escolar como parte de un estudio de doctorado. Tu opinión es valiosa y ayudará a un mejor ambiente escolar. La encuesta solo toma unos minutos.

Gracias por participar.

Manuel Antonio Roche Rojas.

Identificación

Nombre y Apellido:

Grado/Curso: **Turno:**

Marca con una x la respuesta que consideres correcta

1. ¿Qué entiendes por acoso escolar?

- ☐ Solo peleas físicas entre compañeros.
- ☐ Incluir apodos y bromas pesadas.
- ☐ Exclusión y aislamiento de un compañero.
- ☐ Todas las anteriores.

2. ¿Cuáles son las señales de que alguien está siendo acosado?

- ☐ Cambios bruscos en el comportamiento.
- ☐ No quiere ir a la escuela.
- ☐ Bajas calificaciones de repente.
- ☐ Todas las anteriores.

3. ¿Conoces las consecuencias del acoso escolar para la víctima?

- ☐ Solo afecta mientras dura la escuela.
- ☐ Puede tener efectos a largo plazo como ansiedad y depresión.
- ☐ No estoy seguro/a.
- ☐ No tiene consecuencias serias

4. ¿Cómo crees que se sienten las personas que son acosadas?

- ☐ Están bien, solo es broma.
- ☐ Pueden sentirse tristes o solas.
- ☐ Pueden querer cambiar de escuela.
- ☐ Todas las anteriores son posibles.

5. ¿Qué deberías hacer si ves a alguien siendo acosado?

- ☐ Ignorarlo, no es asunto mío.
- ☐ Unirme para no ser el próximo objetivo.
- ☐ Decírselo a un adulto de confianza.
- ☐ Intentar detenerlo yo mismo/a.

6. ¿Qué piensas que motiva a los acosadores a intimidar a otros?

- ☐ Buscan atención.
- ☐ Tienen sus propios problemas en casa.
- ☐ Quieren ser populares.
- ☐ Todas las anteriores.

7. ¿Crees que el acoso escolar solo ocurre en la escuela?

- ☐ Solo en la escuela.
- ☐ También puede ocurrir en línea.
- ☐ Solo fuera de la escuela, como en el camino a casa.
- ☐ En cualquier lugar, incluido el entorno virtual.

8. ¿Has recibido información sobre cómo prevenir el acoso escolar en tu escuela?

- ☐ Sí, bastante.
- ☐ Algo, pero no mucho.
- ☐ Muy poco.
- ☐ Nunca

9. ¿Qué impacto crees que tiene el acoso escolar en el ambiente escolar?

- ☐ Ninguno, es parte de la vida escolar.
- ☐ Crea un ambiente de miedo e inseguridad.
- ☐ Afecta negativamente el aprendizaje y las relaciones.
- ☐ No estoy seguro/a.

10. ¿Conoces alguna estrategia o programa para combatir el acoso escolar en tu escuela?

- ☐ Sí, varios.
- ☐ Solo he oído hablar de uno.
- ☐ Desconozco, pero me gustaría conocer
- ☐ Desconozco, creo que es necesario.

Estimado (a) Director (a), Docente, Técnico

Se te invita a participar en una breve encuesta sobre acoso escolar como parte de un estudio de doctorado. Tu opinión es valiosa y ayudará a conocer y mejorar el ambiente escolar. La encuesta es anónima y solo toma unos minutos.

Gracias por participar.

Manuel Antonio Roche Rojas.

Identificación

Género: Masculino ☐ Femenino ☐

Institución educativa:

Grado/Curso: **Turno:**

Marca con una x la respuesta que consideres correcta según tu experiencia

1. ¿Cómo definirías el acoso escolar?

- ☐ Conflictos normales entre estudiantes.
- ☐ Solo agresión física.
- ☐ Incluye agresión física, verbal y psicológica.
- ☐ Un problema que no afecta el rendimiento académico.

2. ¿Qué importancia tiene la capacitación sobre acoso escolar para el personal educativo?

- ☐ Útil, pero no prioritaria.
- ☐ Esencial para prevenir y manejar casos.
- ☐ Solo importante para consejeros escolares.
- ☐ Carece de importancia.

3. ¿Qué papel juegan los padres en la prevención y manejo del acoso escolar?

- ☐ Deben ser informados, pero no involucrados.
- ☐ Colaboración activa entre escuela y hogar.
- ☐ Responsabilidad principalmente de los padres.
- ☐ Ninguno, es un tema escolar.

4. ¿Cómo valoras la efectividad de las políticas de tu escuela contra el acoso escolar?

- ☐ Muy efectivas.
- ☐ Algo efectivas.
- ☐ Poco efectivas.
- ☐ Inexistentes o no aplicadas.

5. ¿Qué estrategias consideras más efectivas para combatir el acoso escolar?

- ☐ Sanciones severas para los acosadores.
- ☐ Programas de sensibilización y prevención.
- ☐ Apoyo psicológico para víctimas y acosadores.
- ☐ Todas las anteriores.

6. ¿Cómo se manejan los casos de acoso escolar en tu institución?

- ☐ Ignorando los casos menores.
- ☐ Con medidas disciplinarias inmediatas.
- ☐ Intervención multidisciplinaria (psicólogos, docentes, padres).
- ☐ Falta un protocolo concreto.

7. ¿Qué barreras encuentras para prevenir o intervenir en el acoso escolar?

- ☐ Falta de formación específica.
- ☐ Insuficiente apoyo administrativo.
- ☐ Desinterés o negación de la comunidad educativa.
- ☐ Recursos limitados.

8. ¿Qué rol debería tener la tecnología en la prevención del acoso escolar?

- ☐ Útil solo para el monitoreo y reporte.
- ☐ Herramienta clave para educación y prevención.
- ☐ Puede empeorar el problema (ciberacoso).
- ☐ Ninguno, es un problema humano.

9. ¿Cómo se promueve la empatía y el respeto en el ambiente escolar?

- ☐ A través de reglas y disciplina.
- ☐ Con actividades y proyectos colaborativos.
- ☐ Mediante el ejemplo y práctica diaria.
- ☐ Se promueve deficientemente.

10. ¿Crees que el acoso escolar tiene un impacto en el clima escolar y el rendimiento académico?

- ☐ Son aspectos independientes.
- ☐ Levemente, pero hay factores más importantes.
- ☐ Hay una correlación directa.
- ☐ Es el principal factor que afecta ambos.

Estimado Intendente Municipal de Loreto

Se le invita a participar en una breve encuesta sobre acoso escolar como parte de un estudio de doctorado. Su opinión es valiosa y ayudará a conocer el rol de la Municipalidad en el manejo y prevención del acoso escolar.

Gracias por participar.

Manuel Antonio Roche Rojas.

1. ¿Qué iniciativas ha desarrollado la municipalidad para prevenir el acoso escolar?

- ☐ Implementación de programas de concientización en las escuelas.
- ☐ Creación de campañas de sensibilización en la comunidad.
- ☐ Desarrollo de talleres y charlas sobre convivencia escolar.
- ☐ Establecimiento de protocolos de intervención en casos de acoso.

2 – ¿Cómo se involucra a la comunidad en estas iniciativas?

- ☐ Participación en grupos de trabajo y comités específicos.
- ☐ Realización de eventos comunitarios sobre prevención del acoso.
- ☐ Apoyo en la difusión de información sobre recursos disponibles.
- ☐ Colaboración en la organización de programas y actividades preventivas.

3 – ¿Existen políticas municipales específicas contra el acoso escolar?

- ☐ Sí, se han desarrollado políticas y regulaciones específicas.
- ☐ No, no existen políticas municipales específicas.
- ☐ Políticas en desarrollo contra el acoso escolar.
- ☐ Políticas en revisión para abordar el acoso escolar.

4 – ¿Cuál es el papel de la municipalidad en la coordinación interinstitucional contra el acoso escolar?

- ☐ Liderazgo en coordinación de programas y recursos.
- ☐ Participación en mesas de trabajo interinstitucionales.
- ☐ Apoyo financiero a programas conjuntos.
- ☐ Supervisión y evaluación de la efectividad.

5 – ¿Cómo evalúan la eficacia de los programas implementados?

- ☐ Encuestas de satisfacción.
- ☐ Seguimiento de casos reportados.
- ☐ Recopilación de datos sobre incidencia y prevalencia.
- ☐ Análisis de indicadores de cambio cultural.

Estimado Director de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI)

Se le invita a participar en una breve encuesta sobre acoso escolar como parte de un estudio de doctorado. Su opinión es valiosa y ayudará a conocer el rol de la CODENI en el manejo y prevención del acoso escolar.

Gracias por participar.

Manuel Antonio Roche Rojas.

1. ¿Cómo identifican casos de acoso escolar en la comunidad?

- ☐ A través de denuncias de la comunidad escolar.
- ☐ Mediante observación del personal educativo.
- ☐ Por medio de reportes de padres o tutores.
- ☐ Utilizando herramientas de monitoreo digital.

2 – ¿Qué medidas toman para proteger a las víctimas de acoso escolar?

- ☐ Brindan apoyo emocional y asesoramiento.
- ☐ Implementan medidas disciplinarias contra los acosadores.
- ☐ Ofrecen programas de apoyo psicológico.
- ☐ Proveen acompañamiento físico dentro del entorno escolar.

3 – ¿Cuántos casos de acoso escolar han gestionado en el último año?

- ☐ Menos de 5 casos.
- ☐ Entre 5 y 10 casos.
- ☐ Entre 11 y 20 casos.
- ☐ Más de 20 casos.

4 – ¿Qué programas de prevención del acoso escolar tienen implementados?

- ☐ Programas informativos y de concientización para estudiantes.
- ☐ Talleres y charlas sobre convivencia y resolución de conflictos.
- ☐ Implementación de comités o equipos especializados en prevención de acoso escolar.
- ☐ Ninguno

5 – ¿Cómo es el proceso de intervención en un caso de acoso escolar?

- ☐ Realizan una investigación interna y toman medidas disciplinarias.
- ☐ Coordinan con autoridades educativas y legales para abordar el caso.
- ☐ Implementan medidas de mediación entre las partes involucradas.
- ☐ Brindan seguimiento y apoyo continuo a las víctimas y acosadores.

Estimado Director del Centro de Salud de Loreto

Se le invita a participar en una breve encuesta sobre acoso escolar como parte de un estudio de doctorado. Su opinión es valiosa y ayudará a conocer el rol del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el Distrito de Loreto con relación al manejo y prevención del acoso escolar.

Gracias por participar.

Manuel Antonio Roche Rojas.

1. ¿Ofrecen servicios de apoyo psicológico a víctimas de acoso escolar?

- ☐ Siempre.
- ☐ Ocasionalmente.
- ☐ Algunas veces.
- ☐ Nunca.

2 – ¿Cómo se coordinan con las instituciones educativas para identificar y atender casos de acoso escolar?

- ☐ Reuniones regulares con el personal escolar.
- ☐ Comunicación por correo electrónico o teléfono.
- ☐ Protocolos de coordinación establecidos.
- ☐ No hay coordinación con las instituciones educativas.

3 – ¿Qué formación tiene el personal de salud sobre detección de acoso escolar?

- ☐ Entrenamiento especializado anual.
- ☐ Cursos ocasionales sobre el tema.
- ☐ Sesiones de capacitación interna.
- ☐ No reciben formación específica.

4 – ¿Cuántas víctimas de acoso escolar han atendido en el último año?

- ☐ Menos de 5 casos.
- ☐ Entre 5 y 10 casos.
- ☐ Entre 11 y 20 casos.
- ☐ Más de 20 casos.

5 – ¿Existen programas de sensibilización sobre acoso escolar para la comunidad?

- ☐ Sí, se realizan regularmente.
- ☐ Sí, ocasionalmente.
- ☐ No, pero se prevé implementar.
- ☐ No, no hay programas de sensibilización.

Estimado Jefe de la Comisaría Cuarta de Loreto

Se le invita a participar en una breve encuesta sobre acoso escolar como parte de un estudio de doctorado. Su opinión es valiosa y ayudará a conocer el rol de su institución en el manejo y prevención.

Gracias por participar.

Manuel Antonio Roche Rojas.

1. ¿Cuántos casos de acoso escolar han sido reportados en el último año?

- ☐ Menos de 5 casos.
- ☐ Entre 5 y 10 casos.
- ☐ Entre 11 y 20 casos.
- ☐ Más de 20 casos.

2 – ¿Qué protocolo siguen al recibir un reporte de acoso escolar?

- ☐ Se sigue un protocolo básico sin procedimientos específicos detallados.
- ☐ Protocolo con procedimientos específicos, pero sin entrenamiento formal.
- ☐ Protocolo con procedimientos específicos y entrenamiento formal.
- ☐ No hay un protocolo establecido.

3 – ¿Con qué frecuencia se realizan programas de capacitación sobre acoso escolar para el personal policial?

- ☐ Anualmente.
- ☐ Semestralmente.
- ☐ Mensualmente.
- ☐ Nunca.

4 – ¿Cómo colaboran con las escuelas y otras instituciones en casos de acoso escolar?

- ☐ Colaboran de manera ocasional o informal cuando surge un caso.
- ☐ Colaboran de manera regular, coordinada, con protocolos específicos.
- ☐ En proceso de implementación de protocolos de colaboración.
- ☐ No hay colaboración.

5 – ¿Con qué frecuencia se realiza seguimiento a los casos de acoso escolar reportados?

- ☐ Algunas veces.
- ☐ Frecuentemente.
- ☐ Siempre.
- ☐ Nunca.

Estimado Juez de Paz de Loreto

Se le invita a participar en una breve encuesta sobre acoso escolar como parte de un estudio de doctorado. Su opinión es valiosa y ayudará a conocer el rol del Poder Judicial en el manejo y prevención del acoso escolar en el Distrito de Loreto.

Gracias por participar.

Manuel Antonio Roche Rojas.

1. ¿Cómo se procesan legalmente los casos de acoso escolar?

- ☐ Se instruyen procedimientos específicos.
- ☐ Se inician procesos ordinarios.
- ☐ Se aplican medidas disciplinarias internas.
- ☐ No se procesan legalmente ante dicha instancia.

2 – ¿Qué recursos legales están disponibles para las víctimas de acoso escolar?

- ☐ Asistencia legal gratuita.
- ☐ Derivación a servicios legales externos.
- ☐ Apoyo para presentar denuncias.
- ☐ No se ofrece recursos legales.

3 – ¿Cuál ha sido el resultado de los casos de acoso escolar juzgados aquí?

- ☐ Sentencias condenatorias o medidas de protección y urgencia.
- ☐ Conciliación.
- ☐ Archivo de los casos.
- ☐ No se han juzgado casos aquí.

4 – ¿Cómo se asegura la protección de los derechos de los menores involucrados?

- ☐ Nombramiento de defensor público del menor.
- ☐ Aplicación de medidas de protección especial.
- ☐ Seguimiento por parte de trabajadores sociales.
- ☐ No se garantiza la protección de derechos.

5 – ¿Existe colaboración con otras instituciones para un enfoque integral del acoso escolar?

- ☐ Siempre.
- ☐ Ocasionalmente.
- ☐ Algunas veces.
- ☐ Nunca.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DOCTORANDO: MANUEL ANTONIO ROCHE ROJAS

TUTORA: DRA. DANIELA RUÍZ DÍAZ MORALES

Apreciado (a) Profesor (a)

Este formulario se destina a la 1ª fase de la validación del instrumento que será utilizado en la recolección de datos en mi investigación de Doctorado en Ciencias de la Educación por la Universidad Autónoma de Asunción – UAA, cuyo tema es: *Acoso Escolar en el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica en Cinco Instituciones Educativas de Gestión Oficial Asentadas en el Casco Urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción*. Esta investigación tiene como objetivo general: Analizar la situación del acoso escolar en el tercer ciclo de la Educación Escolar Básica en cinco instituciones educativas de gestión oficial asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción. El objetivo específico a satisfacer es: Determinar el grado de conocimiento que sobre acoso escolar poseen los directivos, docentes, técnicos y alumnos de las cinco instituciones educativas de gestión oficial, afectados al Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción.

Para ello, solicito su análisis con el fin de verificar si existe adecuación entre el tema de investigación, el objetivo general y el objetivo específico correspondiente, además de la claridad en la construcción de las preguntas. En caso de considerarlo necesario, siéntase libre de sugerir mejoras en este mismo documento.

Las columnas con **SI** y **NO** deben ser marcadas con una X si existe o no coherencia entre las preguntas, opciones de respuesta y objetivos. En caso de que la cuestión suscitase alguna duda, favor indicarla en la columna (?), describiendo las dudas generadas al dorso de esta hoja.

CUESTIONARIO A SER APLICADO A DIRECTIVOS, DOCENTES, TÉCNICOS Y ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, AFECTADOS AL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA ASENTADAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE LORETO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.

Determinar el grado de conocimiento que sobre acoso escolar poseen los directivos, docentes, técnicos y alumnos de cinco instituciones educativas de gestión oficial del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción						
Preguntas para directores, docentes y técnicos.	COHERENCIA			CLARIDAD		
	I	O		I	O	
1. ¿Cómo definirías el acoso escolar? ☐ Conflictos normales entre estudiantes. ☐ Solo agresión física. ☐ Incluye agresión física, verbal y psicológica. ☐ Un problema que no afecta el rendimiento académico.						
2 – ¿Qué importancia tiene la capacitación sobre acoso escolar para el personal educativo? ☐ No es necesaria. ☐ Útil, pero no prioritaria. ☐ Esencial para prevenir y manejar casos.						

☐ Solo importante para consejeros escolares.						
3 – ¿Qué papel juegan los padres en la prevención y manejo del acoso escolar? ☐ Ninguno, es un tema escolar. ☐ Deben ser informados, pero no involucrados. ☐ Colaboración activa entre escuela y hogar. ☐ Responsabilidad principalmente de los padres.						
4 – ¿Cómo valoras la efectividad de las políticas de tu escuela contra el acoso escolar? ☐ Muy efectivas. ☐ Algo efectivas. ☐ Poco efectivas. ☐ Inexistentes o no aplicadas.						
5 – ¿Qué estrategias consideras más efectivas para combatir el acoso escolar? ☐ Sanciones severas para los acosadores. ☐ Programas de sensibilización y prevención. ☐ Apoyo psicológico para víctimas y acosadores. ☐ Todas las anteriores.						
6 – ¿Cómo se manejan los casos de acoso escolar en tu institución? ☐ Ignorando los casos menores. ☐ Con medidas disciplinarias inmediatas. ☐ Intervención multidisciplinaria (psicólogos, docentes, padres). ☐ No hay un protocolo establecido.						
7 – ¿Qué barreras encuentras para prevenir o intervenir en el acoso escolar? ☐ Falta de formación específica. ☐ Insuficiente apoyo administrativo. ☐ Desinterés o negación de la comunidad educativa. ☐ Recursos limitados.						
8 – ¿Qué rol debería tener la tecnología en la prevención del acoso escolar? ☐ Ninguno, es un problema humano. ☐ Útil solo para el monitoreo y reporte. ☐ Herramienta clave para educación y prevención. ☐ Puede empeorar el problema (ciberacoso).						

9 – ¿Cómo se promueve la empatía y el respeto en el ambiente escolar? ☐ A través de reglas y disciplina. ☐ Con actividades y proyectos colaborativos. ☐ Mediante el ejemplo y práctica diaria. ☐ No se promueve suficientemente.						
10 – ¿Crees que el acoso escolar tiene un impacto en el clima escolar y el rendimiento académico? ☐ No, son aspectos independientes. ☐ Levemente, pero hay factores más importantes. ☐ Sí, hay una correlación directa. ☐ Es el principal factor que afecta ambos.						

Preguntas para alumnos/as	COHERENCIA			CLARIDAD		
	I	O		I	O	
1 - ¿Qué entiendes por acoso escolar? ☐ Solo peleas físicas entre compañeros. ☐ Incluir apodos y bromas pesadas. ☐ Exclusión y aislamiento de un compañero. ☐ Todas las anteriores.						
2- ¿Cuáles son las señales de que alguien está siendo acosado? ☐ Cambios bruscos en el comportamiento. ☐ No quiere ir a la escuela. ☐ Bajas calificaciones de repente. ☐ Todas las anteriores.						
3 - ¿Conoces las consecuencias del acoso escolar para la víctima? ☐ No hay consecuencias serias. ☐ Solo afecta mientras dura la escuela. ☐ Puede tener efectos a largo plazo como ansiedad y depresión. ☐ No estoy seguro/a.						
4 - ¿Cómo crees que se sienten las personas que son acosadas?						

☐ Están bien, solo es broma. ☐ Pueden sentirse tristes o solas. ☐ Pueden querer cambiar de escuela. ☐ Todas las anteriores son posibles.						
5 - ¿Qué deberías hacer si ves a alguien siendo acosado? ☐ Ignorarlo, no es asunto mío. ☐ Unirme para no ser el próximo objetivo. ☐ Decírselo a un adulto de confianza. ☐ Intentar detenerlo yo mismo/a.						
6 - ¿Qué piensas que motiva a los acosadores a intimidar a otros? ☐ Buscan atención. ☐ Tienen sus propios problemas en casa. ☐ Quieren ser populares. ☐ Todas las anteriores.						
7 - ¿Crees que el acoso escolar solo ocurre en la escuela? ☐ Sí, solo en la escuela. ☐ No, también puede ocurrir en línea. ☐ Solo fuera de la escuela, como en el camino a casa. ☐ En cualquier lugar, incluido el entorno virtual.						
8 - ¿Has recibido información sobre cómo prevenir el acoso escolar en tu escuela? ☐ Sí, bastante. ☐ Algo, pero no mucho. ☐ Muy poco. ☐ No, en absoluto.						
9 - ¿Qué impacto crees que tiene el acoso escolar en el ambiente escolar? ☐ Ninguno, es parte de la vida escolar. ☐ Crea un ambiente de miedo e inseguridad. ☐ Afecta negativamente el aprendizaje y las relaciones. ☐ No estoy seguro/a.						
10. ¿Conoces alguna estrategia o programa para combatir el acoso escolar en tu escuela? ☐ Sí, varios. ☐ Solo he oído hablar de uno. ☐ No, pero me gustaría.						

☐ No, y no creo que sea necesario.						
---	--	--	--	--	--	--

DATOS DEL EVALUADOR

Nombre completo: (Opcional) _____

Formación: _____

Institución Educativa: _____

Firma del Evaluador: _____

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN****FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN****DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN****DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN****DOCTORANDO: MANUEL ANTONIO ROCHE ROJAS****TUTORA: DRA. DANIELA RUÍZ DÍAZ MORALES****Apreciado (a) Profesor (a)**

Este formulario se destina a la 1ª fase de la validación del instrumento que será utilizado en la recolección de datos en mi investigación de Doctorado en Ciencias de la Educación por la Universidad Autónoma de Asunción – UAA, cuyo tema es: *Acoso Escolar en el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica en Cinco Instituciones Educativas de Gestión Oficial Asentadas en el Casco Urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción*. Esta investigación tiene

como objetivo general: Analizar la situación del acoso escolar en el tercer ciclo de la Educación Escolar Básica en cinco instituciones educativas de gestión oficial asentadas en el casco urbano de la Ciudad de Loreto, Departamento de Concepción. El objetivo específico a satisfacer es: Describir el concurso de otras instituciones públicas con asiento en el Distrito de Loreto, Departamento de Concepción, para hacer frente al acoso escolar.

Para ello, solicito su análisis con el fin de verificar si existe adecuación entre el tema de investigación, el objetivo general y el objetivo específico correspondiente, además de la claridad en la construcción de las preguntas. En caso de considerarlo necesario, siéntase libre de sugerir mejoras en este mismo documento.

Las columnas con **SI** y **NO** deben ser marcadas con una X si existe o no coherencia entre las preguntas, opciones de respuesta y objetivos. En caso de que la cuestión suscitase alguna duda, favor indicarla en la columna (?), describiendo las dudas generadas al dorso de esta hoja.

**CUESTIONARIO A SER APLICADO A
REPRESENTANTES/DIRECTORES/JEFES DE OTRAS INSTITUCIONES
PÚBLICAS CON ASIENTO EN EL DISTRITO DE LORETO,
DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, PARA HACER FRENTE AL ACOSO
ESCOLAR**

1. Describir el concurso de otras instituciones públicas con asiento en el Distrito de Loreto, Departamento de Concepción, para hacer frente al acoso escolar						
Preguntas al Jefe de la Policía Nacional de la Comisaría Cuarta de Loreto, sobre el rol de la institución en el manejo y prevención del acoso escolar.	COHERENCIA			CLARIDAD		
	I	O		I	O	
1. ¿Cuántos casos de acoso escolar han sido reportados en el último año? ☐ Menos de 5 casos. ☐ Entre 11 y 20 casos. ☐ Entre 5 y 10 casos.						

☐ Más de 20 casos.						
2 – ¿Qué protocolo siguen al recibir un reporte de acoso escolar? ☐ No hay un protocolo establecido. ☐ Se sigue un protocolo básico sin procedimientos específicos detallados. ☐ Protocolo con procedimientos específicos, pero sin entrenamiento formal. ☐ Protocolo con procedimientos específicos y entrenamiento formal.						
3 – ¿Con qué frecuencia se realizan programas de capacitación sobre acoso escolar para el personal policial? ☐ Nunca. ☐ Anualmente. ☐ Semestralmente. ☐ Mensualmente.						
4 – ¿Cómo colaboran con las escuelas y otras instituciones en casos de acoso escolar? ☐ No hay colaboración. ☐ Colaboran de manera ocasional o informal cuando surge un caso. ☐ Colaboran de manera regular, coordinada, con protocolos específicos. ☐ En proceso de implementación de protocolos de colaboración.						
5 – ¿Con qué frecuencia se realiza seguimiento a los casos de acoso escolar reportados? ☐ Nunca ☐ Algunas veces ☐ Frecuentemente ☐ Siempre						

Preguntas al Director de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) de Loreto, sobre el rol de la CODENI en el manejo y prevención del acoso escolar.	COHERENCIA			CLARIDAD		
	I	O		I	O	
1. ¿Cómo identifican casos de acoso escolar en la comunidad?						

☐ A través de denuncias de la comunidad escolar. ☐ Mediante observación del personal educativo. ☐ Por medio de reportes de padres o tutores. ☐ Utilizando herramientas de monitoreo digital.						
2 – ¿Qué medidas toman para proteger a las víctimas de acoso escolar? ☐ Brindan apoyo emocional y asesoramiento. ☐ Implementan medidas disciplinarias contra los acosadores. ☐ Ofrecen programas de apoyo psicológico. ☐ Proveen acompañamiento físico dentro del entorno escolar.						
3 – ¿Cuántos casos de acoso escolar han gestionado en el último año? ☐ Menos de 5 casos. ☐ Entre 5 y 10 casos. ☐ Entre 11 y 20 casos. ☐ Más de 20 casos.						
4 – ¿Qué programas de prevención del acoso escolar tienen implementados? ☐ Ninguno ☐ Programas informativos y de concientización para estudiantes. ☐ Talleres y charlas sobre convivencia y resolución de conflictos. ☐ Implementación de comités o equipos especializados en prevención de acoso escolar.						
5 – ¿Cómo es el proceso de intervención en un caso de acoso escolar? ☐ Realizan una investigación interna y toman medidas disciplinarias. ☐ Coordinan con autoridades educativas y legales para abordar el caso. ☐ Implementan medidas de mediación entre las partes involucradas. ☐ Brindan seguimiento y apoyo continuo a las víctimas y acosadores.						

Preguntas al Intendente Municipal de Loreto, sobre el rol de la Municipalidad de Loreto en el manejo y prevención del acoso escolar.	COHERENCIA			CLARIDAD		
	I	O		I	O	
1. ¿Qué iniciativas ha desarrollado la municipalidad para prevenir el acoso escolar? ☐ Implementación de programas de concientización en las escuelas. ☐ Creación de campañas de sensibilización en la comunidad. ☐ Desarrollo de talleres y charlas sobre convivencia escolar. ☐ Establecimiento de protocolos de intervención en casos de acoso.						
2 – ¿Cómo se involucra a la comunidad en estas iniciativas? ☐ Participación en grupos de trabajo y comités específicos. ☐ Realización de eventos comunitarios sobre prevención del acoso. ☐ Apoyo en la difusión de información sobre recursos disponibles. ☐ Colaboración en la organización de programas y actividades preventivas.						
3 – ¿Existen políticas municipales específicas contra el acoso escolar? ☐ Sí, se han desarrollado políticas y regulaciones específicas. ☐ No, no existen políticas municipales específicas. ☐ Políticas en desarrollo contra el acoso escolar. ☐ Políticas en revisión para abordar el acoso escolar.						
4 – ¿Cuál es el papel de la municipalidad en la coordinación interinstitucional contra el acoso escolar? ☐ Liderazgo en coordinación de programas y recursos. ☐ Participación en mesas de trabajo interinstitucionales.						

☐ Apoyo financiero a programas conjuntos. ☐ Supervisión y evaluación de la efectividad.						
5 – ¿Cómo evalúan la eficacia de los programas implementados? ☐ Encuestas de satisfacción. ☐ Seguimiento de casos reportados. ☐ Recopilación de datos sobre incidencia y prevalencia. ☐ Análisis de indicadores de cambio cultural.						

Preguntas al Director del Centro de Salud de Loreto, sobre el rol del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con relación al manejo y prevención del acoso escolar.	COHERENCIA			CLARIDAD		
	I	O		I	O	
1. ¿Ofrecen servicios de apoyo psicológico a víctimas de acoso escolar? ☐ Sí, regularmente. ☐ Sí, ocasionalmente. ☐ No, pero derivan a otros profesionales. ☐ No, no ofrecen este servicio.						
2 – ¿Cómo se coordinan con las instituciones educativas para identificar y atender casos de acoso escolar? ☐ Reuniones regulares con el personal escolar. ☐ Comunicación por correo electrónico o teléfono. ☐ Protocolos de coordinación establecidos. ☐ No hay coordinación con las instituciones educativas.						
3 – ¿Qué formación tiene el personal de salud sobre detección de acoso escolar? ☐ Entrenamiento especializado anual. ☐ Cursos ocasionales sobre el tema. ☐ Sesiones de capacitación interna. ☐ No reciben formación específica.						
4 – ¿Cuántas víctimas de acoso escolar han atendido en el último año? ☐ Menos de 5 casos.						

☐ Entre 5 y 10 casos. ☐ Entre 11 y 20 casos. ☐ Más de 20 casos.						
5 – ¿Existen programas de sensibilización sobre acoso escolar para la comunidad? ☐ Sí, se realizan regularmente. ☐ Sí, ocasionalmente. ☐ No, pero se prevé implementar. ☐ No, no hay programas de sensibilización.						

Preguntas al Juez de Paz de Loreto, sobre el rol del Poder Judicial en el manejo y prevención del acoso escolar.	COHERENCIA			CLARIDAD		
	I	O		I	O	
1. ¿Cómo se procesan legalmente los casos de acoso escolar? ☐ Se instruyen procedimientos específicos. ☐ Se inician procesos ordinarios. ☐ Se aplican medidas disciplinarias internas. ☐ No se procesan legalmente ante dicha instancia.						
2 – ¿Qué recursos legales están disponibles para las víctimas de acoso escolar? ☐ Asistencia legal gratuita. ☐ Derivación a servicios legales externos. ☐ Apoyo para presentar denuncias. ☐ No se ofrece recursos legales.						
3 – ¿Cuál ha sido el resultado de los casos de acoso escolar juzgados aquí? ☐ Sentencias condenatorias o medidas de protección y urgencia. ☐ Conciliación. ☐ Archivo de los casos. ☐ No se han juzgado casos aquí.						
4 – ¿Cómo se asegura la protección de los derechos de los menores involucrados?						

☐ Nombramiento de defensor público del menor. ☐ Aplicación de medidas de protección especiales. ☐ Seguimiento por parte de trabajadores sociales. ☐ No se asegura la protección de derechos.						
5 – ¿Existe colaboración con otras instituciones para un enfoque integral del acoso escolar? ☐ Sí, colaboración activa. ☐ Colaboración ocasional. ☐ No hay colaboración. ☐ Se está planificando colaboración.						

DATOS DEL EVALUADOR

Nombre completo: (Opcional) _____

Formación: _____

Institución Educativa: _____

Firma del Evaluador: _____